



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Hugo M. Córdoba B.*

TOMO N° 372

SAN SALVADOR, MIERCOLES 19 DE JULIO DE 2006

NUMERO 134

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de las Iglesias "Misión Profética Nación Santa" y "Cristiana Evangélica Gloria a Cristo", Acuerdos Ejecutivos Nos. 151 y 123, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	4-9
Nuevos Estatutos de la Asociación Salvadoreña de Instructores Técnicos y Acuerdo Ejecutivo No. 80, aprobándolos.	10-18
Cambio de denominación de la Corporación de Desarrollo Integral de Santa Ana, por el de Asociación de Desarrollo Integral de Santa Ana, nuevos Estatutos y Acuerdo Ejecutivo No. 114, aprobándolos.	19-25

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 601-D.- Se autoriza a la Licenciada Ada Lorena Hernández Hernández, para que ejerza las funciones de notario, aumentándosele en la nómina respectiva.	25
Acuerdos Nos. 806-D, 820-D, 871-D, 872-D, 932-D, 943-D, 963-D y 993-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	25-26

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratorias de Herencias	
Cartel No. 947.- LIDIA MAGDALENA PALACIOS DE SORIANO (1 vez).	27

<table border="0"> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <table border="0"> <tr> <td>Cartel No. 948.- MARIA DEL CARMEN PANIAGUA Y OTROS (1 vez).</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">27</td> </tr> <tr> <td>Aceptación de Herencias</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cartel No. 949.- ANDRES ABELINO GRANDE (3alt.).</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">27</td> </tr> <tr> <td>Cartel No. 950.- EUGENIA DE LOURDES PINEDA DE MINEROS Y OTRAS (3 alt.).....</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">27</td> </tr> <tr> <td>Cartel No. 951.- ANA ADELI TURCIOS VIUDA DE ASENSIO (3 alt.).....</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">27-28</td> </tr> <tr> <td>Cartel No. 952.- CANDELARIA GONZALEZ Y OTROS (3 alt.).....</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">28</td> </tr> <tr> <td>Edicto de Emplazamiento</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cartel No. 953.- RODOLFO LOPEZ CELIS Y REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS (1 vez)</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">28</td> </tr> </table> </td> <td style="vertical-align: top;"> <table border="0"> <tr> <td>Cartel No. 948.- MARIA DEL CARMEN PANIAGUA Y OTROS (1 vez).</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">27</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	<table border="0"> <tr> <td>Cartel No. 948.- MARIA DEL CARMEN PANIAGUA Y OTROS (1 vez).</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">27</td> </tr> <tr> <td>Aceptación de Herencias</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cartel No. 949.- ANDRES ABELINO GRANDE (3alt.).</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">27</td> </tr> <tr> <td>Cartel No. 950.- EUGENIA DE LOURDES PINEDA DE MINEROS Y OTRAS (3 alt.).....</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">27</td> </tr> <tr> <td>Cartel No. 951.- ANA ADELI TURCIOS VIUDA DE ASENSIO (3 alt.).....</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">27-28</td> </tr> <tr> <td>Cartel No. 952.- CANDELARIA GONZALEZ Y OTROS (3 alt.).....</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">28</td> </tr> <tr> <td>Edicto de Emplazamiento</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cartel No. 953.- RODOLFO LOPEZ CELIS Y REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS (1 vez)</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">28</td> </tr> </table>	Cartel No. 948.- MARIA DEL CARMEN PANIAGUA Y OTROS (1 vez).	27	Aceptación de Herencias		Cartel No. 949.- ANDRES ABELINO GRANDE (3alt.).	27	Cartel No. 950.- EUGENIA DE LOURDES PINEDA DE MINEROS Y OTRAS (3 alt.).....	27	Cartel No. 951.- ANA ADELI TURCIOS VIUDA DE ASENSIO (3 alt.).....	27-28	Cartel No. 952.- CANDELARIA GONZALEZ Y OTROS (3 alt.).....	28	Edicto de Emplazamiento		Cartel No. 953.- RODOLFO LOPEZ CELIS Y REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS (1 vez)	28	<table border="0"> <tr> <td>Cartel No. 948.- MARIA DEL CARMEN PANIAGUA Y OTROS (1 vez).</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">27</td> </tr> </table>	Cartel No. 948.- MARIA DEL CARMEN PANIAGUA Y OTROS (1 vez).	27
<table border="0"> <tr> <td>Cartel No. 948.- MARIA DEL CARMEN PANIAGUA Y OTROS (1 vez).</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">27</td> </tr> <tr> <td>Aceptación de Herencias</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cartel No. 949.- ANDRES ABELINO GRANDE (3alt.).</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">27</td> </tr> <tr> <td>Cartel No. 950.- EUGENIA DE LOURDES PINEDA DE MINEROS Y OTRAS (3 alt.).....</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">27</td> </tr> <tr> <td>Cartel No. 951.- ANA ADELI TURCIOS VIUDA DE ASENSIO (3 alt.).....</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">27-28</td> </tr> <tr> <td>Cartel No. 952.- CANDELARIA GONZALEZ Y OTROS (3 alt.).....</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">28</td> </tr> <tr> <td>Edicto de Emplazamiento</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cartel No. 953.- RODOLFO LOPEZ CELIS Y REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS (1 vez)</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">28</td> </tr> </table>	Cartel No. 948.- MARIA DEL CARMEN PANIAGUA Y OTROS (1 vez).	27	Aceptación de Herencias		Cartel No. 949.- ANDRES ABELINO GRANDE (3alt.).	27	Cartel No. 950.- EUGENIA DE LOURDES PINEDA DE MINEROS Y OTRAS (3 alt.).....	27	Cartel No. 951.- ANA ADELI TURCIOS VIUDA DE ASENSIO (3 alt.).....	27-28	Cartel No. 952.- CANDELARIA GONZALEZ Y OTROS (3 alt.).....	28	Edicto de Emplazamiento		Cartel No. 953.- RODOLFO LOPEZ CELIS Y REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS (1 vez)	28	<table border="0"> <tr> <td>Cartel No. 948.- MARIA DEL CARMEN PANIAGUA Y OTROS (1 vez).</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">27</td> </tr> </table>	Cartel No. 948.- MARIA DEL CARMEN PANIAGUA Y OTROS (1 vez).	27	
Cartel No. 948.- MARIA DEL CARMEN PANIAGUA Y OTROS (1 vez).	27																			
Aceptación de Herencias																				
Cartel No. 949.- ANDRES ABELINO GRANDE (3alt.).	27																			
Cartel No. 950.- EUGENIA DE LOURDES PINEDA DE MINEROS Y OTRAS (3 alt.).....	27																			
Cartel No. 951.- ANA ADELI TURCIOS VIUDA DE ASENSIO (3 alt.).....	27-28																			
Cartel No. 952.- CANDELARIA GONZALEZ Y OTROS (3 alt.).....	28																			
Edicto de Emplazamiento																				
Cartel No. 953.- RODOLFO LOPEZ CELIS Y REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS (1 vez)	28																			
Cartel No. 948.- MARIA DEL CARMEN PANIAGUA Y OTROS (1 vez).	27																			

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia	
Cartel No. 942.- ISABEL EMILIA HERNANDEZ (3alt.).....	28

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencias	
Cartel No. 927.- PACO GARCIA ARGUETA Y OTRO (3alt.).....	29
Cartel No. 928.- ELENA MARROQUIN VIUDA DE BAUTISTA Y OTROS (3 alt.)	29
Cartel No. 929.- MARIA DELIA ROLDAN VIUDA DE FUNES Y OTROS (3 alt.).....	29
Cartel No. 930.- CARLOS ARTURO HERNANDEZ (3alt.).....	29-30
Cartel No. 931.- BRYAN JOSE CASTILLO HERNANDEZ Y OTROS (3 alt.)	30
Cartel No. 932.- JOSE MARIA BARAHONA PINEDA (3alt.).....	30

	<i>Pág.</i>
Cartel No. 933.- ANA GERTRUDIS RIVAS RODRIGUEZ (3 alt.).....	30
Cartel No. 934.- JOSE BENEDICTO REYES (3alt.).....	30-31
Cartel No. 935.- DAVID ANTONIO GOMEZ (3 alt.).....	31
Títulos Supletorios	
Cartel No. 936.- ANA LILIAN SILVAS MARTINEZ (3alt.).....	31
Cartel No. 937.- MIGUEL ANGEL LINARES (3 alt.)	31

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratorias de Herencias	
Carteles Nos. A011800, A011801, A011817, A011835, A011839, A011840, A011843, A011855, A011899, R011341, R011342, R011348, R011351, R011352.....	32-35
Aceptación de Herencias	
Carteles Nos. A011785, A011798, A011803, A011813, A011885, A011888, A011787, A011882, A011892, A011897, A011902, A011905, A011906, R011340, R011354.....	35-38
Título de Propiedad	
Cartel No. A011830.....	39
Títulos Supletorios	
Carteles Nos. A011876, A011883, A011901, R011353, A011799, R011334, R011336, R011337, R011338, R011339, R011345, R011356.....	39-42
Traspaso de Marca	
Cartel No. A011849.....	42-43
Aviso de Inscripción	
Cartel No. A011792.....	43
Juicios de Ausencia	
Carteles Nos. A011811, A011812, A011836, A011870, A011874.....	43-44
Cambio de Nombre	
Cartel No. A011900.....	44-45
Renovación de Marcas	
Cartel No. A011846.....	45
Marcas de Fábrica	
Carteles Nos. A011842, A011844, A011860.....	45-46

	<i>Pág.</i>
Nombre Comercial	
Cartel No. A011853.....	46-47
Señal de Publicidad Comercial	
Carteles Nos. R011362, R011363.....	47
Matrículas de Comercio	
Carteles Nos. A011794, A011808, A011809, R011333, R011343, R011344, R011357, R011360, R011361, R011365.....	48-51
Convocatoria	
Cartel No. R011368.....	51
Subastas Públicas	
Carteles Nos. A011850, A011852, R011347.....	51-53
Aumentos de Capital	
Carteles Nos. A011872, R011358.....	53-54
Utilidad y Necesidad	
Cartel No. R011346.....	54
Cambio de Razón Social	
Cartel No. R011359.....	54

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencias	
Carteles Nos. A011456, A011467, A011469, A011540, R011256, R011265, A011753.....	55-56
Título de Propiedad	
Cartel No. A011460.....	56-57
Título Supletorio	
Cartel No. A011478.....	57
Título de Dominio	
Cartel No. A011454.....	57
Renovación de Marcas	
Carteles Nos. R011195, R011196, R011197, R011198, R011199, R011200, R011202, R011203, R011204, R011208, R011210, R011211.....	58-61
Marca de Fábrica	
Cartel No. R011269.....	61

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Nombre Comercial		Títulos de Propiedad	
Cartel No. R011255.	61	Carteles Nos. A010276/R60, R011161, R011168, R011169, R011170, R011171, R011173.	93-94
Señal de Publicidad Comercial		Títulos Supletorios	
Cartel No. A011577.	62	Carteles Nos. A011264, A011291, R011146, R011147, R011163, R011164.	95-97
Matrículas de Comercio		Título de Dominio	
Carteles Nos. A011476, R011261, R011262, R011267. ...	62-63	Cartel No. A011151.	97-98
Convocatorias		Renovación de Marcas	
Carteles Nos. A011503, A011541.	63-64	Carteles Nos. R011232, R011233, R011234, R011235, R011237, R011238, R011239, R011240, R011241, R011242.	98-100
Subasta Pública		Marcas de Fábrica	
Cartel No. R011268.	64	Carteles Nos. A011184, A011186, A011258, A011259, A011260, R011121, R011123, R011125, R011126, R011128, R011131, R011132, R011134, R011137, R011138, R011139, R011140, R011145, R011156.	101-106
Reposición de Certificados		Nombre Comercial	
Carteles Nos. A011481, A011482, A011483, A011484, A011485, A011486, A011490, A011492, A011493, A011494, A011495, A011496, A011529, A011555, A011557, A011558, A011559, A011560, A011561.	65-69	Carteles Nos. A011193, A011256, R011115, R011116, R011117, R011118, R011127, R011155.	107-109
Aumentos de Capital		Señales de Publicidad Comercial	
Carteles Nos. A011539, R011263, R011264.	69-70	Carteles Nos. A011257, R011120, R011135, R011136.	109-110
Marca Industrial		Matrículas de Comercio	
Carteles Nos. R011201, R011205, R011206, R011207, R011209, R011212, R011213, R011214, R011215, R011216, R011217, R011219, R011220, R011222, R011223, R011225, R011226, R011227, R011228, R011229, R011230, R011232, R011233, R011234, R011235, R011236, R011237, R011238, R011241, R011243, R011244, R011246, R011248, R011249, R011250, R011251, R011253, R011254.	70-86	Carteles Nos. A011166, A011167, A011297, R011119, R011122, R011133, R011152, R011153, R011157, R011159.	111-114
Marcas de Servicios		Subastas Públicas	
Carteles Nos. A011569, A011570, A011572, A011573, A011575, R011218, R011221, R011239, R011240, R011242.	86-89	Carteles Nos. A011175, A011263.	114
Cambio de Dirección de Empresa		Reposición de Certificado	
Cartel No. A011527.	89	Cartel No. R011129.	114-115
DE TERCERA PUBLICACIÓN		Disolución de Sociedades	
Aceptación de Herencias		Carteles Nos. A011274, R011149.	115
Carteles Nos. A011157, A011197, A011210, A011251, A011254, A011269, A011278, A011290, A011308, R011130, R011162.	90-92	Solicitud de Nacionalidad	
		Cartel No. A011461.	115
		Marcas de Servicios	
		Carteles Nos. R011141, R011142, R011143, R011144. ...	116

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION****ESTATUTOS DE LA IGLESIA MISIÓN PROFETICA
“NACIÓN SANTA”****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA MISIÓN PROFETICA “NACIÓN SANTA”, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará “La Iglesia”.

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II**FINES**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) El evangelio en Jesucristo, conforme a lo estipulado en la Santa Biblia.
- b) Difundir a través de los diferentes medios EL CONOCIMIENTO de los principios fundamentales de la Santa Biblia.
- c) Elevar el estado espiritual, moral, social y emocional. A través del mensaje de Dios en base a La Santa Biblia.
- d) Planificar y desarrollar eventos públicos, con el objetivo de convivir con sus miembros y/o establecer filiales de la Iglesia; mantener relación con otras iglesias y organizaciones nacionales y/o extranjeras que persiguen similares principios y objetivos.

CAPITULO III**DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.

b) Miembros Activos.

c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencia o impedimento de éste.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.

- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Iglesia IGLESIA MISIÓN PROFETICA "NACIÓN SANTA" se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0151.-

San Salvador, 08 de noviembre de 2005.-

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA MISIÓN PROFETICA "NACIÓN SANTA", compuestos de TREINTA Y DOS artículos, fundada en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 11 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

ESTATUTOS DE LA IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA**GLORIA A CRISTO.****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en San Salvador, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA GLORIA A CRISTO, como una Entidad de interés particular, apolítica, no lucrativa y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II**FINES**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) El evangelio en Jesucristo, conforme a lo estipulado en la Santa Biblia.
- b) Difundir a través de los diferentes medios EL CONOCIMIENTO de los principios fundamentales de la Santa Biblia.
- c) Elevar el estado espiritual, moral, social y emocional, a través del mensaje de Dios en base a la Santa Biblia.
- d) Planificar y desarrollar eventos públicos, con el objetivo de convivir con sus miembros y/o establecer filiales de la Iglesia; Mantener relación con otras iglesias y organizaciones nacionales y/o extranjeras que persiguen similares principios y objetivos.

CAPITULO III**DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.

c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art.8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en la Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General, merezcan la sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencia o impedimento de éste.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.

- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Iglesia IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA GLORIA A CRISTO, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0123.

San Salvador, 05 de junio de 2006.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA GLORIA A CRISTO, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día 26 de julio de 2005, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 11 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. COMUNIQUESE. LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. A011833)

NUMERO VEINTIOCHO. PROTOCOLIZACION DE ACTA DE REFORMA A ESTATUTOS. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día cinco de octubre del dos mil cuatro. Ante mí, MARIA SILVIA GUILLEN, Notaria de este domicilio, comparecen: el señor Earle René Manzanera Ramírez, de cuarenta y ocho años de edad, profesor, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve- cuatro y el señor Luis Ricardo Hernández, de cincuenta y cuatro años de edad, de este domicilio, profesor, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos diecinueve mil ciento trece- cuatro Y DICEN: PRIMERO. Que actuando como Representantes de la Asociación Salvadoreña de Instructores Técnicos "ASITEC" entidad de carácter apolítica, no lucrativa, ni religiosa, constituidos por docentes e instructores técnicos, de este domicilio; cuya personalidad jurídica le fue reconocida por Decreto Ejecutivo número mil doscientos sesenta y cuatro en el Ramo del Interior, de fecha quince de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número veintiuno, Tomo Trescientos treinta y cuatro, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, SEGUNDO. Que en sesión celebrada el quince de Mayo de del año dos mil cuatro, la Asamblea General extraordinaria en uso de sus atribuciones consignadas en los artículos doce, trece, catorce letra a), y treinta y siete de sus estatutos vigentes y el artículo veinticuatro de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, acordaron modificar los estatutos que les rigen y comisionaron a los comparecientes para otorgar, la presente escritura que contiene el texto de los Estatutos ya modificados, quedando éstos redactados de la siguiente manera: ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE INSTRUCTORES TÉCNICOS "ASITEC" CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION Y FINALIDAD DE LA ASOCIACION. ARTICULO 1.- De conformidad con el acuerdo número seiscientos treinta y tres, de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número veintiuno, tomo trescientos treinta y cuatro, del tres de Febrero de mil novecientos noventa y siete se le concedió Personalidad Jurídica la que en lo sucesivo se llamará, la "ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE INSTRUCTORES TECNICOS", apolítica, no lucrativa, ni religiosa la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación" y sus siglas serán "ASITEC". "La Asociación". ARTICULO 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. ARTÍCULO 4.- Los fines u objetivos de la asociación serán: a) Procurar la superación y solidaridad de sus miembros; b) Procurar la actualización y/o el mejoramiento de la calidad de la enseñanza técnica, científica y humanista en El Salvador; c) Procurar una legislación acorde a las aspiraciones sociales de sus miembros; d) Constituirse en el vínculo idóneo entre las instituciones involucradas en el quehacer de la enseñanza ya sea pública o privada con el fin de fortalecer, propiciar o armonizar los esfuerzos de desarrollo de la enseñanza

en general, todo con la efectiva autorización de la entidad gubernamental correspondiente; e) Fomentar el espíritu de unidad y solidaridad entre sus asociados; f) Velar para que se emitan y/o se modifiquen leyes que reconozcan los derechos de los que ejerzan esta profesión; g) Promover la constante capacitación y actualización científica de sus afiliados por medio de congresos, mesas redondas, simposios, concursos y otras actividades similares; h) Colaborar estrechamente con el Ministerio de Educación para que la preparación de los profesionales en el área técnica, científica y humanista en general, a nivel medio, superior no Universitario, sea de la más alta calidad; i) Establecer convenios de cooperación y asistencia bilateral con organizaciones nacionales y extranjeras que promuevan el fortalecimiento de la Asociación; j) Fomentar el buen ejercicio de la profesión, tanto para que el educando reciba una educación de la más alta calidad como para que, el profesional cumpla su contenido en forma decorosa y con sujeción a los principios de la ética profesional; k) Gestionar la concesión de becas a sus miembros, por instituciones nacionales o internacionales a fin de que adquieran y luego difundan en el país sus nuevos conocimientos; l) Mantener relaciones de la índole que fueran necesarias como Asociaciones de profesionales similares del país y del Extranjero, para intercambiar informaciones y experiencias en beneficio de la profesión; ll) Promover, impartir, canalizar y fomentar el desarrollo de cursos de enseñanza técnica vocacional a todo nivel, ya sea para instituciones privadas como públicas. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. ARTICULO 5.- El Patrimonio estará constituido por: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; d) Los ingresos que obtuvieren de los llamamientos públicos o privados, licitaciones, que vengán en beneficio de la docencia e instructora técnica vocacional; e) Los demás ingresos que obtuvieren por actividades lícitas. ARTICULO 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifiesta la Asamblea General. ARTICULO 7.- El Patrimonio de la asociación estará destinado única y exclusivamente para el logro de sus fines y no podrá repartirse ninguna clase de utilidades entre sus miembros. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. ARTICULO 8.- El gobierno de la asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO 9.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. ARTICULO 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente en la segunda quincena de los meses enero, julio y noviembre y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que asistan. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayo-

ría diferente. Las convocatorias para la Asamblea General Ordinaria será con ocho días de anticipación y la extraordinaria con dos días de anticipación. Si a la hora señalada para comenzar la sesión ordinaria o extraordinaria no existiere el quórum indicado, se hará la segunda convocatoria y se instalará con los miembros que concurran y sus acuerdos serán de obligatoria observancia. ARTICULO 11.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO 12.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, comisión de honor y destituirlos por causas justificadas; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas ordinarias mensuales y contribuciones extraordinarias de los miembros según las necesidades de la asociación; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g) Conferir la calidad de miembro de la Asociación de conformidad con lo que establecen los presentes Estatutos y acordar la expulsión de los miembros a solicitud de la comisión de Honor; h) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 13.- La Dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente; Un Vicepresidente; Un Secretario de Actas; Un Síndico; Un Tesorero; Un Secretario de relaciones Públicas; Un Secretario de Asuntos científicos y Culturales; Un Secretario de Afiliación y publicaciones; y dos vocales. La Asamblea General elegirá a los miembros de la Junta Directiva y a siete miembros suplentes que sustituirán a los miembros propietarios en los casos de renuncias o ausencia definitiva. ARTICULO 14.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser mayor de dieciocho años; b) Ser Salvadoreño por nacimiento; c) Ser miembro fundador o activo por un año o más en la Asociación; d) Ser de honradez notoria para el desempeño de su cargo; y e) Estar solvente de las obligaciones que como miembro contraiga con la Asociación en virtud de sus Estatutos y reglamento interno. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General ordinaria, que se celebrará en la segunda quincena del mes de noviembre, para un período de dos años pudiendo ser reelectos. ARTÍCULO 15.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO 16.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO 17.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Aso-

ciación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación, los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; i) Conceder permiso de ausencia temporal a sus integrantes; j) Convocar a los miembros de la comisión de Honor cuando hubiere problemas que deben ser resueltos por ella; k) Autorizar al Secretario General y de Finanzas para que en forma conjunta celebren erogaciones de fondos de la Asociación, aprobadas anteriormente por la Asamblea General cuya cuantía sea superior a veinte mil colones; l) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO 18.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea general, así como de los Estatutos y Reglamento interno de la asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Síndico, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones Ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que les sea solicitado por la Asamblea General; y g) Decidir, con voto de calidad en los casos de empate en las votaciones de la Junta Directiva. ARTICULO 19.- Atribuciones del Vicepresidente: a) Colaborar con el presidente en todas las actividades; b) Sustituir al presidente en caso de impedimento o ausencia, con iguales facultades. ARTICULO 20.- Son atribuciones del Secretario de Actas: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documento y registro de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. ARTICULO 21.- Son Atribuciones del Síndico: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, en forma conjunta o separadamente con el presidente de la Asociación; b) Velar por el imperio de la legalidad en el cumplimiento de los Estatutos y del reglamento interno de la asociación; c) Intervenir en todo informativo que se instruya contra algún miembro, conforme a estos Estatutos al Reglamento interno; d) Representar a la Asociación en actos y reuniones cuando le fueran encomendados por la Junta Directiva; e) Investigar las condiciones de trabajo que los docentes e instructores técnicos vocacionales desempeñan sus funciones en las instituciones de enseñanza Pública y privada; f) Proponer a la Junta Directiva las medidas convenientes para mejorar las condiciones de Trabajo de sus miembros y el apego de éstos a principios éticos que su profesión le exige. ARTICULO 22.- SON ATRIBUCIONES DEL TE-

SORERO: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga al Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que la asociación tenga que realizar; d) Elaborar informes sobre la administración de los fondos y presentarlos a la Junta Directiva; e) Hacer efectivo el pago de los compromisos por la Junta Directiva; f) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General; g) Presentar balances a la Asamblea General de miembros; h) Presentar el presupuesto anual de operación y someterlos a consideración de la Asamblea General de miembros; i) Autorizar con su firma en forma conjunta con el secretario General las erogaciones de fondos hasta por la suma de veinte mil colones, cuando exceda este monto será necesaria la autorización por escrito de la Junta Directiva. ARTICULO 23.- Son Atribuciones del Secretario de relaciones Públicas: a) Iniciar, mantener las relaciones de la asociación con Instituciones de enseñanza técnica, públicas y privadas, y todas aquellas instituciones cuyo quehacer las vincule con la educación técnica; b) Promover y desarrollar las relaciones de la Asociación con entidades similares nacionales y extranjeras; c) Elaborar con los demás miembros de la Junta Directiva, la memoria anual de labores; y d) Otros que le señale la Junta Directiva y/o la Asamblea General. ARTICULO 24.- Son Atribuciones del secretario de Asuntos científicos y Culturales: a) Atender la organización de los eventos científicos y/o culturales que la Junta Directiva haya acordado realizar; b) Organizar y dirigir la biblioteca de la Asociación; c) Colaborar con el Ministerio de Educación, de trabajo y entidades privadas o públicas que así lo soliciten, en la revisión y actualización de los "currículum" de enseñanza técnica vocacional a todos los niveles; d) Cooperar en la selección del material científico que deba publicarse en el órgano de divulgación de la asociación; y e) Procurar la donación y/o agenciar la venta a bajo costo de toda clase de servicios y materiales didácticos y científicos de utilidad para los instructores técnicos o estudiantes de carreras técnicas. ARTICULO 25.- Son atribuciones del secretario de Afiliación y publicaciones: a) Mantener constantes comunicaciones con los miembros de la Asociación a fin de identificarlos y vincularlos con ésta; b) Mantener una campaña continua que promueva la incorporación de nuevos miembros a la Asociación; c) Ser órgano de comunicación y dar publicidad a las actividades de la Asociación; y d) Editar el órgano de divulgación científica de la Asociación. ARTICULO 26.- Son Atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos Estatutos. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. ARTICULO 27.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años de edad, sin distinción de raza, credo, religión e ideología Política, que se desempeñen como docentes, instructores técnicos vocacionales en general, de cualquier nivel o especialidad, ya sea del sector público o privado, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. ARTICULO 28.- La Asociación tendrá las siguientes clases de Miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán

miembros fundadores: las personas que suscribieron el acta de constitución de la Asociación; Serán miembros activos: todas las personas que la Junta Directiva Acepte como tales en la Asociación. Serán miembros Honorarios: todas las personas que por su labor y mérito a favor de la asociación, sean nombrados por la Asamblea General. ARTICULO 29.- Son Derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los beneficios de la asociación siempre que no sean de carácter económico; b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; c) Optar a cargos de Directivos y comisión de Honor, llenando los requisitos que señalen los estatutos de la asociación; d) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación; e) Formar parte de las delegaciones de la Asociación en eventos científicos, profesionales y sociales que tengan lugar en el país y el extranjero; f) Renunciar a su calidad de miembro en forma voluntaria; g) Derecho a ser representado por la Asociación; h) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento interno de la Asociación. ARTICULO 30.- Son deberes de los miembros fundadores y activos: a) Asistir a las sesiones Ordinaria y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamento Interno, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y reglamento de la Asociación. ARTICULO 31.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTICULO 32.- Son faltas: a) La violación o el incumplimiento de los estatutos y del reglamento interno; b) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) El manejo indebido de los fondos de la asociación; d) Por conducta incorrecta durante las sesiones de Asamblea General o Junta directiva, o en actos organizados por la asociación. ARTICULO 33.- Las sanciones aplicables son las siguientes: a) Amonestación, que puede ser privada o Pública, verbal o por escrito; b) Suspensión de derechos sociales; c) Destitución de cargos; y d) Expulsiones. ARTICULO 34.- La autoridad competente para conocer las faltas y aplicar las sanciones, corresponde a la comisión de Honor, con conocimiento e intervención del síndico de la asociación. ARTICULO 35.- La comisión de Honor, una vez recibida la solicitud de la Junta Directiva, oír al inculpado por tercer día, si lo considera conveniente proseguirá con lo pertinente y si acordare sanción, se hará efectiva dentro de los ocho días siguientes. La información será privada. ARTICULO 36.- La destitución de cargos y la expulsión sólo podrá ser acordada por la Asamblea General, para tales efectos la comisión de Honor dará a conocer el resultado de la información a la Asamblea General inmediatamente que la haya concluido, para que resuelva lo que estimare procedente. ARTICULO 37.- La suspensión de los derechos sociales en ningún caso podrá exceder de tres meses y no releva a los

miembros de sus obligaciones. Cumplido el plazo de la suspensión el miembro recupera sus derechos sociales, sin necesidad de trámite alguno. CAPITULO IX. DE LA COMISION DE HONOR. ARTICULO 38.- La comisión de Honor de la Asociación tiene como misión específica conocer, indagar, informar y sancionar sobre la conducta, tanto en la Asociación como en el ejercicio profesional de sus miembros conforme al Reglamento interno de la Asociación. Sus decisiones serán acatadas por todos y no necesitará ratificación por parte de los demás órganos de gobierno de la Asociación, excepto cuando la sanción impuesta sea la de expulsión y la destitución de los miembros de la Junta Directiva, en cuyos casos deberá ser acordada por la Asamblea General exclusivamente, en sesión extraordinaria convocada para el efecto. La comisión de honor estará integrada así: un presidente y dos vocales que deberán necesariamente estar reunidos para emitir resolución final, aun que ésta pueda ser tomada por mayoría de votos. La inasistencia de un miembro de la comisión de honor a una sesión en que deba emitirse resolución final sobre cualquier caso sometido a su consideración, obliga a la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General para su inmediata destitución. En los procedimientos que siga la Comisión de Honor, el miembro interesado será oído personalmente o por medio de un defensor de su elección, y en estos casos representará los intereses de la Asociación el síndico; pero si el miembro no asume su defensa, el tribunal le asignará un defensor de oficio. Los miembros de la comisión de Honor no puede tener otros cargos administrativos dentro de la asociación durante el período para el que fueron elegidos. CAPITULO X. DE LA DISOLUCION. ARTICULO 39.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. ARTICULO 40.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o cultural que la Asamblea general señale. CAPITULO XI. REFORMA DE ESTATUTOS. ARTICULO 41.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XII. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO 42.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho registro todos los documento que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad. ARTICULO 43.- Todo lo relativo al orden interno de la asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO 44.- La asociación se regi-

rá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO 45.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial y desde ese momento se entenderán derogados los publicados en el Diario Oficial número veintiuno, tomo trescientos treinta y cuatro, del tres de Febrero de mil novecientos noventa y siete. TERCERO. DOY FE: de ser Legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes señor Earle René Manzanares Ramírez y Luis Ricardo Hernández de generales antes expresadas por haber tenido a la vista : a) Certificación del punto de acta número sexto de la sesión de Asamblea General de miembros, celebrada en esta ciudad el día veintinueve de noviembre del año dos mil tres, en la que consta que los comparecientes, fueron electos como secretario General y Secretario de Defensa Gremial de la Junta Directiva de la Asociación para un período de un año que vence el día veintinueve de noviembre de dos mil cuatro, extendida por el Secretario de Actas de la Junta Directiva, el día dieciséis de agosto del año dos mil cuatro; b) Acta de Asamblea General extraordinaria de miembros de la Asociación, celebrada a las diez horas y treinta minutos del día quince de Mayo de del año dos mil cuatro, donde se encuentra como punto de Agenda III Reforma de Estatutos de la Asociación Salvadoreña de Instructores Técnicos "ASITEC", en la que consta que dichos estatutos fueron aprobados por unanimidad y en el punto IV Se autorizó a los comparecientes para el otorgamiento de la presente Escritura. La suscrito Notario hace constar que para efectos de darle cumplimiento al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, advirtió a los comparecientes de la obligación en que se encuentran de inscribir la presente escritura en el Registro respectivo. Así se expresaron los comparecientes a los que expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que les fue por mí íntegramente en un solo acto ininterrumpido ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado: Personali-Gobernación-Vale.- Entrelíneas: dad-siempre que no sean de carácter económico-Vale.

MARIA SILVIA GUILLEN,
NOTARIO.

LA ANTERIOR COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO VEINTIOCHO QUE VA DE FOLIO NUMERO NOVENTA Y DOS FRENTE AL FOLIO NOVENTA Y NUEVE VUELTO DEL LIBRO NUMERO TREINTA Y SEIS DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, EXPIDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE AÑO DOS MIL CUATRO. Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACION SALVADOREÑA DE INSTRUCTORES TECNICOS-ASITEC.

MARIA SILVIA GUILLEN,
NOTARIO.

**ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE
INSTRUCTORES TÉCNICOS “ASITEC”**

**CAPITULO I
NATURALEZA, DENOMINACION Y
FINALIDAD DE LA ASOCIACION.**

ARTICULO 1.- De conformidad con el acuerdo número seiscientos treinta y tres, de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número veintiuno, tomo trescientos treinta y cuatro, del tres de Febrero de mil novecientos noventa y siete se le concedió Personalidad Jurídica la que en lo sucesivo se llamará, la “ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE INSTRUCTORES TÉCNICOS”, apolítica, no lucrativa, ni religiosa la que en los presentes Estatutos se denominará “La Asociación” y sus siglas serán “ASITEC”. “La Asociación”.

ARTICULO 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTICULO 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II
FINES U OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- Los fines u objetivos de la asociación serán:

- a) Procurar la superación y solidaridad de sus miembros;
- b) Procurar la actualización y/o el mejoramiento de la calidad de la enseñanza técnica, científica y humanista en El Salvador;
- c) Procurar una legislación acorde a las aspiraciones sociales de sus miembros;
- d) Constituirse en el vínculo idóneo entre las instituciones involucradas en el quehacer de la enseñanza ya sea pública o privada con el fin de fortalecer, propiciar o armonizar los esfuerzos de desarrollo de la enseñanza en general, todo con la efectiva autorización de la entidad gubernamental correspondiente;
- e) Fomentar el espíritu de unidad y solidaridad entre sus asociados;
- f) Velar para que se emitan y/o se modifiquen leyes que reconozcan los derechos de los que ejerzan esta profesión;
- g) Promover la constante capacitación y actualización científica de sus afiliados por medio de congresos, mesas redondas, simposios, concursos y otras actividades similares;
- h) Colaborar estrechamente con el Ministerio de Educación para que la preparación de los profesionales en el área técnica, científica y humanista en general, a nivel medio, superior no Universitario, sea de la más alta calidad;
- i) Establecer convenios de cooperación y asistencia bilateral con organizaciones nacionales y extranjeras que promuevan el fortalecimiento de la Asociación;
- j) Fomentar el buen ejercicio de la profesión, tanto para que el educando reciba una educación de la más alta calidad como para que, el profesional cumpla su contenido en forma decorosa y con sujeción a los principios de la ética profesional;
- k) Gestionar la concesión de becas a sus miembros, por instituciones nacionales o internacionales a fin de que adquieran y luego difundan en el país sus nuevos conocimientos;
- l) Mantener relaciones de la índole que fueran necesarias como Asociaciones de profesionales similares del país y del Extranjero, para intercambiar informaciones y experiencias en beneficio de la profesión;
- ll) Promover, impartir, canalizar y fomentar el desarrollo de cursos de enseñanza técnica vocacional a todo nivel, ya sea para instituciones privadas como públicas.

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO**

ARTICULO 5.- El Patrimonio estará constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley;
- d) Los ingresos que obtuvieren de los llamamientos públicos o privados, licitaciones, que vengan en beneficio de la docencia e instructora técnica vocacional;
- e) Los demás ingresos que obtuvieren por actividades lícitas.

ARTICULO 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifiesta la Asamblea General.

ARTICULO 7.- El Patrimonio de la asociación estará destinado única y exclusivamente para el logro de sus fines y no podrá repartirse ninguna clase de utilidades entre sus miembros.

**CAPITULO IV
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

ARTICULO 8.- El gobierno de la asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTICULO 9.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

ARTICULO 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente en la segunda quincena de los meses enero, julio y noviembre y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que asistan.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Las convocatorias para la Asamblea General Ordinaria será con ocho días de anticipación y la extraordinaria con dos días de anticipación.

Si a la hora señalada para comenzar la sesión ordinaria o extraordinaria no existiere el quórum indicado, se hará la segunda convocatoria y se instalará con los miembros que concurran y sus acuerdos serán de obligatoria observancia.

ARTICULO 11.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.

El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTICULO 12.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, comisión de honor y destituirlos por causas justificadas;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas ordinarias mensuales y contribuciones extraordinarias de los miembros según las necesidades de la asociación;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación;
- g) Conferir la calidad de miembro de la Asociación de conformidad con lo que establecen los presentes Estatutos y acordar la expulsión de los miembros a solicitud de la comisión de Honor;
- h) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 13.- La Dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma:

- Un Presidente;
 - Un Vicepresidente;
 - Un Secretario de Actas,
 - Un Síndico;
 - Un Tesorero,
 - Un Secretario de relaciones Públicas;
 - Un Secretario de Asuntos científicos y Culturales;
 - Un Secretario de Afiliación y publicaciones;
- Y dos vocales.

La Asamblea General elegirá a los miembros de la Junta Directiva y a siete miembros suplentes que sustituirán a los miembros propietarios en los casos de renuncias o ausencia definitiva.

ARTICULO 14.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser mayor de dieciocho años;
- b) Ser Salvadoreño por nacimiento;
- c) Ser miembro fundador o activo por un año o más en la Asociación;
- d) Ser de honradez notoria para el desempeño de su cargo; y
- e) Estar solvente de las obligaciones que como miembro contraiga con la Asociación en virtud de sus Estatutos y reglamento interno.

Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General ordinaria, que se celebrará en la segunda quincena del mes de noviembre, para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO 15.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTICULO 16.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO 17.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- b) Velar por administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación, los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General;
- i) Conceder permiso de ausencia temporal a sus integrantes;
- j) Convocar a los miembros de la comisión de Honor cuando hubiere problemas que deben ser resueltos por ella;
- k) Autorizar al Secretario General y de Finanzas para que en forma conjunta celebren erogaciones de fondos de la Asociación, aprobadas anteriormente por la Asamblea General cuya cuantía sea superior a veinte mil colones.
- l) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTICULO 18.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;

- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea general, así como de los Estatutos y Reglamento interno de la asociación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Síndico, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación;
- f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que les sea solicitado por la Asamblea General; y
- g) Decidir, con voto de calidad en los casos de empate en las votaciones de la Junta Directiva.

ARTICULO 19.- Atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar con el presidente en todas las actividades;
- b) Sustituir al presidente en caso de impedimento o ausencia, con iguales facultades.

ARTICULO 20.- Son atribuciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documento y registro de los miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la asociación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

ARTICULO 21.- Son Atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, en forma conjunta o separadamente con el presidente de la Asociación;
- b) Velar por el imperio de la legalidad en el cumplimiento de los Estatutos y del reglamento interno de la asociación;
- c) Intervenir en todo informativo que se instruya contra algún miembro, conforme a estos Estatutos al Reglamento interno;
- d) Representar a la Asociación en actos y reuniones cuando le fueran encomendados por la Junta Directiva;
- e) Investigar las condiciones de trabajo que los docentes e instructores técnicos vocacionales desempeñan sus funciones en las instituciones de enseñanza Pública y privada;
- f) Proponer a la Junta Directiva las medidas convenientes para mejorar las condiciones de Trabajo de sus miembros y el apego de éstos a principios éticos que su profesión le exige.

ARTICULO 22.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga al Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación;

- c) Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que la asociación tenga que realizar;
- d) Elaborar informes sobre la administración de los fondos y presentarlos a la Junta Directiva;
- e) Hacer efectivo el pago de los compromisos por la Junta Directiva;
- f) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General;
- g) Presentar balances a la Asamblea General de miembros;
- h) Presentar el presupuesto anual de operación y someterlos a consideración de la Asamblea General de miembros;
- i) Autorizar con su firma en forma conjunta con el secretario General las erogaciones de fondos hasta por la suma de veinte mil colones, cuando exceda este monto será necesaria la autorización por escrito de la Junta Directiva.

ARTICULO 23.- Son Atribuciones del Secretario de relaciones Públicas:

- a) Iniciar, mantener las relaciones de la asociación con Instituciones de enseñanza técnica, públicas y privadas, y todas aquellas instituciones cuyo quehacer las vincule con la educación técnica;
- b) Promover y desarrollar las relaciones de la Asociación con entidades similares nacionales y extranjeras;
- c) Elaborar con los demás miembros de la Junta Directiva, la memoria anual de labores; y
- d) Otros que le señale la Junta Directiva y/o la Asamblea General.

ARTICULO 24.- Son Atribuciones del secretario de Asuntos científicos y Culturales:

- a) Atender la organización de los eventos científicos y/o culturales que la Junta Directiva haya acordado realizar;
- b) Organizar y dirigir la biblioteca de la Asociación;
- c) Colaborar con el Ministerio de Educación, de trabajo y entidades privadas o públicas que así lo soliciten, en la revisión y actualización de los "currículum" de enseñanza técnica vocacional a todos los niveles;
- d) Cooperar en la selección del material científico que deba publicarse en el órgano de divulgación de la asociación; y
- e) Procurar la donación y/o agenciar la venta a bajo costo de toda clase de servicios y materiales didácticos y científicos de utilidad para los instructores técnicos o estudiantes de carreras técnicas.

ARTICULO 25.- Son atribuciones del secretario de Afiliación y publicaciones:

- a) Mantener constantes comunicaciones con los miembros de la Asociación a fin de identificarlos y vincularlos con ésta;
- b) Mantener una campaña continua que promueva la incorporación de nuevos miembros a la Asociación;
- c) Ser órgano de comunicación y dar publicidad a las actividades de la Asociación; y
- d) Editar el órgano de divulgación científica de la Asociación.

ARTICULO 26.- Son Atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 27.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años de edad, sin distinción de raza, credo, religión e ideología Política, que se desempeñen como docentes, instructores técnicos vocacionales en general, de cualquier nivel o especialidad, ya sea del sector público o privado, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

ARTICULO 28.- La Asociación tendrá las siguientes clases de Miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos;
- c) Miembros Honorarios.

Serán miembros fundadores: las personas que suscribieron el acta de constitución de la Asociación;

Serán miembros activos: todas las personas que la Junta Directiva Acepte como tales en la Asociación.

Serán miembros Honorarios: todas las personas que por su labor y mérito a favor de la asociación, sean nombrados por la Asamblea General.

ARTICULO 29.- Son Derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios de la asociación siempre que no sean de carácter económico;
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- c) Optar a cargos de Directivos y comisión de Honor, llenando los requisitos que señalen los estatutos de la asociación;
- d) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación;
- e) Formar parte de las delegaciones de la Asociación en eventos científicos, profesionales y sociales que tengan lugar en el país y el extranjero;
- f) Renunciar a su calidad de miembro en forma voluntaria;
- g) Derecho a ser representado por la Asociación;
- h) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento interno de la Asociación.

ARTICULO 30.- Son deberes de los miembros fundadores y activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinaria y Extraordinarias de Asamblea General;

- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamento Interno, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General;
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y reglamento de la Asociación.

ARTICULO 31.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS,

MEDIDAS DISCIPLINARIAS,

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

ARTICULO 32.- Son faltas:

- a) La violación o el incumplimiento de los estatutos y del reglamento interno;
- b) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- c) El manejo indebido de los fondos de la asociación;
- d) Por conducta incorrecta durante las sesiones de Asamblea General o Junta directiva, o en actos organizados por la asociación.

ARTICULO 33.- Las sanciones aplicables son las siguientes:

- a) Amonestación, que puede ser privada o Pública, verbal o por escrito;
- b) Suspensión de derechos sociales;
- c) Destitución de cargos; y
- d) Expulsiones.

ARTICULO 34.- La autoridad competente para conocer las faltas y aplicar las sanciones, corresponde a la comisión de Honor, con conocimiento e intervención del síndico de la asociación.

ARTICULO 35.- La comisión de Honor, una vez recibida la solicitud de la Junta Directiva, oír al inculpado por tercer día, si lo considera conveniente proseguirá con lo pertinente y si acordara sanción, se hará efectiva dentro de los ocho días siguientes. La información será privada.

ARTICULO 36.- La destitución de cargos y la expulsión sólo podrá ser acordada por la Asamblea General, para tales efectos la comisión de Honor dará a conocer el resultado de la información a la Asamblea General inmediatamente que la haya concluido, para que resuelva lo que estimare procedente.

ARTICULO 37.- La suspensión de los derechos sociales en ningún caso podrá exceder de tres meses y no releva a los miembros de sus obligaciones. Cumplido el plazo de la suspensión el miembro recupera sus derechos sociales, sin necesidad de trámite alguno.

CAPITULO IX DE LA COMISION DE HONOR.

ARTÍCULO 38.- La comisión de Honor de la Asociación tiene como misión específica conocer, indagar, informar y sancionar sobre la conducta, tanto en la Asociación como en el ejercicio profesional de sus miembros conforme al Reglamento interno de la Asociación.

Sus decisiones serán acatadas por todos y no necesitará ratificación por parte de los demás órganos de gobierno de la Asociación, excepto cuando la sanción impuesta sea la de expulsión y la destitución de los miembros de la Junta Directiva, en cuyos casos deberá ser acordada por la Asamblea General exclusivamente, en sesión extraordinaria convocada para el efecto.

La comisión de honor estará integrada así: un presidente y dos vocales que deberán necesariamente estar reunidos para emitir resolución final, aun que ésta pueda ser tomada por mayoría de votos.

La inasistencia de un miembro de la comisión de honor a una sesión en que deba emitirse resolución final sobre cualquier caso sometido a su consideración, obliga a la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General para su inmediata destitución.

En los procedimientos que siga la Comisión de Honor, el miembro interesado será oído personalmente o por medio de un defensor de su elección, y en estos casos representará los intereses de la Asociación el síndico; pero si el miembro no asume su defensa, el tribunal le asignará un defensor de oficio.

Los miembros de la comisión de Honor no puede tener otros cargos administrativos dentro de la asociación durante el período para el que fueron elegidos.

CAPITULO X DE LA DISOLUCION

ARTICULO 39.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

ARTICULO 40.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o cultural que la Asamblea general señale.

CAPITULO XI REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 41.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 42.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

ARTICULO 43.- Todo lo relativo al orden interno de la asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO 44.- La asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 45.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial y desde ese momento se entenderán derogados los publicados en el Diario Oficial número veintinueve, tomo trescientos treinta y cuatro, del tres de Febrero de mil novecientos noventa y siete.

ACUERDO No. 0080

San Salvador, 18 de abril de 2006

Vista la Solicitud del Representante Legal de la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE INSTRUCTORES TECNICOS, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos, compuestos de CUARENTA Y CINCO Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 633, emitido en el Ramo del Interior con fecha 15 de noviembre de 1996, Publicados en el Diario Oficial número 21, Tomo 334, de fecha 3 de febrero de 1997, acordada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas del día 5 de octubre de 2004, ante los oficios de la Notario MARIA SILVIA GUILLEN; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la citada entidad; b) Derogar los Estatutos de la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE INSTRUCTORES TECNICOS, aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 633, emitido en el Ramo del Interior con fecha 15 de noviembre de 1996, Publicados en el Diario Oficial número 21, Tomo 334, de fecha 3 de febrero de 1997; c) Publíquense en el Diario Oficial; y d) Inscribáse los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE. LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. A011879)

NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO. LIBRO DECIMO OCTAVO. En la ciudad de Santa Ana, a las once horas y treinta minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil cinco. Ante mí, ANA GISELA BOLAÑOS RODRIGUEZ, Notaria, de este domicilio comparece el señor HUMBERTO BERNARDO MÜLLER LINO, quien es de cincuenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de Santa Ana a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad Número cero uno nueve tres ocho ocho tres ocho-cuatro, y ME DICE: I) Que tal y como consta en Certificación de Junta Directiva extendida por el Director Secretario de La Corporación de Desarrollo Integral de Santa Ana, señor José Luis Valle, celebrada en la ciudad, de Santa Ana el día once de noviembre del año dos mil cuatro, se acordó designar al Presidente de la Junta Directiva señor HUMBERTO BERNARDO MÜLLER LINO como Ejecutor Especial para otorgar el presente Acto de Protocolización. II) Que en el carácter antes indicado y de conformidad al Artículo CINCUENTA Y CINCO de la Ley de Notariado, se procede a ello, siendo su tenor literal el siguiente: ACTA UNICA, DOS MIL CUATRO. En la ciudad de Santa Ana, a las doce horas del día nueve de noviembre del año dos mil cuatro, en la Sala de sesiones de "CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ANA", reunidos en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA habiéndose establecido el Quórum de conformidad al Artículo Veinticuatro DE LOS Estatutos de "CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ANA" los señores: Humberto Bernardo Müller Lino, Comerciante, de cincuenta y siete años de edad, del domicilio de Santa Ana, portador de su Documento Único de Identidad Número cero uno nueve tres ocho ocho tres ocho-cuatro; Licenciado Francisco Polanco Estrada, de cincuenta y seis años de edad, Administrador de Empresas, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos cero nueve siete siete nueve-seis; José Luis Valle, de sesenta y un años de edad, Periodista, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos dos tres tres cero seis-nueve; Carlos Javier Hernández Martínez, de cincuenta y nueve años de edad, Administrador de Empresa y Contador, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero uno seis nueve ocho nueve tres dos-siete; Alfredo Amory Flores, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario Industrial, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero uno cinco dos cinco cinco nueve dos- nueve; Tadeo Calderón Osorio, de sesenta y seis años de edad, Agricultor, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero cero siete tres siete siete siete seis-siete; Jaime René López Galindo, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos cinco ocho ocho dos dos siete-tres; José Roberto Salazar Hernández, de cincuenta y tres años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos nueve cinco dos nueve ocho-cero; Jorge Luis Magaña López, de treinta y siete años de edad, Gerencia Industrial, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro dos seis uno dos siete-cinco; Mauricio Humberto Rodríguez Linares, de cuarenta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero dos tres nueve dos cero cuatro siete-tres; Matilde Margarita Monedero Monterrosa, de cincuenta y tres años de edad, Administradora de Empresas, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero uno uno ocho cinco cero siete ocho-cinco; todos de nacionalidad Salvadoreña, por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO: Modificar los Estatutos de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ANA a fin de cambiar su

denominación en "ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ANA", la cual se puede abreviar en ADEISA; Y en vista de que por una parte el artículo Noventa y Tres de La Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro dispone que las personas jurídicas privadas que fueron aprobadas como Corporaciones de utilidad pública con membresía antes de la entrada en vigencia de tal Ley que dan sujetas al régimen de Asociaciones; por ende, acordamos: a) Cambiar el nombre de la CORPORACION DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ANA a fin de adecuarnos a la nueva ley en "ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ANA", la cual se puede abreviar en ADEISA; y b) Derogar los Estatutos vigentes para que se aprueben los nuevos Estatutos de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; en donde se establecerá que la "ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ANA", es una entidad Cívica, socio-cultural, no partidaria, no lucrativa ni religiosa acogida al régimen de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación", SEGUNDO: Por unanimidad aprobamos íntegramente la derogación de los Estatutos de la CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ANA por los nuevos Estatutos que regirán a la "ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ANA", los cuales constan de treinta y siete artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ANA. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO.- Corporación de Desarrollo Integral de Santa Ana, se constituyó en la ciudad y departamento de Santa Ana, República de El Salvador, como una entidad de utilidad pública, de nacionalidad salvadoreña, apolítica, no lucrativa ni religiosa, aprobada mediante el Acuerdo Ejecutivo Número CIENTO VEINTISIETE, del día ocho de febrero del año de mil novecientos setenta y dos, publicado en el Diario Oficial NUMERO TREINTA Y NUEVE, en el Tomo DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, de fecha veinticuatro de febrero del año de mil novecientos setenta y dos. ARTICULO DOS.- El domicilio de la Asociación seguirá siendo la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION. ARTICULO CUATRO.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Concientizar, orientar y motivar a los ciudadanos para que participen activa y eficazmente en la búsqueda del desarrollo socioeconómico de Santa Ana; b) Promover la participación de los sectores productivos y de las Instituciones del Estado en el desarrollo y bienestar social y económico de la ciudad; c) Influir y/o participar en la toma de decisiones públicas que incidan en el bienestar socioeconómico de la ciudad; d) Fomentar la cultura, el arte, el deporte y la práctica de buenas costumbres en la ciudadanía; e) Fortalecer las acciones de colaboración y solidaridad entre organizaciones líderes de la sociedad civil para promover un desarrollo social y económico auto sostenible; f) Realizar investigaciones y trabajos que fomenten la práctica de valores morales, espirituales, culturales y cívicos; g) Gestionar recursos de donantes nacionales e internacionales para el funcionamiento de la asociación; h) Aceptar y/o realizar donaciones, de conformidad al Artículo Treinta y siete inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. ARTICULO CINCO.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros, b) Donaciones, herencias, legados, comodatos, contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, respectivamente, c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las

rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTICULO SEIS.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a los Estatutos y a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. ARTICULO SIETE.- El gobierno de la asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores. ARTICULO NUEVE.- Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados. ARTICULO DIEZ.- Las convocatorias de las Asambleas Generales ya sea Ordinaria o Extraordinaria se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de las reuniones así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora. ARTICULO ONCE.- Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni abstenciones. Será necesario mayoría calificada de las personas presentes o representadas, que resultaran cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para: a) Nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores; b) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse a ellas; c) Disposición o enajenación de los bienes inmuebles de la asociación; d) De modificación de Estatutos; e) Disolución de la Asociación. ARTICULO DOCE.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de las Asambleas Generales ya sea Ordinaria o Extraordinaria por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro llevando la voz y voto de su Representante. ARTICULO TRECE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuestos anual de la Asociación; d) Aprobar o improbar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO CATORCE.- La Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico y tres Directores. ARTICULO QUINCE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. ARTICULO DIECISEIS.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinaria

cuantas veces sea necesaria. ARTICULO DIECISIETE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate el voto del Presidente será de calidad. ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e Informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar entre los miembros de la Asociación los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros; i) Establecer alianzas, acuerdos y convenios con entidades u organizaciones nacionales o extranjeras que así convengan a la naturaleza de la Asociación. ARTICULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Junta Directiva y de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de Junta Directiva. d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tengan que hacer la Asociación. f) Presentar a la Asamblea General la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que sea solicitado por la misma. ARTICULO VEINTE.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en ausencias de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él. b) Las que le encomiende la Junta Directiva. ARTICULO VEINTIUNO.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. ARTICULO VEINTIDOS.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar Juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. ARTICULO VEINTITRES.- Son atribuciones del Síndico: a) Vigilar el fiel cumplimiento de las leyes por parte de la Asociación. b) Vigilar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y Junta Directiva. c) Emitir dictámenes u opiniones que se requieran para la aplicación de los Estatutos y Reglamento que rigen a la Asociación. d) Las demás que le encomienden la Asamblea General a la Junta Directiva. ARTICULO VEINTICUATRO.- Son atribuciones de los Directores: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al Artículo Trece literal a) de estos Estatutos. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. ARTICULO VEINTICINCO.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años y de honradez notoria, sin distinción de raza, nacionalidad, credo e ideología política, que lo solicite por escrito

a la Junta Directiva. ARTICULO VEINTISEIS.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos y c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS, todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS todas las personas que por su labor y méritos a favor del desarrollo social, cultural y económico de Santa Ana, sean así nombrados por la Asamblea General. ARTICULO VEINTISIETE.- Son derechos de los miembros fundadores y activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Hacer sugerencia a los miembros de Junta Directiva en función al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación. d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. ARTICULO VEINTIOCHO.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar oportunamente las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. ARTICULO VEINTINUEVE.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. ARTICULO TREINTA.- La Junta Directiva de la Asociación podrá imponer a sus miembros como medidas disciplinarias las sanciones siguientes: a) Amonestación privada por haber atentado contra el prestigio de la Asociación. b) Suspensión para el desempeño de cargos de elección o de nombramiento dentro de la Asociación, hasta por un año, por haber reincidido en la causa anterior. c) Suspensión por mora en el pago de seis cuotas mensuales consecutivas sin justa causa. d) Expulsión por incumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. e) Suspensión y/o expulsión a criterio de la Junta Directiva, por realizar actos contrarios a los fines de la Asociación, Antes de emitir juicio definitivo sobre la expulsión de un miembro, la Junta Directiva debe citar al interesado y oír su defensa, la decisión definitiva se tomará mediante el voto secreto de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, las Medidas Disciplinarias, causales y procedimientos de aplicación, serán regulados en el Reglamento Interno que para tal efecto lleva la Asociación. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. ARTICULO TREINTA Y UNO.- No podrá disolverse la Asociación si no por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. ARTICULO TREINTA Y DOS.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale, en el mismo acto de la disolución. ARTICULO TREINTA Y TRES.- Para reformar o derogar

los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en la Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de Elección de la misma, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- La Asociación para el Desarrollo Integral de Santa Ana, ADEISA, se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales y aplicables. ARTICULO TREINTA Y SIETE.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de publicación en el Diario Oficial. No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas del día y fecha señalada, y firman la presente. Rubricadas: "Ilegible" Matilde M. Monedero". Yo la Suscrita Notario DOY FE: a) Que la transcripción del Acta es conforme con su original, con la cual se confrontó y b) De haber tenido a la vista Certificación extendida por el Director Secretario señor José Luis Valle de La Corporación para el Desarrollo Integral de Santa Ana, otorgada en esta ciudad el día once de noviembre del año dos mil cuatro, en la cual, consta que el compareciente fue designado como Ejecutor Especial con facultades para otorgar el presente acto, quien tiene capacidad legal para otorgar este instrumento, cuyos efectos legales le expliqué, c) Que no agregaré al legajo de anexos de mi Protocolo el acta protocolizada la cual devolví al interesado con su respectiva razón de ley, y d) Que hice la advertencia que señala el Artículo Noventa y Uno de la ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. Y leído que se lo hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifiesta que está redactado conforme a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos DOY FE.- Testado-i) Comercialización de bienes y servicios para los fines de la asociación-No Vale.

ANA GISELA BOLAÑOS RODRIGUEZ,
NOTARIO.

PASO ANTE MÍ: del folio TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO FRENTE al folio TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO FRENTE del libro DECIMO OCTAVO, de mi Protocolo que vence el día veintisiete de junio del año dos mil seis; y para ser entregado a "ASOCIACION DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ANA" extiendo, firmo y sello la presente copia. En la ciudad de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil cinco.

ANA GISELA BOLAÑOS RODRIGUEZ,
NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
INTEGRAL DE SANTA ANA**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1.- Corporación Para el Desarrollo Integral de Santa Ana, se constituyó en la ciudad y departamento de Santa Ana, República de El Salvador, como una entidad de utilidad pública, de nacionalidad salvadoreña, apolítica, no lucrativa ni religiosa, de conformidad a lo dispuesto en el Libro Primero, Título XXX del Código Civil; obteniendo su Personalidad Jurídica mediante el Acuerdo Ejecutivo Número CIENTO VEINTISIETE, del día ocho de febrero del año de mil novecientos setenta y dos, publicado en el Diario Oficial, en el Tomo DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, de fecha veinticuatro de febrero del año de mil novecientos setenta y dos.

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Concientizar, orientar y motivar a los ciudadanos para que participen activa y eficazmente en la búsqueda del desarrollo socioeconómico de Santa Ana;
- b) Promover la participación de los sectores productivos y de las Instituciones del Estado en el desarrollo y bienestar social y económico de la ciudad;
- c) Influir y/o participar en la toma de decisiones públicas que incidan en el bienestar socioeconómica de la ciudad;
- d) Fomentar la cultura, el arte, el deporte y la práctica, de buenas costumbres en la ciudadanía;
- e) Fortalecer las acciones de colaboración y solidaridad entre organizaciones líderes de la sociedad civil para promover un desarrollo social y económico auto sostenible;
- f) Realizar investigaciones y trabajos que fomenten la práctica de valores morales, espirituales, culturales y cívicos;
- g) Gestionar recursos de donantes nacionales e internacionales para el funcionamiento de la asociación;
- h) Aceptar y/o realizar donaciones;
- i) Comercialización de bienes y servicios para los fines de la asociación.

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO**

Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros,

- b) Donaciones, herencias, legados, comodatos, contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, respectivamente,
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a los Estatutos y a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 7.- El gobierno de la asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Art. 9.- Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Art. 10.- Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de las reuniones así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Art. 11.- Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni abstenciones. Será necesario mayoría calificada de las personas presentes o representadas, que resultaran cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores;
- b) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse a ellas;
- c) Disposición o enajenación de los bienes inmuebles de la asociación;
- d) De modificación de Estatutos;
- e) Disolución de la Asociación.

Art. 12.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de las Asambleas Generales por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro llevando la voz y voto de su Representante.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o improbar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.-

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico y tres Directores.-

Art. 15.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 16.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Art. 17.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate el voto del Presidente será de calidad.

Art. 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e Informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar entre los miembros de la Asociación los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;

- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros;
- i) Establecer alianzas, acuerdos y convenios con entidades u organizaciones nacionales o extranjeras que así convengan a la naturaleza de la Asociación.

Art. 19.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Junta Directiva y de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tengan que hacer la Asociación.
- f) Presentar a la Asamblea General la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que sea solicitado por la misma.

Art. 20.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en ausencias de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.
- b) Las que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar Juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Vigilar el fiel cumplimiento de las leyes por parte de las Asociación.

- b) Vigilar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamentos Internos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Emitir dictámenes u opiniones que se requieran para la aplicación de los Estatutos y Reglamentos que rigen a la Asociación.
- d) Las demás que le encomienden la Asamblea General a la Junta Directiva.

Art. 24.- Son atribuciones de los Directores:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al Artículo Trece literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS

Art. 25.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años y de honradez notoria, sin distinción de raza, nacionalidad, credo e ideología política, que lo solicite por escrito a la Junta Directiva.

Art. 26.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos y
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS, todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS todas las personas que por su labor y méritos a favor del desarrollo social, cultural y económico de Santa Ana, sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 27.- Son derechos de los miembros fundadores y activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Hacer sugerencia a los miembros de Junta Directiva en función al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- d) Las demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 28.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar oportunamente las cuotas acordadas en Asamblea General.

- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 29.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

Art. 30.- La Junta Directiva de la Asociación podrá imponer a sus miembros como medidas disciplinarias las sanciones siguientes:

- a) Amonestación privada por haber atentado contra el prestigio de la Asociación.
- b) Suspensión para el desempeño de cargos de elección o de nombramiento dentro de la Asociación, hasta por un año, por haber reincidido en la causa anterior.
- c) Suspensión por mora en el pago de seis cuotas mensuales consecutivas sin justa causa.
- d) Expulsión por incumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- e) Suspensión y/o expulsión a criterio de la Junta Directiva, por realizar actos contrarios a los fines de la Asociación, Antes de emitir juicio definitivo sobre la expulsión de un miembro, la Junta Directiva debe citar al interesado y oír su defensa, la decisión definitiva se tomará mediante el voto secreto de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, las Medidas Disciplinarias y lo no previsto será regulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN

Art. 31.- No podrá disolverse la Asociación si no por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 32.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale, en el mismo acto de la disolución.

Art. 33.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en la Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO X**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 34.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de Elección de la misma, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCROS señale inscribir así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Art. 35.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 36.- La Asociación para el Desarrollo Integral de Santa Ana, ADEISA, se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCROS, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales y aplicables.

Art. 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0114

San Salvador, 06 de junio de 2006.

Vista la Solicitud del Presidente de la CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ANA, fundada en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos y cambio de denominación de la entidad que representa compuestos de TREINTA Y SIETE Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 127, emitido en el Ramo del Interior, de fecha 08 de febrero de 1972, y Publicados en el Diario Oficial número 39, Tomo 234, de fecha 24 de febrero de 1972, acordada en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las doce horas del día 09 de noviembre de 2004 y formalizada por Escritura Pública celebrada en la misma ciudad, a las once horas con treinta minutos del día 27 de agosto de 2005 ante los oficios de la Notario ANA GISELA BOLAÑOS RODRIGUEZ; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobar el cambio de denominación de la CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ANA, por el de ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ANA; b) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la citada entidad; c) Derogar los Estatutos de la CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ANA, aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 127, emitido en el Ramo del Interior, de fecha 08 de febrero de 1972; Publicados en el Diario Oficial número 39, Tomo 234, de fecha 24 de febrero de 1972; d) Publíquese en el Diario Oficial; y e) Inscribise los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE. LA VICE MINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. A011834)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 601-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, tres de abril del año dos mil seis. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada ADA LORENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.G.CALDERÓN.- V.DE AVILÉS.- J.ENRIQUE ACOSTA.- M.E. VELASCO.- GUZMÁN U.D.C.-PERLA J.- M.A.CARDOZA A.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E.DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A011862)

ACUERDO No. 806-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada GRACIA MARIA ARTIGA ABREGO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.- V.DE AVILES.-J.E.TENORIO.- J.ENRIQUE ACOSTA.-VELASCO.-P.J.- GUZMAN U.D.C.- GUSTAVO E. VEGA.-M.A.CARDOZA A.- M.POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.-E.DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A011796)

ACUERDO N° 820-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada PATRICIA VANESSA SALAZAR IRAHETA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- J. N. CASTANEDA S.- GUSTAVO E. VEGA.- RENE FORTIN MAGAÑA.- J. N. R. RUIZ.- M.A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. A011904)

ACUERDO No. 871-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado ALEXANDER ANATOLY VASQUEZ MIGUEL, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.- J.E. TENORIO.- J.ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.-P.J.- GUZMAN U.D.C.- GUSTAVO E. VEGA.-M.A.CARDOZA A.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E.DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A011797)

ACUERDO No. 872-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado ALEJANDRO ABRAHAN ZAVALA ESPINOZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.- J.E. TENORIO.- J.ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P.J.- GUZMAN U.D.C.-M.A.CARDOZA A.- M.POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A011877)

ACUERDO No. 932-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado MEDERIC RAFAEL LOPEZ ARGUETA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.- J.E. TENORIO.- J.ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P.J.- GUZMAN U.D.C.-M.A.CARDOZA A.- M.POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A011819)

ACUERDO No. 943-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de julio del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada JESUINA RUTH CAMPOS ASCENCIO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M.CLARA.-VELASCO.- P.J.- GUZMAN U.D.C.- GUSTAVO E.VEGA.- M.POSADA.- RENE FORTIN MAGAÑA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. A011854)

ACUERDO N° 963-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de julio del año dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JORGE ERNESTO ALVARENGA MÁRTIR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.-VELASCO.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- J. ENRIQUE ACOSTA.- P. J.- M. A. CARDOZA A.-Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A011802)

ACUERDO N° 993-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de julio de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado JOSE FREDY ALVARADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. A011871)

SECCION CARTELES OFICIALES**De PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIAS**

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de este día, se ha declarado la señora LIDIA MAGDALENA PALACIOS o LIDIA MAGDALENA PALACIOS DE SORIANO, heredera beneficiaria e intestada en la sucesión del causante señor ANTONIO BONILLA, quien falleció el día dieciocho de mayo de dos mil, en el Cantón Buenavista Abajo de esta jurisdicción su último domicilio; en concepto de hija del causante. La heredera que se declara tendrá la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, 25 de abril de 2006.-Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 947

RAFAEL JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MEJÍA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se han declarado a los señores, MARIA DEL CARMEN PANIAGUA, LUIS ALFONSO PANIAGUA MARTINEZ y DANIEL ANGEL PANIAGUA, HEREDEROS DEFINITIVOS abintestato con beneficio de inventario de la señora BLANCA LIDIA PANIAGUA, quien fue de treinta y tres años de edad, oficios domésticos, fallecida a las doce horas con treinta minutos del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, en el cantón Zunca de esta jurisdicción, su último domicilio, en concepto de hijos de la causante; se les ha conferido a los herederos declarados en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se avisa al público para los consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y quince minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil cinco. Lic. RAFAEL JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MEJÍA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. MANUEL IGNACIO CARCAMO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 948

ACEPTACION DE HERENCIAS

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día seis de julio del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante FELICITA GRANDE MELARA conocida por FELICITA GRANDE, quien falleció

el día veintinueve de julio del dos mil tres, a la edad de setenta y tres años, Ama de Casa, Soltera, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte del señor: ANDRES ABELINO GRANDE, en su calidad de Cesionario de los derechos que como hijos de la causante les correspondía a los señores SOFIA GRANDE conocida por SOFIA GRANDE NAJERA y EDMUNDO GUZMAN GRANDE, según consta en Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios otorgada en la ciudad de Santa Tecla a las ocho horas del día ocho de marzo del dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Edgardo Wilfredo Ramos Mazariego, otorgada por los señores SOFIA GRANDE conocida por Sofía Grande Najera y Edmundo Guzmán Grande; Confiriéndose al heredero declarado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS, de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 inc. 1º del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los seis días del mes de julio del dos mil seis.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 949-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día veintiocho de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor ERIS ARNULFO MINEROS conocido por ERIS ARNULFO MINERO CANALES, ocurrida el día veinte de octubre de dos mil cinco, en San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora EUGENIA DE LOURDES PINEDA DE MINEROS y JUANA DE LA CRUZ MINEROS OSEGUEDA, y de las menores MARCELA BEATRIZ y ERIKA LOURDES, ambas de apellidos MINEROS PINEDA, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente, la segunda como madre y las últimas como hijas del causante; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas nueve minutos del día tres de julio de dos mil seis.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 950-1

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora ANA ADELI TURCIOS VIUDA DE

ASENCIO conocida por ANA ARELY TURCIOS, la herencia intestada que a su defunción dejó SANTOS ALFONSO ASENCIO, quien fue de cuarenta y un años de edad, empleado, fallecido a las veintitrés horas del día doce de julio de mil novecientos noventa y cinco, siendo esta ciudad de Atiquizaya, su último domicilio; en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; se le ha Conferido a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas veinte minutos del día veintiuno de junio del año dos mil seis. Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. MANUEL IGNACIO CARCAMO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 951-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CANDELARIA GONZÁLEZ, y de los menores JOEL ALBERTO, FERNANDO BALMORE y CRISTIAN EDUARDO, los tres de apellidos GONZÁLEZ IBARRA, representados legalmente por su madre Nora Iris Ibarra Moreira o Nora Iris Ibarra o Nora Iris Ibarra de Martínez, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ALBERTO PHILIPS GONZALEZ ROMERO, quien falleció a las veintitrés horas y treinta minutos del día treinta de noviembre del año pasado, en el Cantón Zapotitán de la jurisdicción de Ciudad Arce, siendo dicha ciudad su último domicilio, la primera en concepto de madre del causante y los tres últimos como hijos del mismo. Confiérese a los aceptantes en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión, para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día doce de junio de dos mil seis. Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 952-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Corte, EMPLAZAN: a los señores Ingeniero RODOLFO LOPEZ CELIS, Presidente, y al Licenciado REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, Director por el Ministerio de Educación, quienes actuaron durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil uno, como Miembros en la CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, comparezcan a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, donde se le señala Responsabilidad Administrativa por su actuación, según informe de Auditoría realizada a dicha dependencia, que ha dado origen al Juicio de Cuentas No. JC-88-04-2.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día veintidós de junio de dos mil seis.

Licdo. MANUEL ARISTIDES BONILLA LOPEZ,
JUEZ,

Licda. ROSA GUADALUPE JIMENEZ LARIN,
JUEZ.

Licdo. MANUEL DE JESUS POSADA MAJANO,
SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 953

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día diez de Julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ISABEL EMILIA HERNÁNDEZ o ISABEL EMILIA HERNÁNDEZ DE MONTES, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BORIS OSMÍN MONTES o BORIS OSMIN MONTES HERNÁNDEZ, quien fue de treinta y dos años de edad, soltero, bachiller industrial, salvadoreño,

fallecido el día ocho de Octubre de dos mil cinco, en el Hospital Médico Quirúrgico de la ciudad de San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio esta ciudad, en concepto de madre del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diez días del mes de Julio del año dos mil seis. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 942-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las once horas y cuarenta minutos del día veintiséis de Abril del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor ABRAHAM ARGUETA, conocido por ABRAHAM ARGUETA SORTO de parte del señor PACO GARCIA ARGUETA y EMILIO ARGUETA GARCIA, por derecho propio como hijos del mencionado causante. El causante ABRAHAM ARGUETA, conocido por ABRAHAM ARGUETA SORTO, a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio de Osicala, hijo de Francisca Argueta y Pedro Sorto, y falleció el día dieciséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, en el Caserío El Tablón, Cantón Agua Zarca de Osicala, siendo esta misma ciudad lugar de su último domicilio. Se le confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; a las nueve horas y veinte minutos del día dos de mayo de dos mil seis. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

Of. 3 v. alt. No. 927-3

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día catorce de junio del año dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GUILLERMO DE JESUS BAUTISTA MARROQUIN, conocido por GUILLERMO DE JESUS BAUTISTA, quien fue de cuarenta años de edad, casado, Estudiante, fallecido el día nueve de enero del año dos mil cuatro, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ELENA MARROQUIN VIUDA DE BAUTISTA, y menores RUTH NOEMY y GUILLERMO DE JESUS, ambos de apellidos BAUTISTA RIVERA, la primera en calidad de Madre del causante y los menores como hijos del mismo; siendo los aceptantes representados en estas diligencias por el Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República Licenciado MAURICIO ALBERTO MELENDEZ DE LEON. Confiéndosele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores ya mencionados a través de su Tutora señora MARIA LETICIA BAUTISTA DE VIVAS, hasta su mayoría de edad.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las once horas y diez minutos del día catorce de junio del año dos mil seis. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 928-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las doce horas con treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil seis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y ocho, siendo su último domicilio la ciudad de San Marcos, dejó el causante Francisco Funes Chávez, conocido por Francisco Funes, de parte de los señores María Delia Roldán viuda de Funes, Esmeralda Funes Roldán, José Francisco Funes Roldán y Gloria Esperanza Funes de Santamaría, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y los últimos tres en su calidad de hijos del referido causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día tres de abril del año dos mil seis. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ARACELY FLORES ALVAREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 929-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día siete de mayo de mil novecientos noventa y tres, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio: dejó la señora MARIA LUCIA HERNANDEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de Dolores Hernández, originaria de esta ciudad: de parte del señor CARLOS ARTURO HERNANDEZ, en calidad de hijo de la causante, representado por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, como Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República.

Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SECITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los tres días del mes de julio de dos mil seis. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 930-3

EL INFRASCRITO JUEZ: AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada, dejada al fallecer por el señor HEBER MILTON HERNANDEZ REYES, el día dos de Septiembre del dos mil cuatro, en Colonia El Vaticano, Puerto El Triunfo, siendo ese mismo su último domicilio, de parte de los menores BRYAN JOSE, HEBER RAFAEL LYESTER EUNICE, todos de apellido CASTILLO HERNANDEZ, REPRESENTADOS POR SU MADRE BLANCA ESTELA CASTILLO, siendo dichos menores hijos del causante.

Confíresele a los herederos declarados, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Posteriormente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, veintitrés de mayo del dos mil seis. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 931-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: Para los efectos de Ley

AVISA: Que por resolución dictada a las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejara al fallecer la señora PAZ BARAHONA, el día once de noviembre de mil novecientos ochenta, en el Barrio San José, jurisdicción de San Agustín, lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE MARIA BARAHONA PINEDA, en calidad de hijo de la causante.

Confíresele al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil seis.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 932-3

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día catorce de marzo el corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor GONZALO DEL PILAR DURAN, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora EUSEBIA DEL TRANSITO RIVAS conocida por TRANSITO RIVAS y por EUSEBIA TRANCITO RIVAS, quien fue de cincuenta y tres años de edad, sexo femenino, de oficios domésticos, soltera, fallecida el día siete de junio del año dos mil tres, siendo su último domicilio la ciudad de Tecoluca, departamento de San Vicente, en concepto de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora ANA GERTRUDIS RIVAS RODRIGUEZ o ANA GERTRUDIS RIVAS DE BERNAL, en concepto de hija de la referida causante. Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas diez minutos del día catorce de marzo del año dos mil seis.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 933-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y tres minutos del día diecisiete de mayo del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA BONIFACIA SANCHEZ, quien fue de ochenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, fallecida en Cantón San Nicolás de esta Jurisdicción, el día doce de julio del año dos mil tres, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor JOSE BENEDICTO REYES o JOSE BENEDICTO REYES VASQUEZ, mayor de edad, Jornalero, Soltero, del domicilio de Apopa; en calidad de Conviviente Sobreviviente de la Causante.-

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas y nueve minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil seis.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 934-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción acaecida, el día diecisiete de febrero de dos mil seis, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora PETRONA DEL CARMEN BAIRES DE GOMEZ, de nombre de soltera PETRONA DEL CARMEN BAIRES, quien fue de ochenta y nueve años de edad, casada, profesora, hija de Luz Baires, originaria de esta ciudad; de parte del señor DAVID ANTONIO GOMEZ, como heredero testamentario, representado por la Licenciada SANDRA NOHEMI CASTRO DE ABREGO, como Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República. Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SECITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia, dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los tres días del mes de julio de dos mil seis.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 935-3

TITULOS SUPLETORIOS

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Lic. SONIA DEL CARMEN MONTERROSA QUINTANILLA, a promover diligencias de título supletorio, siendo Agente Auxiliar de la Procuraduría General de la República, en representación de la señora ANA LILIAN SILVAS MARTINEZ, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, residente en Cantón La Peña de San Francisco Javier, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos dos mil trescientos sesenta y seis - cero,

de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón La Peña, de la jurisdicción de San Francisco Javier, departamento de Usulután, teniendo una extensión superficial, de seis mil setecientos nueve metros veinte decímetros sesenta y cuatro milímetros cuadrados, según certificación de la denominación catastral con sus colindancias especiales siguientes: AL NORTE: Linda con terreno de María Francisca Pineda de Portillo; AL ORIENTE, linda con terreno del señor Daniel Portillo; AL SUR, Cayetano de Jesús Beltrán Silva; AL PONIENTE, linda con terreno de Grimaldi Hermanos y Compañía, el relacionado inmueble no tiene nombre.-

Y lo tuvo por posesión material por parte de su padre señor Eliseo Martínez Flores, es por ello que no posee documento alguno.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los siete días del mes de junio de dos mil seis.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. LOURDES ESTELA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

Of. 3 v. alt. No. 936-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Lic. SONIA DEL CARMEN MONTERROSA QUINTANILLA, a promover diligencias de título supletorio, siendo Agente Auxiliar de la Procuraduría General de la República, en representación del señor MIGUEL ANGEL LINARES, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño, residente en Cantón Los Hornos de San Francisco Javier, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos noventa y tres mil ochenta y dos - cuatro, de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Los Hornos, de la jurisdicción de San Francisco Javier, departamento de Usulután, teniendo una extensión superficial de ochocientos ocho punto setenta y siete metros cuadrados, según certificación de la denominación catastral con sus colindancias especiales siguientes: AL NORTE: Treinta y seis metros veinticinco centímetros y linda con terreno de sucesión de Tomás Baires; AL ORIENTE: Veinticinco metros con ochenta centímetros y linda con terreno del señor Halmar Arquímedes Alfaro Ortez; AL SUR: Treinta y un metros y setenta y cinco centímetros y linda con terreno del señor Halmar Arquímedes Alfaro Ortez; AL PONIENTE: Veintiséis metros con cincuenta centímetros y linda con terreno de sucesión de María Ester Sosa, el relacionado inmueble no tiene nombre.-

Y lo hubo por posesión material es por ello que no posee documento alguno.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los once días del mes de mayo de dos mil seis.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 937-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIAS**

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, ha sido DECLARADA HEREDERA abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día tres de octubre del año dos mil cinco, en el Cantón San Jacinto jurisdicción de Coatepeque de este Departamento lugar de su último domicilio, dejó la señora FRANCISCA MELGAR de JUAREZ a REINA DEL CARMEN JUAREZ MELGAR, hija de la causante, confiéndosela DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la mortual expresada.

LIBRADA EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas del día veintitrés de junio del año dos mil seis.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

1 v. No. A011800

RODOLFO ERNESTO CHACON, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas ocho minutos de este día, se han declarado a los señores ADAN HERMINIO GONZALEZ GODINEZ y ANA GLORIA GONZALEZ DE GONZALEZ, herederos definitivos con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante SANTOS ADAN GONZALEZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, casado, y falleció en el Cantón Los Apoyos de esta jurisdicción, el día tres de enero del dos mil cinco, siendo ése el lugar de su último domicilio.- Y se les confiere a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión en su calidad de hijo y cónyuge sobreviviente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas veinte minutos del día siete de junio de dos mil seis. Enmendado: dos mil cinco.- Vale.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. A011801

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, y con beneficio de inventario al señor LEONIDAS URQUILLA VILLATORO, de setenta y nueve años de edad, Profesor, jubilado, soltero, del domicilio de San Miguel, con residencia en la Colonia Ciudad Satélite de Oriente, casa número veinte, Polígono D 1, Avenida Tauro, de la Ciudad de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y nueve; de la herencia que en forma intestada dejó la señora DOMINGA

VILLATORO, quien fue de noventa años de edad, soltera, de Oficios domésticos, originaria de Corinto, departamento de Morazán, hija de Vicente Villatoro y de Gregoria Santos; quien falleció el día cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Corralito de la Jurisdicción de Corinto, departamento de Morazán, lugar de su último domicilio; en concepto de hijo de la referida causante. Se ha conferido al mencionado aceptante en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas y diez minutos del día once de julio de dos mil seis.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1° DE 1ª INSTANCA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. A011817

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las doce horas del día tres de marzo de dos mil seis.- Se han declarado herederas definitivas con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, el día veintiséis de Enero de mil novecientos setenta y nueve, dejó el causante ANTONIO ISRAEL MAYORGA, conocido por ISRAEL MAYORGA RIVAS y ANTONIO ISRAEL MAYORGA RIVERA, a las señoras DELMY DURAN MAYORGA, IRMA ELENA MAYORGA DURAN y CONCEPCION DURAN MAYORGA, en su calidad de hijas del expresado de cujus. Se ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día catorce de marzo del año dos mil seis.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ARACELY FLORES ALVAREZ, SECRETARIO INTERINO.-

1 v. No. A011835

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas catorce minutos del día veintitrés de mayo de dos mil seis, se ha declarado heredero DEFINITIVO, y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción acaecida el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, dejó el causante JOSE LEON MAGAÑA ROSALES, conocido por JOSE LEON MAGAÑA, quien fue de setenta y ocho años de edad, casado, comerciante, hijo de los señores Quirino Magaña y Asención Rosales, originario de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, y cuyo último domicilio fue Soyapango, al señor DAGOBERTO MAGAÑA VELASQUEZ o DAGOBERTO VELASQUEZ, en calidad de heredero

testamentario del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que en calidad de herederos testamentarios les correspondían a los señores YESENIA BEATRIZ MAGAÑA VELASQUEZ, JOSE ANTONIO SANCHEZ MAGAÑA, FLORIDALMA VELASQUEZ MAGAÑA, conocida por FLORIDALMA MAGAÑA DE SANDOVAL, FLORIDALMA MAGAÑA VELASQUEZ, o MARIA FLORIDALMA MAGAÑA DE SANDOVAL, ALEXANDER VLADIMIR MAGAÑA VELASQUEZ, LUIS ALFREDO MAGAÑA VELASQUEZ, MARIA CRUZ VELASQUEZ ALEMAN DE MAGAÑA, conocida por MARIA CRUZ VELASQUEZ ALEMAN o MARIA CRUZ VELASQUEZ y ANA MIRIAN MAGAÑA.

Confírese al heredero Testamentario declarado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día veintitrés de mayo de dos mil seis.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A011839

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas ocho minutos del día veintitrés de mayo de dos mil seis, se ha declarado heredera DEFINITIVA y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción acaecida el día treinta de mayo de dos mil cinco, dejó la causante FRANCISCA PEREZ VIUDA DE CEBALLOS, FRANCISCA AYALA DE CEVALLOS o FRANCISCA PEREZ AYALA, quien fue de ochenta y seis años de edad, viuda, de oficios domésticos, hija de los señores Jerónima Pérez y Julio Ayala, originaria de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña y cuyo último domicilio fue Soyapango, a la señora ROSA LILIAN CEVALLOS AYALA, ROSA LILIAN CEVALLOS o ROSA LILIAN CEBALLOS, en calidad de heredera testamentaria.

Confírese a la heredera Testamentaria declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día veintitrés de mayo de dos mil seis.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE.- SECRETARIA.

1 v. No. A011840

RICARDO MADRIZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Primera Calle Poniente, número dos mil novecientos cuatro, Condominios Monte María, Edificio A, Local Ocho-A, Cuarta Planta, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas del día quince de junio del año dos mil seis, en las Diligencias de Aceptación de Herencia seguidas ante sus oficios, por la Licenciada MILAGRO EL-VEICIA ARGUETA DE RAMOS, como apoderada de la señora ZOILA MILAGRO ANGULO GOMEZ, HOY VIUDA DE MARTINEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del mencionado causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le corres-

pondían a los señores VICENTE RAUL MARTINEZ DELGADO o VICENTE MARTINEZ, MARIA MATILDE FIGUEROA, conocida por MATILDE FIGUEROA y por MARIA MATILDE MARTINEZ, y RAUL ERNESTO MARTINEZ, los dos primeros como padres del causante y el tercero como hijo del Causante, habiéndose declarado a dicha señora HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICENTE RAUL MARTINEZ FIGUEROA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Casado, Electricista, originario de esta ciudad, del domicilio de San Bruno, California, Estados Unidos de América, siendo en este país su último domicilio la ciudad de San Salvador y quien falleció en la ciudad de Burligame, California, Estados Unidos de América, el día veintisiete de agosto del año dos mil cinco; y se ha conferido a la heredera declarada, por medio de su apoderada, la Administración y Representación definitivas de la Sucesión.

San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil seis.- Enmendados- quince días del mes de junio- Vale.- Más Enmendados: quince-junio-Valen.

Lic. RICARDO MADRIZ MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A011843

MIRNA ELENA CANO CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Layco, Pasaje Palomo, número mil catorce, entre Diecisiete Avenida Norte y Veintisiete Calle Poniente de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas con treinta minutos del día cuatro de julio del año dos mil seis, se ha declarado al señor ALFREDO FLORES CONSTANZA, heredero testamentario definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de San Lorenzo Departamento de San Vicente, siendo la ciudad de San Martín departamento de San Salvador su último domicilio, el día treinta y uno de enero del año dos mil cinco dejara la señora MARIA MARCELINA URBINA DE FLORES o MARIA MARCELINA URBINA ALBERTO o MARIA MARCELINA DE LOPEZ o MARCOS URBINA ALBERTO o MARIA MARCELINA DE FLORES o MARIA MARCELINA URBINA, en su concepto de Heredero Testamentario y en su calidad de Cónyuge sobreviviente de la causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador a los cinco días del mes de julio del año dos mil seis.

MIRNA ELENA CANO CRUZ,

NOTARIO.

1 v. No. A011855

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este juzgado a las catorce horas y veinte minutos de esta misma fecha, del presente mes y del corriente año; han sido DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejara el señor PASTOR ERNANIS DE JESUS RIVERA,

quien falleció a las cinco horas y quince minutos del día veintinueve de marzo del dos mil tres en esta ciudad, siendo éste su último domicilio; a los señores: ELMER ANTONIO RIVERA CHAVEZ, CANDELARIA ANTONIA CHAVEZ VIUDA DE RIVERA, y los menores: JUAN CARLOS, DINORA DEL CARMEN, MARILY DEL CARMEN, FREDY ANTONIO, ARMANDO DE JESUS, HERNAN DE JESUS y SARA LIZETH, todos de apellidos RIVERA CHAVEZ, el primero y los siete menores actuando todos en su concepto de hijos del mencionado causante y la segunda actuando por sí en su concepto de cónyuge del referido causante y en nombre y representación de los menores antes mencionados.

Se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la expresada sucesión

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las catorce horas y treinta minutos del día tres de julio del dos mil seis. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. A011899

LICENCIADO ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas del día veinticuatro de abril del corriente año; se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada, que al fallecer el día ocho de febrero del año mil novecientos noventa y tres, en el Seguro Social de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, dejara el causante José Victoriano Ventura Reyes, conocido por José Victoriano Ventura, a la heredera María Audelina Bonilla viuda de Ventura, conocida por María Audelina Bonilla Umanzor y por María Audelina Bonilla, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1º del Código Civil. Se le confirió a la heredera declarada en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil seis.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

1 v. No. R011341

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del día de hoy, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE VICENTE ROMERO, conocido por JOSE VICENTE RODRIGUEZ ROMERO, quien falleció a las veintiún horas y veintiún minutos del día trece de febrero del presente año, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARIA VILMA AYALA VIUDA DE RODRIGUEZ, como cónyuge sobreviviente del causante; además como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a la señora MARIA ELBA ROMERO DE RODRIGUEZ, ésta como madre del causante y al señor GUILLERMO ANTONIO RODRIGUEZ AYALA, como hijo del causante; se ha conferido a la heredera declarada, en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintisiete de junio de dos mil seis.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. R011342

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución proveída a las catorce horas y quince minutos de este día, la señora SANTOS ROMERO FLORES, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor PAULINO LARA DIAZ, quien falleció el día seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el Caserío La Agencia del Cantón La Leona, jurisdicción de Intipucá de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora VIRGINIA DIAZ VIUDA DE LARA, conocida por VIRGINIA DIAZ CRUZ y del joven JUAN JOSE ROMERO LARA, la primera en calidad de madre y la segunda en calidad de hijo del causante.

Y se le ha conferido a la heredera mencionada en tal calidad, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diez días del mes de julio de dos mil seis.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. R011348

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELCADO.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos del día quince de Junio del año dos mil seis, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora FLORENTINA ORANTES VIUDA DE PAZ, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Oficios Domésticos, fallecida el día veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de las Señoras DORA ALICIA RAMIREZ DE LAINEZ y ANA MARIA RAMIREZ DE MONGE, en calidad de Cesionarias de los derechos hereditarios que les correspondía a las Señoras ROSENDA DEL CARMEN ORANTES DE RIVERA, VICENTA DE MERCEDES ORANTES, BALBINA BEATRIZ ORANTES PAZ DE RIVAS e HIGINIA DEL CARMEN ORANTES DE GARCIA, en calidad de hijas de la causante, siendo las aceptantes representadas en estas diligencias por su Apoderado Licenciado Abdón Rutilio Sorto Castro. Confiándosele a las aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las diez horas y diez minutos del día quince de Junio del año dos mil seis.- Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. R011351

JOSÉ FROILÁN SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada en la Veintitrés Calle Poniente y Trece Avenida Norte, número trece, Urbanización Palomo, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las quince horas con treinta minutos del día doce de julio de dos mil seis, se ha declarado heredera definitiva intestada con beneficio de inventario, a la señora JESUS ANTONIA SORIANO de JOVEL, conocida por JESÚS ANTONIA ESPINOZA de JOVEL, hija y cesionaria de los derechos hereditarios de la causante, señora ISABEL SORIANO de ESPINOZA, quien falleció a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, sin haber formalizado testamento alguno, originaria de la ciudad de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio; y se le confirió a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario JOSÉ FROILÁN SÁNCHEZ, a las nueve horas quince minutos del día trece de julio de dos mil seis.

JOSE FROILAN SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. R011352

ACEPTACION DE HERENCIAS

JAIME BELFREDIS ALAS MARTINEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina Profesional en Veinticinco Calle Poniente, Número Novecientos cuarenta y nueve-A, Colonia Layco, San Salvador; al público en general,

HACE SABER: Para los efectos legales pertinentes, que por resolución del SUSCRITO NOTARIO, proveída a las diez horas del día veinte de Octubre de dos mil cinco, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas ante el SUSCRITO NOTARIO, conforme a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, al señor JOSÉ ADAN FUENTES ASCENCIO, en su concepto de Hijo sobreviviente, de la sucesión que a su fallecimiento dejó el señor JOSE ROSALIO FUENTES, ocurrida en San Alejo, Departamento de La Unión, el día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, habiendo sido su último domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, confiriéndosele al Heredero la Administración y Representación Interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

PUBLIQUESE en el Diario Oficial por tres veces consecutivas y de igual forma en dos Periódicos de Circulación Nacional.-

En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de Enero de dos mil seis.-

JAIME BELFREDIS ALAS MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A011785

ANA PATRICIA GUADALUPE ALEGRIA GARCIA, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Calle San Carlos Pasaje Rocío número Ciento Catorce, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día catorce de julio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de este Departamento, a la una hora cuarenta y cinco minutos del día quince de enero del dos mil seis, dejara el señor MATILDE RICARDO CANTON, conocido por MATILDE RICARDO GARCIA CANTON de parte de los señores JOSE FRANCISCO CANTON RUANO y LILIANA LIZETH CANTON RUANO, en concepto de hijos del causante, habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina de la Notario ANA PATRICIA GUADALUPE ALEGRIA GARCIA, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día catorce de julio del año dos mil seis.-

LIC. ANA PATRICIA GUADALUPE ALEGRIA GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. A011798

MARTA ELENA FAJARDO PINEDA, Notaria, de este domicilio, con Oficina situada en la Novena Calle Poniente, número Ciento Veinte, de esta ciudad;

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas del día siete de julio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARCIA EUGENIA PANIAGUA DE CASTANEDA, en calidad de hija y como cesionaria del derecho de su hermano Moisés Eurípides Paniagua Menjívar, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora JUANA MENJIVAR, conocida por JUANA VILMA MENJIVAR quien al momento de su fallecimiento era de cincuenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día quince de noviembre del año dos mil dos; habiéndole conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil seis.

LICDA. MARTA ELENA FAJARDO PINEDA,
NOTARIA.

1 v. No. A011803

LA SUSCRITA NOTARIO, con oficina ubicada en Sexta Calle Oriente, Edificio "JULIA L. DE DUKE", Segunda Planta, Local Doscientos Quince de esta ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por Acta Notarial de las quince horas del día treinta y uno de ENERO del año dos mil seis, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que dejó al fallecer la señora NICOLASA ALVARADO VIUDA DE BERMUDEZ el día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Istagua, San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán; de parte de su hijo legítimo MIGUEL ANGEL BERMUDEZ ALVARADO, habiéndole conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con Derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Dado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día trece julio del año dos mil seis.

LICDA. ANA CORALIA MARTINEZ FERRER,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A011813

ADALBERTO ENRIQUE AGUIRRE SANDOVAL, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con Oficina ubicada en Octava Avenida Sur entre Veinticinco Veintisiete Calle Poniente, Número Cuatro-A, de la referida ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día siete de julio del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la Señora BENESIA CALDERON conocida por BENICIA CALDERON DE QUINTANA, VENICIA CALDERON, y BENICIA CALDERON, la cual a la fecha de su fallecimiento fuera de setenta años de edad, Salvadoreña, de oficios domésticos, originaria de Masahuat, y del domicilio de Texistepeque, de la Jurisdicción y Departamento de Santa Ana, habiendo fallecido a las dieciocho horas del día tres de mayo del año dos mil, en el Cantón Costa Rica, de la Jurisdicción de Texistepeque, hija de Norberto Calderón y de Mercedes Quintana, de parte de la Señora ANA ASUNCION QUINTANA DE QUINTANA, en su calidad de hija y cesionaria de los derechos que le correspondían a su padre, Señor Felipe Antonio Quintana Sandoval conocido por Felipe Antonio Quintana y por Felipe Antonio Calderón, en la referida sucesión, HABIÉNDOSELE CONFERIDO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta Oficina Notarial, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Santa Ana, a los diez días del mes de julio del dos mil seis.-

ADALBERTO ENRIQUE AGUIRRE SANDOVAL,
NOTARIO.

1 v. No. A011885

JOSE HECTOR SEGOVIA, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con Oficina en Av. Gerardo Barrios No. 405 de la ciudad de San Miguel, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las ocho horas del día uno de Julio de dos mil seis; se ha tenido por aceptada Expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de abril de dos mil uno, en Ft. Smith, Arkansas, Estados Unidos de América, lugar de su último domicilio, dejó el señor NAPOLEON ROMERO ARGUETA, de parte de la señora MARIA CANDELARIA GUTIERREZ DE ROMERO, conocida por CANDELARIA GUTIERREZ, en calidad de cónyuge sobreviviente y en concepto de heredera intestada del causante, confiérasele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en esta oficina de notariado, el día diez de julio de dos mil seis.

Dr. JOSE HECTOR SEGOVIA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A011888

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las trece horas del día diecinueve de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante LUIS ALONSO PINEDA, quien falleció a las cuatro horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio San José de esta ciudad su último domicilio; de parte de GLORIA MARINA ESCOBAR AYALA DE PINEDA conocida por GLORIA MARINA ESCOBAR AYALA VIUDA DE PINEDA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las trece horas y treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil seis.- Lic. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011787-1

LUIS YULBRAN SILVA FLORES, Notario, del domicilio de Tonacatepeque y del de San Salvador, con Oficina Profesional ubicada en Avenida Quince de Septiembre, número cinco del Barrio Mercedes de la ciudad de Tonacatepeque, al público,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las diecisiete horas del día trece de julio de dos mil cinco, se ha tenido aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MODESTO MEJIA, conocido por MODESTOMEJIA RAMIREZ, quien falleció en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día veintiuno de agosto de dos mil cinco, siendo su último domicilio la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de parte de la señora MARIA DELMY MENDOZA MEJIA, en calidad de hija del referido causante, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Tonacatepeque, a los trece días del mes de julio de dos mil seis.

Lic. LUIS YULBRAN SILVA FLORES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A011882-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas treinta minutos del día veintiocho de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora TEODOLINA DEL CARMEN VASQUEZ o TEODOLINDA DEL CARMEN VASQUEZ, quien fue de sesenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Berlín, Departamento de Usulután, del domicilio de Cantón Condadillo, Estanzuelas, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de ADRIANA VASQUEZ; quien falleció a las veintitrés horas y treinta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil, en el Cantón Condadillo, Estanzuelas, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio de parte del señor RIGOBERTO VASQUEZ ORTEGA o RIGOBERTO VASQUEZ, en concepto de hijo de la causante.- Confírese al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.- Y cita: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las catorce horas del día veintiocho de abril del año dos mil cinco.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011892-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veintiocho de junio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores José Antonio Mendoza y Paz Rivera de Mendoza conocida por Paz Rivera, representados por su Apoderado Abogado Ricardo Figueroa, en calidad de padres de la causante, de la herencia intestada que a su defunción dejó BEATRIZ YAMILETH MENDOZA RIVERA, quien fue de veintiséis años de edad, soltera, Profesora, originaria de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Ilopango, hija de los señores José Antonio Mendoza y Paz Rivera de Mendoza conocida por Paz Rivera, falleció el día catorce de febrero de dos mil seis.

Confírese a los aceptantes declarados la representación y administración INTERINA de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día veintiocho de junio de dos mil seis.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011897-1

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veintiséis de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NICOLAS ERAZO, fallecido el día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, en Guazapa, su último domicilio, de parte del señor MARCELINO ATILIO ERAZO conocido por MARCELINO A. ERAZO, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JUAN OSCAR BRIZUELA ERAZO y NICOLAS ANTONIO ESCALANTE ERAZO, como hijos del causante; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los treinta días del mes de junio de dos mil seis.- Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011902-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras SOFIA VICTORIA SANDOVAL PORTILLO y ADELINA PORTILLO DE SANDOVAL, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor SANTIAGO SANDOVAL, quien a su deceso fue de setenta años de edad, Jornalero, fallecido a las cuatro horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre del dos mil tres, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, habiendo sido el Cantón El Jute, jurisdicción de Texistepeque, el lugar de su último domicilio.- Las aceptantes son la primera hija y la segunda cónyuge del referido causante, y en ese carácter se les confiere la administración y representación interina de esta sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que todo aquél que se considere con derecho a esta sucesión, se apersona a este Tribunal, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y quince minutos del día cinco de junio de dos mil seis.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011905-1

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las OCHO HORAS Y TREINTA Y NUEVE MINUTOS de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora ALMAYOLANDA MELGAR, quien fue de cincuenta y tres años de edad, ama de casa, soltera, originaria de La Unión, salvadoreña, quien falleció el día treinta de septiembre del año retropróximo, siendo el Estado de Texas Estados Unidos de América el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ZONIA GUADALUPE ALVAREZ MELGAR, en su calidad de hija de la causante, quien es representada judicialmente por el Licenciado Sergio Augusto Alegría Palacios, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las quince horas y catorce minutos del día catorce de julio de dos mil seis.- Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011906-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor SIMEON

ZAVALA, quien falleció el día veintiocho de abril de dos mil cuatro, en el Estado de Georgia, Estados Unidos de América, siendo esta ciudad de La Unión su último domicilio, de parte de la señora MARIA ELENA BENITEZ DE ZAVALA, ahora viuda de ZAVALA, conocida por MARIA ELENA ZAVALA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confiriéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley, después de la tercera publicación de este cártel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinte días del mes de junio de dos mil seis. Enmendado. consideren. Vale.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011340-1

MARTA CAROLINA AVILES GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en la Tercera Planta del Edificio "DON MANUEL", situado sobre la Once Calle Poniente, Número Doscientos diecinueve, en esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas del día catorce de julio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en Lomas de Candelaria Número Uno, Pasaje Casa de Piedra, San Salvador, a las veintidós horas del día quince de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, dejó la Causante Señora TEODORA MARTINEZ, conocida por TEODORA MARTINEZ DE PINEDA, por DOLORES MARTINEZ y por DOLORES MARTINEZ DE PINEDA, siendo al fallecer de noventa y cinco años de edad, viuda, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, hija de la Señora Liberata Garay y del Señor Francisco Martínez, ambos ya fallecidos, de parte de la Señora BERTA PINEDA, conocida por BERTHA PINEDA, por BERTHA PINEDA MARTINEZ, por BERTHA RODRIGUEZ y por BERTA PINEDA RODRIGUEZ, EN SU CALIDAD DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA TESTAMENTARIA DE LA CAUSANTE. Y SE HA CONFERIDO A LA ACEPTANTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; y cita a los que se crean con derecho a la Herencia deferida para que se presenten a deducirlo, en su Despacho Profesional ubicado en la dirección antes relacionada, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

SAN SALVADOR, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Lic. MARTA CAROLINA AVILES GONZALEZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. R011354-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Lic. Mirian Concepción Orellana Arce, solicitando que se extienda a favor de su poderdante Esteban Antolín Rosa Gámez, título de propiedad de un solar urbano con su construcción de la capacidad de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS de extensión superficial situado sobre la calle principal de la Colonia Merino Garay del Barrio Los Desamparados de esta Ciudad, comprendido dentro de los linderos siguientes: AL ORIENTE, linda con propiedad de Elmer Salvador Garay; AL NORTE, linda con propiedad de Luis Rosa; AL PONIENTE, linda con propiedad de Elmer Salvador Garay; y AL SUR, linda con propiedad de Elmer Salvador Garay.- No es dominante, ni sirviente no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión.- Lo hubo por compra a Elmer Salvador Garay, y lo estima en CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CATORCE CENTAVOS.- Los colindantes son de este domicilio.-

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los tres días del mes de julio de dos mil seis.- JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011830-1

TITULOS SUPLETORIOS

IRMA DE LA PAZ RIVERA VALENCIA, Notario, de este domicilio y del de San Miguel, con Oficina situada en Tercera Calle Poniente número cuatro, Barrio Concepción, de esta ciudad,

HACE SABER: Que a mi despacho se presentó el señor FERMIN CHAVEZ CHILENO, de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Jorge, departamento de San Miguel; solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Pedro Arenales, jurisdicción y distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide ciento veintisiete metros, linda con Noemí Esperanza Aparicio Araniva y con Marta Cecilia Lemus de Tiznado, cerco de alambre de por medio propio; AL ORIENTE, mide ciento noventa y tres metros, linda con Noemí Esperanza Aparicio Araniva y con Marta Cecilia Lemus de Tiznado, cerco de alambre de por medio propio; AL SUR, mide doscientos treinta metros, linda con José Teodosio Aparicio Mónico y con Fermín Chávez Chileno, cerco de alambre de por medio propio; y AL PONIENTE, mide ciento treinta metros, linda con Ernestina Serpas de Flores, cerco de alambre de por medio propio, calle vecinal de por medio de tres metros de ancho que conduce a Chinameca. Dicho inmueble carece de construcciones y cultivos permanentes, no es predio dominante ni sirviente, y no existen sobre él derecho que pertenezcan a otra persona; y lo adquirió por compra que le hizo al señor FELIPE SARAIVA, según consta en el Testimonio de Escritura Pública de compraventa, otorgada en la ciudad de San Jorge, departamento de San Miguel, a las nueve horas del día dieciocho de junio del año dos mil cinco, ante mis oficios Notariales. Siendo la posesión de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, la cual unida a la de su antecesor hace un tiempo más de DIEZ AÑOS; y lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; los colindantes son del domicilio de San Jorge.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.-

Librado en la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, a las catorce horas del día ocho de julio del año dos mil seis.

Lic. IRMA DE LA PAZ RIVERA VALENCIA,
NOTARIO.

1 v. No. A011876

ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN, Notario del domicilio de Zacatecoluca y de San Salvador, con oficina en Avenida Juan Vicente Villacorta, Número Cinco, de Zacatecoluca, al público,

HACE SABER: Que se ha presentado el señor FLORENTIN RODRIGUEZ GALDAMEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Transportista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco dos seis cero siete uno- cuatro; a iniciar diligencias de título supletorio de un inmueble rústico, situado en los suburbios del Barrio San Antonio, Municipio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, compuesto de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS de superficie, que mide y linda: NORTE, ciento ochenta y cinco metros, con Alberto Jiménez Marín, hoy Colonia Miramar, carretera Litoral de por medio; ORIENTE, doscientos nueve metros treinta y tres decímetros treinta y cinco centímetros ochenta milímetros, con Juan Antonio Osorio, Mauricio Navarro e Isabel Gil; SUR, ciento ochenta y nueve metros con Florentín Rodríguez Galdamez; y PONIENTE, ochenta y tres metros, con Eduardo Lara y Crisanto Santos Alvarado Echegoyen, y otra, camino de por medio. Tal inmueble lo posee sin proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene derechos reales de ajena pertenencia.- Lo adquirió por compra que hizo a Juana Minero Aguilar de Mancía, según escritura pública otorgada en San Juan Nonualco, ante los oficios del Notario José Augusto Contreras Minero; quien a su vez lo había poseído desde el año de mil novecientos ochenta, fecha desde la que comienza la posesión material sobre dicho inmueble.

Zacatecoluca, quince de junio de dos mil seis.

Lic. ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN,
NOTARIO.

1 v. No. A011883

CARMEN LORENA CASTRO RUIZ, Notario, de este domicilio,

HAGO CONSTAR: Que a mi Oficina Notarial se ha presentado el señor JOSE ANTONIO BONILLA, solicitando Diligencias de TITULO SUPLETORIO, por estar en quieta, pacífica e ininterrumpida posesión de un inmueble que adquirió por compra que hizo al Señor MANUEL EFRAIN BONILLA, en el año de mil novecientos ochenta y dos, por lo que su posesión data desde hace más de diez años, inmueble que se describe así: Terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Catarina, Caserío Catarina Abajo, jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, sin cultivos permanentes que mide y linda: AL SUR, ciento cincuenta metros, separados por dos mojoneros de

pedras, cerco de piña y cimientado de piedras en línea media curva, camino vecinal de por medio, con Alberto Laínez Torres; AL ORIENTE, sesenta y seis metros, desde el mojón de piedras último en línea recta, camino vecinal de por medio hasta llegar a otro mojón de la misma especie, con Alberto Laínez Torres; AL NORTE, ciento ochenta y seis metros, desde el último mojón de piedras referido en línea recta hasta llegar a otro mojón de piedras a orilla de la quebrada La Chácara, con Luciano Castro; y AL PONIENTE, ciento sesenta metros, del mojón de piedras antes dicho, zanja de quebrada La Chácara de por medio hasta llegar a un mojón de piedras en donde termina la zanja, de este mojón se continúa por cerco de alambre y piña hasta llegar al mojón de piedras de donde se inició la demarcación, linda en parte con Sucesión de Teodoro Laínez, y en el resto con Sebastián Mejía Cruz, tiene como accesorio construida dos casas una paredes de adobe y otra sistema mixto, ambas techo de tejas, piso encementado. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Lo valúa el titulado en OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Librado en mi Oficina Notarial, situada en Tercera Calle Poniente Barrio El Calvario, de esta ciudad.

Sensuntepeque, a veintiséis días del mes de junio de dos mil seis.

Licda. CARMEN LORENA CASTRO RUIZ,
NOTARIO.

1 v. No. A011901

MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina ubicada en la sexta Calle Poniente Número seis.

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor SANTOS SATURNINO ARGUETA GOMEZ, de cuarenta y siete años de edad, Jornalero, del domicilio de Ereaguayquín, Departamento de Usulután, iniciando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Maculis, Municipio de Ereaguayquín, Departamento de Usulután, de la Capacidad Superficial, de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que se describe así: NORTE; con María Ángela Gómez Sedillos; ORIENTE, Dinora Elizabeth Gómez Argueta; SUR, Rosa Antonia Gómez Argueta; y PONIENTE, Marina Chávez, quebrada de por medio.- Lo adquirió por posesión material por más de diez años consecutivos.- No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.-

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.-

En la Ciudad de Usulután, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil seis.-

Lic. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA,
NOTARIO.

1 v. No. R011353

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACESABER: Que en este Tribunal con fecha las diez horas quince minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil tres, se ha presentado la señora FLORENCIA VERALICE MAGAÑA DE ARRIOLA, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Texistepeque, con Documento Único de Identidad Número CERO UN MILLONTRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE- DOS; quien en lo esencial EXPUSO: Que tiene más de diez años de estar en posesión, quieta, pacífica, ininterrumpida y de buena fe de dos inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Cantón San Miguel, jurisdicción de Texistepeque, de este Departamento, siendo el primero de una extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, y linda: AL NORTE: Con Paulina Alicia Salguero Corleto de Mendoza; AL ORIENTE: Con Estanislao Martínez, río de por medio y con Facunda Antonia Martínez Linares; AL SUR: Con René Edgardo Flores Cerritos, Alejandro de Jesús Flores Regalado y Jorge Enrique Salguero González; y AL PONIENTE: Con Paula Alicia Salguero Corleto de Mendoza.- Y el segundo de una extensión superficial de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE: Con Doroteo de Jesús Martínez Linares; AL SUR, con Eugenia Enma Sifontes de Sandoval, camino de por medio; y AL PONIENTE: Con Aquilina Martínez Linares, Estanislao Martínez Linares y Arcadia de los Milagros Martínez.- Dándoles un valúo al Primero de DIEZ MIL COLONES y al segundo de VEINTE MIL COLONES.- Agrega que los inmuebles los adquirió el primero por compra-venta que le hiciera a la señora Tránsito del Carmen Martínez Linares, y el segundo lo adquirió de la señora Lidia Santos Martínez de Barcenés, quienes también ejercían la posesión de dichos inmuebles en forma quieta, pacífica ininterrumpida y de buena fe, desde hace quince años hasta la fecha en que se vendieron por compra verbal, y los cuales carecen de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad de este Departamento.- Dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, ni se encuentran en proindivisión con persona alguna, ni tienen cargas ni derechos reales y desde que los posee hasta la actualidad, la posesión es conocida por todos los vecinos, deudos, colindantes y público en general.- Por carecer de título de dominio inscrito y no existir antecedente inscrito de dichos inmuebles tal como lo comprueba con las certificaciones de la denominación catastral la primera bajo el número cero dos dos cero cero tres cero cero tres cero cero ocho seis seis, ambas extendidas el día tres de septiembre del presente año, y viene al Tribunal a iniciar Diligencias de Título Supletorio, con citación del Síndico Municipal de Texistepeque, cuya personería legítima con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral que anexa a esta solicitud a fin de establecer la posesión de los inmuebles relacionados, agrega que la posesión ha consistido en hacer lo que corresponde a un dueño sin que ninguna persona se lo haya impedido, siendo reconocida como propietaria en todo el vecindario, y pide: Se le admita la solicitud, se le tenga por parte; y previo trámite respectivo se ordene la publicación de los avisos de ley, se le reciba la prueba testimonial que aportará en su oportunidad y concluida la información se apruebe la misma y se mande a inscribir en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas treinta y dos minutos del día veintiuno de mayo de dos mil cuatro.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011799-1

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al Público para los efectos legales,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor Cruz Urrutia Martínez, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Concepción de Oriente, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Balbino Antonio Guevara Zelaya, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar denominado El Llano de la Puerta, Jurisdicción de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que mide y linda: al Oriente, catorce metros, noventa centímetros con Julio Alvarado Bonilla, Fausto Bonilla Euceda; al Norte, cuarenta metros, con Clotilde Bonilla de Euceda, Gabriel Amaya Velásquez y al Poniente, catorce metros treinta centímetros con María Alvarado de Moreno y Simón Alvarado Moreno; y al Sur, cuarenta metros con Pánfilo Cruz López y Arturo Espinal, valúa dicho terreno en la cantidad de diez mil colones exactos, y lo adquirió por compra informal que le hizo a Domingo Bonilla, el día veinte de Abril del año de mil novecientos noventa y dos.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima; a los treinta días del mes de Junio del año dos mil seis. Enmendado-de-Vale.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARINA CONCEPCION MARTÍNEZ, SRIO.

3 v. alt. No. R011334-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado, el Licenciado BALBINO ANTONIO GUEVARA ZELAYA, como apoderado general judicial de la señora ANA AIDE GARCIA HERNANDEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Meanguera del Golfo, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Isla de Conchagüita, Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS, SETENTA Y CINCO DECIMETROS, TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CINCO MILÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda al NORTE, doce metros sesenta y cinco centímetros, con Juan Ayala, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE, diecinueve metros, treinta y cinco centímetros, colinda con Manuel de Jesús García y Ceferina García, cerco de piedra ajeno de por medio; AL SUR, trece metros, treinta centímetros, colinda con Víctor Vicente, callejón de por medio, muro de piedra propio, y AL ORIENTE, cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros, colinda con la señora Juana Rosa Villatoro, muro de piedra propio de por medio en parte y en parte ajeno, cerco de alambre de por medio y propio. Dicho terreno lo valúa en la suma de VEINTE MIL COLONES EXACTOS, y lo adquirió por compra informal de la posesión material que le hizo a la señora DOMINGA DEL CARMEN GARCIA, de domicilio ignorado, el día diez de enero de mil novecientos noventa.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los quince días del mes de marzo del dos mil seis.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011336-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado, el Licenciado BALBINO ANTONIO GUEVARA ZELAYA, Apoderado General Judicial de los señores ANA AIDE GARCIA HERNANDEZ, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, y MANUEL DE JESUS GARCIA, de cuarenta y siete años de edad, pescador, ambos del domicilio de Isla de Conchagüita, solicitando se les extienda a sus poderdantes TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Isla de Conchagüita del Municipio de Meanguera del Golfo, de este distrito y departamento, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: sesenta metros, colinda con la señora Dominga García, línea divisoria de por medio; AL PONIENTE: cien metros, colinda con Santiago Rivas, alambre de púa propio de por medio; AL SUR: setenta metros, colinda con Héctor Rivera, cerco de alambre de púa ajeno de por medio; y AL ORIENTE: cincuenta metros, colinda con el señor Zenón Rivera, línea divisoria de por medio. Valuando sus poderdantes el inmueble en la suma de TREINTA MIL COLONES, y lo adquirieron por compra informal que le hicieron a la señora Dominga del Carmen García, de domicilio ignorado, en el mes de enero de mil novecientos noventa.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los nueve días del mes de marzo de dos mil seis. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011337-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que el Licenciado BALBINO ANTONIO GUEVARA GRANADOS, como apoderado general judicial de la señora ROSA ELBA REYES DE QUINTANILLA, de cincuenta y un años de edad, ama de casa de este domicilio; ha solicitado TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Estufa, del Cantón Isla El Zacatillo, jurisdicción y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES METROS, TREINTA Y CINCO DECIMETROS, VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL SUR: cincuenta y siete metros con veinte centímetros, en seis tiros, primer tiro, veintitrés metros veinte centímetros; segundo tiro, dos metros cuarenta centímetros; tercer tiro dieciocho metros diez centímetros; cuarto tiro tres metros ochenta centímetros; quinto tiro, cuatro metros cuarenta centímetros; sexto tiro cinco metros treinta centímetros; colinda con el señor Tomás Carvajal, malla ciclón propia y callejón de por medio; AL PONIENTE, noventa y dos metros con noventa centímetros, colinda con los señores Leonidas Reyes y María Isabel Reyes, muro y malla ciclón de por medio propio; AL NORTE, noventa y siete metros con cincuenta centímetros, en tres tiros, primer tiro cuarenta y siete metros setenta centímetros; segundo tiro dieciocho metros diez centímetros; el tercer tiro treinta y un metros setenta centímetros; AL ORIENTE, ciento diecisiete metros cuarenta centímetros, en siete tiros, todos de sur a norte, primer tiro, catorce metros; segundo tiro cinco metros cincuenta centímetros; tercer tiro veintiséis metros ochenta centímetros; cuarto tiro, siete metros; quinto tiro siete metros diez centímetros; sexto tiro catorce metros treinta centímetros, séptimo tiro cuarenta y dos metros setenta centímetros; malla ciclón y cerco de piedra en parte, con el mar del Golfo de Fonseca. Dicho terreno lo valúa en la suma de CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS, y lo adquirió por compra informal de la posesión material que le hizo a la señora DOMITILA REYES BERRIOS, de generales y domicilio ignorado, el día diez de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil seis. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011338-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Balbino Antonio Guevara Zelaya, Abogado, del domicilio de La Unión y de San Miguel, como Apoderado General Judicial, de la señora Vilma Francisca Bonilla Avelar, quien es treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío San Felipe, Cantón Molino, de la Jurisdicción de la Villa de Concepción de Oriente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Tres mil ciento treinta y siete metros, cuarenta y tres decímetros treinta y siete centímetros cuadrados, que mide y linda; al Oriente: sesenta y cinco metros linda con terrenos de la señora Ricarda Bonilla Velásquez, carretera que de este Caserío conduce a Concepción de Oriente de por medio; al Norte; mide ochenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros colinda con la misma señora Ricarda Bonilla Velásquez y sucesión de Francisco Bonilla; al Poniente: mide veinticuatro metros, diez centímetros, colinda con solar y casa de Fredys Bonilla, muros de cemento y piedras pequeñas de por medio; y al Sur: mide cincuenta y dos metros con veinte centímetros, linda con terrenos de Efraín Velásquez y Osmán Rudys Velásquez, muros con malla de ciclón y muro de cemento con el último propiedad de los colindantes. Existe construida una casa, paredes de adobe, techo de teja y mide a aproximadamente trece metros cincuenta centímetros de largo por nueve metros de ancho inclusive corredores laterales y su respectiva cocina. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Treinta mil colones exactos, y lo adquirió por compra informal, de la posesión material que le hicieron los señores Humberto Bonilla Velásquez y Ricarda Bonilla Velásquez, en el año de mil novecientos noventa.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil seis.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011339-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos legales,

HACE SABER: que a este Juzgado, se ha presentado la señora María Antonia Ríos Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos, con domicilio en El Sauce, y residiendo en el Cantón Santa Rosita, por medio de su Apoderado General Judicial doctor Luis Sigifredo Nativí Fuentes, solicitando diligencias de título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situada en el Caserío Las Mesas del Cantón Santa Rosita, Jurisdicción de El Sauce, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de Siete mil ochocientos setenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados, que mide y linda: al Oriente, ciento quince metros, con Arminda Bustillo, al Norte, veintidós metros

con Mario Alberto Manzanares; al Poniente, ciento quince metros, con Mario Alberto Hernández, y Fausto Arias, y al Sur, ciento dieciséis metros con Mario Alberto Manzanares Ortéz. Contiene dos casas de habitación, la primera de seis por seis varas, y la segunda de ocho por seis varas, techo de teja paredes de bahareque, y lo adquirió por posesión material desde el año de mil novecientos setenta y seis, y lo valúa en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima; a los treinta días del mes de Junio del año dos mil seis.-Enmendado-Distrito-Mario-Junio-Vale. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SRIO.

3 v. alt. No. R011345-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CARLOS ANTONIO GOMEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor VICTOR MANUEL MARTINEZ, conocido por VICTOR MANUEL MARTINEZ HENRIQUEZ, solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Las Ánimas, jurisdicción de Santa Cruz Michapa, de este Departamento, de la extensión superficial de DIECINUEVE MIL DIECISIETE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: con terreno de JUANA FUENTES, dividen calle pública: AL NORTE: en línea quebrada con terrenos de MARIA CATALINA MARTINEZ, TOMAS MARTINEZ y RAFAEL MEJIA, brotones de varias clases de división; AL PONIENTE: con terrenos de RUBEN PALMA y MANUEL PALMA, dividen brotones de varias clases y cerco de alambre; y AL SUR: con terreno de RAFAEL MEJIA, en línea quebrada, dividen brotones de izote. Dicho inmueble lo adquirió por posesión material, desde el año de mil novecientos ochenta y seis, por lo que datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, no está en proindivisión con nadie y los valúa en la cantidad CUATRO MIL DOLARES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y diez minutos del día catorce de julio del año dos mil seis. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011356-1

TRASPASO DE MARCAS

No. de Expediente: 1995004718

No. de Presentación: 19990009128

CLASE: 05.

EL (LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: Que LABORATOIRES PHARMASCIENCE, SOCIETE ANONYME, del domicilio de 73, Boulevard de la Mission Marchand, 92400 Courbevoie, Francia, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra PIAS-

CLEDINE en letras mayúsculas tipo corriente, cuyo País de Origen es FRANCIA, inscrita al número 00204 del Libro 00039 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, QUIEN CEDE Y TRANSFIERE A LABORATOIRES PHARMASCIENCE, del domicilio de 73, bd de la Mission Marchand, 92400 Courbevoie, Francia, de nacionalidad FRANCESA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00239 del Libro 00032 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

1 v. No. A011849

AVISO DE INSCRIPCIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo,

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPLEADOS DE PRISMA OPTICA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOPRISMA, de R. L.", con domicilio legal en San Salvador, Departamento de San Salvador, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número TRES, folios veinte frente a folios treinta y ocho frente del Libro TRIGESIMO SEGUNDO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CREDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, a los tres días del mes de julio de dos mil seis.

San Salvador, 3 de julio de 2006

MISAEL EDGARDO DIAZ,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
COOPERATIVAS.

1 v. No. A011792

JUICIOS DE AUSENCIA

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, a través de su apoderado general judicial licenciado ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ, contra la señora ANA LILIAN IRAHETA QUINTANILLA DE LARREINAGA conocida por ANA LILIAN IRAHETA DE LARREINAGA, mayor de edad, secretaria, del domicilio de Usulután; pero es el caso que actualmente es de domicilio ignorado, así como no se sabe si han dejado Procurador o si tiene Representante Legal, en su caso; por lo que solicita el expresado profesional se le nombre Curador Especial a la señora ANA LILIAN IRAHETA QUINTANILLA DE LARREINAGA conocida por ANA LILIAN IRAHETA DE LARREINAGA, de conformidad al Art. 141 Pr.C., en el proceso Mercantil Ejecutivo que se sigue en su contra.

En consecuencia, se previene que si la referida señora ANA LILIAN IRAHETA QUINTANILLA DE LARREINAGA conocida por ANA LILIAN IRAHETA DE LARREINAGA, tuviere procurador o representante legal, en su caso, en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día dieciséis de Junio de dos mil seis. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

1 v. No. A011811

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el proceso Mercantil Ejecutivo promovido por BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, y continuado por FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, que se abrevia FOSAFFI, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado MARCELO RAFAEL BARRIOS ARIAS, y continuado por Licenciado IMMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE, contra el señor JORGE PERDOMO BENAVIDES, quien es mayor de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel; pero es el caso que actualmente es de domicilio ignorado, así como no se sabe si han dejado Procurador o si tiene Representante Legal, en su caso; por lo que solicita el expresado Profesional se le nombre Curador Especial al señor JORGE PERDOMO BENAVIDES, de conformidad al Art. 141 Pr.C., en el proceso Mercantil Ejecutivo que se sigue en su contra.

En consecuencia, se previene que si el referido señor JORGE PERDOMO BENAVIDES, tuvieren Procurador o Representante Legal, en su caso en el País, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día treinta de marzo de dos mil seis. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

1 v. No. A011812

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público, para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada SANDRA MARLENE RIVERA MARTINEZ, mayor de edad, Abogada, del Domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, actuando como apoderada de la señora MARIA GUADALUPE GARCIA LEMUS, conocida por MARIA G. LEMUS, MARIA GUADALUPE LEMUS, MARIA GUADALUPE LEMUS DE ALVAREZ, y MARIA LEMUS, Inicialmente contra la señora MARIA ERNESTINA ROMERO DE LOPEZ, conocida por MILAGRO ERNESTINA ROMERO DE LOPEZ, y actualmente en contra de sus Herederos señores: MILAGRO AMELIA LOPEZ DE VALENCIA, mayor de edad, empleada de este domicilio, ANA GLADIS LOPEZ DE RUSSO, conocida por ANA GLADYS LOPEZ DE RUSSO, mayor de edad, Empleada, del domicilio del Bronx, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, VILMA ESPERANZA LOPEZ, mayor de edad, Secretaria Comercial, de este Domicilio, AIDA MAGDALENA LOPEZ DE RIVAS, mayor de edad, Empleada de este Domicilio, ROXANA LUCIA LOPEZ DE RIVERA, mayor de edad, Empleada de este domicilio, SAUL ARTURO LOPEZ, mayor de edad, empleado, NELSON MAURICIO LOPEZ, mayor de edad, Empleado, de este Domicilio, y CARLOS ALFREDO LOPEZ, mayor de edad, empleado, de este Domicilio; Pero es el caso que actualmente se ignora sus paraderos, así como si tienen representante legal o Procurador para que los represente a los señores: MILAGRO AMELIA LOPEZ DE VALENCIA, ANA GLADIS LOPEZ DE RUSSO, conocida por ANA GLADYS LOPEZ DE RUSSO, VILMA ESPERANZA LOPEZ, AIDA MAGDALENA LOPEZ DE RIVAS, ROXANA LUCIA LOPEZ DE RIVERA, SAUL ARTURO LOPEZ, NELSON MAURICIO LOPEZ, y CARLOS ALFREDO LOPEZ, en el Juicio Civil que se les entablará.

En consecuencia se previene que si los ausentes señores: MILAGRO AMELIA LOPEZ DE VALENCIA, ANA GLADIS LOPEZ DE RUSSO, conocida por ANA GLADYS LOPEZ DE RUSSO, VILMA ESPERANZA LOPEZ, AIDA MAGDALENA LOPEZ DE RIVAS, ROXANA LUCIA LOPEZ DE RIVERA, SAUL ARTURO LOPEZ, NELSON MAURICIO LOPEZ, y CARLOS ALFREDO LOPEZ, tienen Procurador u otro Representante legal en esta República, se presenten a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día doce de Julio de dos mil seis. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A011836

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este juzgado se ha presentado la LICENCIADA GLADYS MABEL DEL CARMEN GONZALEZ GUEVARA mayor de edad, Abogado de este domicilio, en su calidad de Apoderada de la señora MARIA EDY HERNANDEZ DE MORAZAN, Solicitando el Nominamiento de un Curador Especial, para que represente al señor JOSE APOLONIO LAZO VASQUEZ, mayor de edad, Comerciante, quien tiene como último domicilio conocido el de esta Ciudad, que para efectos de poder promover Juicio de Prescripción de Acciones Judiciales, e ignorar la referida Abogado, cual es el domicilio o residencia actual del señor antes mencionado; y no saber si ha dejado Abogado, Procurador o Representante alguno para que lo represente al

referido señor antes dicho, promueve Diligencias de nombramiento de Curador Especial para que lo represente al señor JOSE APOLONIO LAZO VASQUEZ, según Art.141 Pr.C.

EN CONSECUENCIA: Se previene que si el referido ausente tienen procurador o representante legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día doce de julio de dos mil seis. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. A011870

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en este Tribunal existe el Juicio Mercantil Ejecutivo que promueve la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, quien es mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en calidad de Apoderada del BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra el señor NAPOLEON EDUARDO LARA MAGAÑA.

Posteriormente a la fecha que se inició dicho Juicio, se presentó a este Tribunal la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, en el concepto antes expresado, manifestando que se desconoce el domicilio actual del señor NAPOLEON EDUARDO LARA MAGAÑA, quien es mayor de edad, Empleado, antes de este domicilio, actualmente de domicilio ignorado y demás generales desconocidas y si han dejado Apoderado, Procurador u otro Representante Legal en el país, para que intervenga en el Juicio, por lo que solicitó, que previos los trámites legales, se les nombre un Curador Especial que lo represente en la continuación del Juicio de mérito.

Por tanto se previene que si el señor NAPOLEON EDUARDO LARA MAGAÑA, tuvieren Procurador, Representante Legal o Apoderado en la República, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los QUINCE DIAS siguientes a la tercera publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de Junio del año dos mil seis. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIO.

1 v. No. A011874

CAMBIO DE NOMBRE

JOSE MANUEL CHAVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada María Evangelina Rivera Durán, en concepto de Apoderada General Judicial del señor JOSE SECUNDINO PORTILLO ESCOBAR, de vein-

ticuatro años de edad, estudiante, de este domicilio, solicitando cambio del segundo nombre propio de su poderdante, quien su verdadero nombre según partida de nacimiento es como aparece mencionado y que fue asentado en el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, pero que el segundo nombre que le fue asignado siempre le ha avergonzado por ser lesivo a la dignidad personal, situación que le perjudica, por lo que solicitan el cambio del segundo nombre propio de José Secundino Portillo Escobar a José Daniel Portillo Escobar.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, a las nueve horas diez minutos del día cuatro de julio de dos mil seis. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

1 v. No. A011900

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1991000633

No. de Presentación: 20060075141

CLASE: 06.

LA INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de APPLICATION DES GAZ, del domicilio de 173 RUE DE BEREY, 75012, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00219 del Libro 00030 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "CAMPING GAZ"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011846-1

MARCAS DE FABRICA

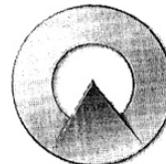
No. de Expediente: 2006057346

No. de Presentación: 20060077047

CLASE: 09

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de INVENTIO AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como "DISEÑO DE CÍRCULO", que servirá para: AMPARAR: APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE MEDICION, SEÑALIZACION, REVISION (SUPERVISION), CONTROL Y REGULACION (INCLUIDOS EN ESTA CLASE), EN PARTICULAR APARATOS DE EXHIBICION ACUSTICA Y OPTICA Y TRANSMISORES DE SEÑALES, TABLETAS INDICADORES DE INSPECCION, APARATOS DE ALARMA, APARATOS PARA INGRESO DE DATOS E INSTRUCCIONES (APARATOS PROCESADORES DE DATOS), APARATOS PARA LA GRABACION, RECEPCION, REGISTRO, TRANSMISION, PROCESAMIENTO, CONVERSION, EMISION Y REPRODUCCION DE DATOS, LENGUAJE, TEXTO, SEÑALES, SONIDOS E IMAGENES, MICROPROCESADORES, APARATOS DE MONITOREO REMOTO, APARATOS DE CONTROL REMOTO, REGULADORES DE VELOCIDAD, APARATOS PARA MONITOREO INDIVIDUAL Y DE EDIFICIOS, APARATOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA, CHIPS DE IDENTIFICACION; TRANSFORMADORES; PROGRAMAS DE COMPUTACION, PUBLICACIONES ELECTRONICAS (POR DESCARGA), MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DIGITAL Y MAGNETICO; MATERIAL PARA INSTALACIÓN ELECTRICA, TALES COMO CONDUCTOS ELECTRICOS (ELECTRICIDAD), CONECTORES DE ALAMBRE, TERMINALES (ELECTRICAS), CUBIERTAS PARA CABLES ELECTRICOS, ELECTRO CABLES, ALAMBRES ELECTRICOS, MATERIAL DE ELECTRICIDAD POR CABLES Y ALAMBRES, CIRCUITOS INTEGRADOS, INTERRUPTORES, CIRCUITOS IMPRESOS, PANELES DE CONTROL, FUSIBLES; CIRCUITOS DE SEGURIDAD.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011842-1

No. de Expediente: 2006055964

No. de Presentación: 20060074927

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (comerciendo también como NISSAN MOTOR CO., LTD.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

QASHQAI

Consistente en: la palabra QASHQAI, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES TALES COMO VAGONES, CAMIONES, CAMIONETAS, MONTACARGAS, TRACTORES DE REMOLQUE (TRACTORES) Y OTROS VEHÍCULOS DE UTILIDAD, Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS, TALES COMO AMORTIGUADORES DE SUSPENSION, RESORTES PARA AMORTIGUADORES, CUBOS DE RUEDAS PARA VEHICULOS; VOLANTES PARA VEHICULOS, LLANTAS DE AUTOMOVILES; PARCHES DE REPARACION PARA CAMARAS DE LLANTAS, FRENOS PARA VEHICULOS; CHASIS DE VEHICULO, CUERPO DE AUTOMOVIL, CARGADORES DE EQUIPAJE PARA VEHICULOS; ALARMAS ANTIRROBO PARA VEHICULOS TERRESTRES, ESPEJOS RETROVISORES; LIMPIAPARABRISAS; PARABRISAS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SISTEMAS HIDRAULICOS PARA VEHICULOS TERRESTRES; BOMBAS DE AIRE COMO PARTES DE VEHICULOS; CLUTCHES PARA VEHICULOS TERRESTRES, PARTES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; EJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; DIRECCION PARA VEHICULOS TERRESTRES, SEÑALES DIRECCIONALES PARA VEHICULOS, ALARMAS DE RETROCESO.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011844-1

No. de Expediente: 2006058946

No. de Presentación: 20060079553

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ MARIA CARBAJAL DE MONTERROSA, en su calidad de APODERADO GE-

NERAL JUDICIAL de MARIA ELENA DOMINGUEZ DE BOTTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras ESTATE GROWN, HIGH ALTITUDE, STREWMWASHED, PATIO DRIED, mayajava, PREMIUM ARABICA COFFEE, El Salvador Altura, Dark Roast y diseño. La traducción de las palabras en ingles es: DE UN LUGAR ESPECIFICO, ESTRICTA ALTURA, LAVADO EN AGUA DE VERTIENTE NATURAL, SECADO EN PATIO, CAFE ARABICO PREMIUM Y TOSTADO OSCURO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CAFE PRODUCIDOS EN LA CIUDAD DE METAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011860-1

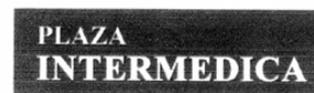
NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006058892

No. de Presentación: 20060079478

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO REINALDO SOL DE POOL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INGENIERIA Y DISEÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INYDI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión PLAZA INTERMEDICA, que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DEDICADO

AL ARRENDAMIENTO DE LOCALES PARA PROFESIONALES CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y DE LA SALUD EN GENERAL, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN VEINTICINCO AVENIDA NORTE Y PROLONGACION DE LA TERCERA CALLE PONIENTE A INMEDIACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DEL SEGURO SOCIAL Y HOSPITAL ONCOLOGICO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011853-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006056811

No. de Presentación: 20060076147

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA JEANNETTE RODRIGUEZ POCASANGRE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES CALMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES CALMA S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras INVERCALMA, S.A. DE C.V. ¡EL PODER DEL HIERRO! y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES HACIA LOS PRODUCTOS TALES COMO: LAMINA METALICA DE ACERO RECUBIERTA EN ALUMINIO, ZINC, SILICIO Y GRAVILA, LAMINA DE HIERRO, ACERO, HIERRO, MATERIAL DE CONSTRUCCION Y PRODUCTOS AFINES TALES COMO: POLINES, ANGULOS, HIERRO CUADRADO, HIERRO LISO, HIERRO CORRUGADO, PLATINA Y VIGAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011362-1

No. de Expediente: 2006056813

No. de Presentación: 20060076149

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA JEANNETTE RODRIGUEZ POCASANGRE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES CALMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES CALMA S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

*La resistencia del acero,
con la belleza de la teja*

Consistente en: la expresión La resistencia del acero, con la belleza de la teja, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES HACIA EL PRODUCTO CONSISTENTE EN LAMINA TROQUELADA METALICA DE ACERO EN FORMA DE TEJA Y RECUBIERTA EN ALUMINIO, ZINC, SILICIO Y GRAVILLA.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011363-1

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006056488
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056488- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO BELTRAN ALVAREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 01339218-1 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0819-160670-101-1, el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y cuarenta y nueve minutos del día seis de junio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056488 inscripción 22 y el asiento de Establecimiento No. 2006056488- 001, inscripción 23, ambos del Libro 116 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a FERRETERIA, ASESORIAS TECNICAS, MONTAJE ELECTRODOMESTICOS, con dirección en 6ª AVENIDA NORTE, No. 417 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 14/100 DOLARES (\$ 7,587.14) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GENERAL SUPPLY SERVICE ubicado en 6ª AVENIDA NORTE, No. 417 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a FERRETERIA, ASESORIAS TECNICAS, MONTAJE, ELECTRODOMESTICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de junio de dos mil seis.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A011794-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002026197
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002026197- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RECADEO ANTONIO FIGUEROA ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 00590623-5 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0715-300354-001-8 el cual ha presentado solicitud a las once horas y cuarenta y seis minutos del día treinta de marzo de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002026197 inscripción 237 y el asiento de Establecimiento No. 2002026197- 001 inscripción 238, ambos del libro 91 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa

se dedica a la COMPRA Y VENTA DE VENTANAS SOLAIRE, con dirección en 2ª AVENIDA SUR MERCADO BELLOSO LOCAL No. 119 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a VEINTICUATRO MIL SESENTA Y NUEVE DOLARES CON 14/100(\$24, 069 14) y que tiene el establecimiento siguiente 001-) denominado FERRETERIA LOURDES ubicado en 2ª AVENIDA SUR MERCADO BELLOSO LOCAL No. 119, SAN SALVADOR y que se dedica a la COMPRA Y VENTA DE VENTANAS SOLAIRE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de septiembre de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011808-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056672
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056672- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR ANTONIO FERNANDEZ OLMEDO, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 01792041-5 del domicilio de MEJICANOS, con Número de Identificación Tributaria: 0715-300958-001-4, el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y treinta y seis minutos del día veintinueve de junio de dos mil seis. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056672 inscripción 173 y el asiento de Establecimiento No. 2006056672- 001, inscripción 174, ambos del Libro 118 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a la COMPRA Y VENTA DE CEREALES, con dirección en CALLE AL VOLCAN, QUINTA ROSITA, No. 2 del domicilio de MEJICANOS, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 73/100 DOLARES (\$ 217,667.73) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CEREALES JERUSALEN ubicado en CALLE AL VOLCAN, QUINTA ROSITA, No. 2, MEJICANOS, SAN SALVADOR y que se dedica a la COMPRA Y VENTA DE CEREALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de junio de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011809-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002010564

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002010564-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SIXTO MAURICIO SARMIENTO MANCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 00595116-7 del domicilio de SOYAPANGO, con Número de Identificación Tributaria: 0614-280340-007-0 el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y treinta y nueve minutos del día veinticinco de agosto de dos mil cinco., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002010564 inscripción 148 y el asiento de Establecimiento No. 2002010564- 001 inscripción 149, ambos del libro 90 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a COMPRA Y VENTA DE LIBROS DE TEXTO, con dirección en CENTRO URBANO SAN CARLOS, EDIFICIO "I" APARTAMENTO No. 13 del domicilio de SAN SALVADOR cuyo activo asciende a DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ DOLARES CON 67/100 (\$2,210.67) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado EDITORIAL ABRIL UNO ubicado, en CENTRO URBANO SAN CARLOS, EDIFICIO "I" APARTAMENTO No. 13, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE LIBROS DE TEXTO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de septiembre de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011333-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056543

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056543- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CONTRERAS BARRERA, RENE GUILLERMO en su calidad de Representante legal de la sociedad SOCIEDAD CONTRERAS VALDEZ, S. A. DE C. V. que puede abreviarse CONVAL, S.A. DE C.V. sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SANTA ANA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 41 del libro 2135 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200506-102-5; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y siete minutos del día dieciséis de junio de dos mil seis con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056543 inscripción 85 y el asiento de Establecimiento No. 2006056543 - 001, inscripción 86, ambos del Libro 117 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina SOCIEDAD CONTRERAS VALDEZ S. A. DE C. V., la cual se dedica a CULTIVO E INDUSTRIA DEL CAFE, con dirección en CANDELARIA DE LA FRONTERA del domicilio de CANDELARIA DE LA FRONTERA, del domicilio y departamento de SANTA ANA cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 58/100 DOLARES (\$ 11,428.58)

y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado FINCA ISLAMATEPEC ubicado en CANDELARIA DE LA FRONTERA del domicilio y departamento de SANTA ANA a CULTIVO E INDUSTRIA DEL CAFE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de junio de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011343-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056758

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056758- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDUARDO SANDOVAL BARTON, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES LUZ DE MARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES LUZ DE MARIA, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 53 del libro 2140 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0511-030606-101-0; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y treinta y nueve minutos del día cinco de julio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056758 inscripción 193 y el asiento de Establecimiento No. 2006056758- 001, inscripción 194, ambos del Libro 119 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INVERSIONES LUZ DE MARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTO DE CONSUMO MASIVO, COMPRAS FABRICACION, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACION DE BIENES INMUEBLES, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA A OTRAS EMPRESAS E INSTITUCIONES RELACIONADAS O NO CON LOS PROPOSITOS ANTERIORMENTE ENUNCIADOS, con dirección en COLONIA UTILA II, 8a CALLE ORIENTE, No. 2 del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DOLARES (\$ 12,000.00) y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) denominado INVERSIONES LUZ DE MARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en COLONIA UTILA II, 8a CALLE ORIENTE, No. 2, SANTA TECLA, y que se dedica a FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTO DE CONSUMO MASIVO, COMPRAS, FABRICACION, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACION DE BIENES INMUEBLES, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA A OTRAS EMPRESAS E INSTITUCIONES RELACIONADAS O NO CON LOS PROPOSITOS ANTERIORMENTE ENUNCIADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de julio de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011344-1

ASIENTO DE EMPRESA 2005054286
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054286- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO RENE ESQUIVEL LOPEZ, en su calidad de Representante legal de la Sociedad MR CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MR CONSTRUCTORES, S.A. DE C. V., Sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 60 del libro 2009 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-030305-102-1; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y doce minutos del día treinta de marzo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054286 inscripción 149 y el asiento de Establecimiento No. 2005054286- 001, inscripción 150, ambos del Libro 111 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento, la Empresa se denomina MR CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL Y COMERCIO EN GENERAL, con dirección en URBANIZACION YUMURI, AVENIDA MAYARI Y PASAJE CHAPARRASTIQUE, EDIFICIO No. 1 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON 95/100 \$738,683.95 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado MR CONSTRUCTORES, S.A. DE C. V., ubicado en URBANIZACION YUMURI, AVENIDA MAYARI Y PASAJE CHAPARRASTIQUE, EDIFICIO No. 1 y que se dedica a CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL Y COMERCIO EN GENERAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
 San Salvador, tres de abril de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011357-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002026547
 ESTABLECIMIENTO 2002026547- 004

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ALTAMIRANO MADRIZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad AMERICA INTERACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AMERICA INTERACTIVA, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 63 del libro 1188 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-271095-106-4, quien solicita la RECTIFICACION DE ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO, por el error que recae sobre la ubicación del establecimiento consignado como AVENIDA ROOSEVELTY 1a. CALLE PONIENTE, No. 11 del domicilio de SAN MIGUEL, siendo lo correcto AVENIDA ROOSEVELT Y 1a.

CALLE PONIENTE, No. 111 del domicilio y departamento de SAN MIGUEL, por lo que se otorga el ASIENTO DE RECTIFICACION de Establecimiento No. 2002026547- 004, inscripción No. 98 del libro 119 del folio 197 al folio 198 del libro de Asientos de Matrícula de empresa y establecimiento, a favor del Establecimiento COMERCIAL No. 2002026547- 004) Denominado ELSALVADOR.COM-SUCURSAL situado en AVENIDA ROOSEVELT Y 1a. CALLE PONIENTE No. 111 del domicilio y departamento de SAN MIGUEL y que forma parte de la Empresa denominada AMERICA INTERACTIVA, S.A. DE C. V.; cuyo activo asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS 25/100 DOLARES \$ 358,906.25.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
 San Salvador, seis de julio de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011360-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002026547
 ESTABLECIMIENTO 2002026547- 007,008

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ALTAMIRANO MADRIZ en su calidad de Representante legal de la sociedad CORPORACION AB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 63 del libro 1188 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-271095-106-4, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento a las ocho horas y cincuenta y seis minutos del día seis de julio de dos mil seis. Con la cual se otorgaron los asientos de Establecimiento No. 2002026547- 007, 008; denominados 007) ELSALVADOR.COM-SUCURSAL, situado en 4a AVENIDA SUR No. 37 del domicilio y departamento de SANTA ANA que se dedica a COMERCIO ELECTRONICO y 008) ELSALVADOR.COM-SUCURSAL, situado en CENTRO COMERCIAL PLAZA MUNDO FRENTE A GRADAS ELECTRICAS, 1er NIVEL, BOULEVARD DEL EJERCITO del domicilio de SOYAPANGO, departamento de SAN SALVADOR, que se dedica a COMERCIO ELECTRONICO y que forman parte de la empresa denominada CORPORACION AB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS, con dirección en 11a CALLE ORIENTE Y AVENIDA CUSCATANCINGO No. 271 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo ascienda a: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS 25/100 DOLARES \$ 358.906.25.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.
 San Salvador, seis de julio de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011361-1

ASIEN TO DE EMPRESA 2002038104
 ESTABLECIMIENTO 2002038104- 002

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VIRGINIA LORENA CALL DE COLOCHO, en su calidad de Representante legal de la sociedad PRODUCTOS GOURMET SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 30 del libro 1683 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-020202-102-4, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento a las ocho horas y veintiocho minutos del día siete de junio de dos mil seis. Con la cual se otorgó el asiento de Establecimiento No. 2002038104- 002, denominado PROGURSA, S.A. DE C.V., con dirección en COLONIA MEDICA, DIAGONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, EDIFICIO COLBO, No. 406, del domicilio de SAN SALVADOR, que se dedica a RESTAURANTE y que forma parte de la empresa denominada PRODUCTOS GOURMET SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a RESTAURANTE, con dirección en COLONIA ESCALON, 69a. AVENIDA NORTE Y 1a. CALLE PONIENTE, No. 168, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 59/100 DOLARES (\$ 55,256.59).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de junio de dos mil seis.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011365-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad a lo dispuesto en los artículos doscientos veinticuatro, doscientos cuarenta y dos, y doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio, CONVOCA a sus socios a la celebración de la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a realizarse en el Auditorio "Daniel Antonio Gálvez

Chávez" del edificio social del Banco, ubicado en Final Segunda Calle Poniente N° 10, Soyapango, el día viernes once de agosto del año dos mil seis, a partir de las quince horas en PRIMERA CONVOCATORIA y a partir de las diecisiete horas del mismo día en SEGUNDA CONVOCATORIA. La agenda a tratar es la siguiente:

PUNTOS A DESARROLLAR.

1. Comprobación del Quórum.
2. Apertura de la sesión.
3. Aumento de Capital Social por capitalización de Utilidades y Reservas de Capital acumuladas al 31-12-2005.

El total de acciones pagadas al 30 de junio del dos mil seis asciende a 1,582,149, por lo que la Junta se considerará legalmente instalada en primera convocatoria al encontrarse presentes y representadas las tres cuartas partes de las acciones del Banco, o sea 1,186,612 acciones; y para tomar resoluciones se necesitará igual proporción de las acciones presentes y representadas. La Junta General Extraordinaria en segunda convocatoria, se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representados la mitad más una de las acciones del Banco o sea 791,075 acciones, y sus resoluciones serán válidas con las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas.

Soyapango dieciocho de julio de dos mil seis.

GONZALO GUADRON RIVAS,
 PRESIDENTE.

3 v. alt. No. R011368-1

SUBASTAS PUBLICAS

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, en calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; contra la señora MARIA TOMASA CORTEZ BONILLA conocida por MARIA TOMASA BONILLA CORTEZ, de treinta y tres años de edad a la fecha del contrato, de Oficios Domésticos, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado, representada por medio de su Curadora Ad-Litem, Doctora LILIAN GUADRON, de sesenta y cinco años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador; reclamando el pago de DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; en concepto de capital, más los intereses

pactados, Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble de terreno Urbano y construcciones que contiene marcado con el Número DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, Block "C" de la Urbanización VALLE DEL SOL, situada en Cantones San Nicolás, y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, con un área construida de DIECISEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, valorada en Dieciocho mil novecientos diecisiete colones cuarenta y siete centavos; cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y pasaje número Veintiséis de la Urbanización Valle del Sol y midiendo una distancia de cuarenta y dos punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión POSITIVA de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero SUR-ESTE del lote que se describe, el cual mide y linda: AL SUR: Recta de cinco metros, rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número doscientos setenta y seis de este mismo Block, pasaje número veintiséis de cinco metros de ancho de por medio; AL PONIENTE: Recta de diez metros, rumbo Norte trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número doscientos noventa y dos de este mismo Block.- AL NORTE: Recta de cinco metros, rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número trescientos cuarenta y ocho de este mismo Block.- AL ORIENTE: Recta de diez metros rumbo Sur trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número doscientos noventa de este mismo Block.- Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido de propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro; bajo el Sistema de Folio Real con Matrícula Número CERO UNO - CERO NUEVE DOS SEIS CERO SIETE - CERO CERO CERO, Inscripción DOS, actualmente trasladado bajo el Sistema de Folio Real Automatizado, Matrícula Número SEIS CERO UNO SIETE TRES SEIS OCHO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y doce minutos del día quince de junio del año dos mil seis.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011850-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, en calidad de Apoderada General Judicial

del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; contra el señor ADRIAN SINTIGO conocido por ADRIAN GONZALEZ SINTIGO, de treinta y ocho años de edad a la fecha del contrato, Albañil, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado, representada por medio de su Curadora AdLitem, Doctora LILIAN GUADRON, de sesenta y cinco años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador; reclamando el pago de TRES MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble de terreno Urbano y construcciones que contiene marcado con el Número DOSCIENTOS TRES, del Polígono SEIS, Block DOS, del Proyecto Habitacional "VALLE DEL SOL SAN LEONARDO", situado en Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y CINCO PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS, con un área construida de DIECIOCHO METROS CUADRADOS, valorada en Dieciocho Mil Novecientos Treinta y Un Colones Cincuenta y Un Centavos; y su descripción se inicia: Partiendo de la intersección de la Avenida San Leonardo y Pasaje F Oriente, abiertos en la Urbanización Valle del Sol San Leonardo, medimos sobre el eje de este último con rumbo Sur ochenta y nueve grados, veinticinco punto tres minutos Este y distancia de noventa y uno punto cincuenta metros, haciendo una deflexión izquierda de noventa grados, con rumbo Norte cero cero grados treinta y cuatro punto siete minutos Este, medimos una distancia de dos metros y se llega al mojón número uno, esquinero Suroeste del terreno que se describe así: AL OESTE: Partiendo del mojón número Uno, línea recta con rumbo Norte cero cero grados treinta y cuatro punto siete minutos Este y distancia de diez punto cincuenta metros se llega al mojón número dos esquinero Noroeste, linda con lote número doscientos cuatro del mismo Polígono; AL NORTE: Partiendo del mojón número Dos, línea recta con rumbo Sur ochenta y nueve grados veinticinco punto tres minutos Este y distancia de cinco punto cero cero metros, se llega al mojón número tres, esquinero Noreste, linda con lote número ciento noventa y cuatro del mismo Polígono; AL ESTE: Partiendo del mojón número tres, línea recta con rumbo Sur cero cero grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste y distancia de diez punto cincuenta metros, se llega al mojón número cuatro, esquinero Sureste, linda con lote número doscientos dos del mismo Polígono; AL SUR: Partiendo del mojón número cuatro, línea recta con rumbo Norte ochenta y nueve grados veinticinco punto tres minutos Oeste y distancia de cinco punto cero cero metros, se llega al mojón número uno, esquinero Suroeste desde donde se inició la presente descripción, linda con lote número doscientos treinta y seis, Polígono siete Block II, Pasaje F Oriente de por medio de cuatro metros de ancho.- Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de C.G. Ingenieros Arquitectos, S.A. de C.V.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro; bajo la Matrícula Número M CERO UNO CERO TRES SEIS UNO TRES DOS, Asiento Número CERO CERO TRES, actualmente trasladado bajo el Sistema de Folio Real Automatizado, Matrícula Número SEIS CERO UNO SEIS OCHO UNO CUATRO SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y once minutos del día quince de junio del año dos mil seis.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011852-1

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por Ejecución Promovida por la Licenciada KARLA IVONNE QUINTANILLA AYALA, en calidad de Apoderada General Judicial del señor JOSE GILBERTO QUINTANILLA; en contra de la sucesión de la causante señora CONCEPCION PARADA DE SEGOVIA, conocida por CONCEPCION PARADA DE MARAVILLA Viuda de SEGOVIA, ésta representada por medio de su Curador de la Herencia Yacente Licenciado JOSE DE LA CRUZ BERRIOS; a quien se le reclama cantidad de dinero, intereses y costas procesales; se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el siguiente inmueble: Un solar y casa Urbanos situado en el Barrio Yusique de la Ciudad y Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, que mide y linda; AL ORIENTE, quince metros cinco centímetros, con propiedad de los herederos de JUAN OLAYO ROMERO; AL NORTE, veintiocho metros cincuenta centímetros con solar de la sucesión de CRUZ QUINTANILLA y solar de JUAN PIO PERDOMO, calle de por medio con éste; al PONIENTE, veinte metros noventa y dos centímetros, con solar de la sucesión de MIGUEL ROMERO y solar de POLICARPIO GRANADOS; y al SUR, veinticinco metros cincuenta centímetros con solar de RUBEN ZELAYA cimientado de piedra del colindante en parte de por medio, en seguida unas piedras y en lo demás la reguera de la casa que se hipoteca, que para acceso al solar existe una calle de tres metros de longitud por dos de latitud que también están incluidas en este inmueble, que el solar descrito linda por el norte con solar de JUAN PIO PERDOMO, calle de por medio y está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, bajo el número CIENTO NOVENTA Y DOS, folios CUATROCIENTOS VEINTISIETE y siguientes del Tomo DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE, y trasladado al sistema de folio Real Computarizado según Matrícula Número: OCHO CERO CERO CERO CUATRO TRES CERO SIETE GUION CERO CERO CERO CERO CERO de este departamento de San Miguel.- Inmueble que está inscrito a favor de la causante señora antes mencionada.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley-

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: SAN MIGUEL, a las diez horas del día veintiocho de Junio de dos mil seis.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011347-1

AUMENTOS DE CAPITAL

El infrascrito Secretario de la Sociedad Alimentos Engorda, S.A. de C.V., al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por acuerdo tomado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, realizada en esta ciudad el día dos de junio del corriente año; se acordó por unanimidad el aumento del Capital Social por elevación del valor de las acciones ya emitidas. Las nuevas aportaciones se realizaron por capitalización de utilidades. La Sociedad en referencia tiene un capital mínimo de veinte mil colones equivalentes a dos mil doscientos ochenta y cinco dólares con setenta y un centavos de dólar, elevándose el Capital mínimo a la suma de doce mil dólares equivalentes a ciento cinco mil colones siendo el valor de cada acción de quinientos veinticinco colones equivalentes a sesenta dólares cada una.

San Salvador, tres de junio de dos mil seis.

JUAN CARLOS ESCOBAR FIGUEROA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011872-1

EL INFRASCrito SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA EDITORIAL SOCIEDAD ANÓNIMA,

CERTIFICA: EL PUNTO NUMERO TRES DEL ACTA NUMERO CUARENTA Y UNO BIS DE LA SOCIEDAD, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, QUE TEXTUALMENTE DICE: "PUNTO No. 3 AUMENTO DE CAPITAL. En vista de la pérdida obtenida en el ejercicio contable del año dos mil cuatro, la cual asciende a la cantidad de Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Tres 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$49,363.28), esta Junta General Extraordinaria de accionistas acuerda aumentar el Capital de la Sociedad en Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Uno 43/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$58,571.43), tomando dicha cantidad de las utilidades retenidas, es decir la cantidad de Veintidós Mil Doscientos Uno 21/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$22,201.21), y el resto, es decir la cantidad de Treinta y Seis Mil Trescientos Setenta 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$36,370.22), por nuevos aportes de los accionistas, quedando en consecuencia el nuevo Capital Social en Setenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000.00). Dicho aumento fue aprobado por unanimidad de votos de los accionistas presentes y representados de la Sociedad. MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL. Los accionistas acuerdan modificar el régimen de capital de la Sociedad Distribuidora Editorial Sociedad Anónima, la cual se constituyó como de capital fijo, acordando por unanimidad de votos cambiarlo al régimen de capital variable. Al mismo tiempo, la Junta General Extraordinaria de Accio-

nistas autoriza a la Representante Legal de la Sociedad, Señorita Alicia Noemí Rodríguez, para que concurra ante notario, a otorgar la Escritura de Modificación respectiva”.

DADO EN SAN SALVADOR, A LAS DIECISIETE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Lic. FRANCIS ANTONIO IBAÑEZ EGUIZABAL,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. R011358-1

UTILIDAD Y NECESIDAD

EL LICENCIADO SAUL ALBERTO ZUNIGA CRUZ, JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACESABER: Que legalmente comprobada la Utilidad y Necesidad en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, iniciadas en este Juzgado, por los señores LUIS ALONSO CHARLAIX LOZANO y MIRNA ELIZABETH MOLINA DE CHARLAIX, a través de su Apoderado licenciado CRISTIAN JOSE HERNANDEZ DELGADO, expediente que se registra en este Tribunal, con NUI:SM - F2-574(B)-(230)- 2005/5, para que se les autorizara vender judicialmente, el derecho proindiviso equivalente al DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO que tiene su menor hija STEPHANIE MICHELLE CHARLAIX MOLINA, el cual se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, siendo el inmueble de las características siguientes: Un solar de naturaleza Urbana, situado en la Colonia Belén, Pasaje Dos, Casa número Treinta y Uno de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de Ciento Diecinueve Metros Cuadrados, Cincuenta y Tres Décímetros Cuadrados, y sus medidas y linderos son: AL NORTE, ocho metros sesenta y tres centímetros con casa número treinta y seis tipo mínimo del pasaje número uno; AL ORIENTE, trece metros ochenta y cinco centímetros con casa número treinta y tres tipo mínimo del pasaje número dos; AL SUR, ocho metros sesenta y tres centímetros con casa número treinta y dos tipo mínimo del pasaje número dos de diecinueve metros de ancho de por medio; y AL PONIENTE, trece metros ochenta y cinco centímetros con casa número veintinueve tipo mínimo de la misma Colonia; Inmueble que en su interior tiene construida una casa de sistema mixto marcada con el número Treinta y Uno, Pasaje Dos de la Colonia Belén, teniendo lo construido un área de Sesenta metros Cuadrados diez décímetros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, en el Sistema de Folio Real en la Matrícula OCHO CERO CERO CERO CERO SIETE CUATRO TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento SIETE.- Diligencias en las que se realizará el valúo de dicho inmueble, por medio del cual se establecerá la cantidad que servirá de base para venta en Pública Subasta que se realizará en este Tribunal, del

DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO del Derecho Proindiviso que le corresponde a la menor STEPHANIE MICHELLE CHARLAIX MOLINA.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil seis. Lic. SAUL ALBERTO ZUNIGA CRUZ, JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA. Lic. WILLIAN QUINTANILLA QUINTANILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011346-1

CAMBIO DE RAZON SOCIAL

ASIENTO DE EMPRESA	2002026547
ESTABLECIMIENTO	2002026547 - 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ALTAMIRANO MADRIZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad CORPORACION AB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 63 del libro 1188 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-271095-106-4, ha presentado solicitud de CAMBIO DE RAZON SOCIAL, a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día seis de julio de dos mil seis. Con la cual se le otorga la inscripción No. 81 del libro 119 del folio 163 al 164; a favor de la Empresa ahora denominada AMERICA INTERACTIVA, S.A. DE C.V., la cual se dedica a COMERCIO ELECTRONICO, con dirección en 11ª CALLE ORIENTE Y AVENIDA CUSCATANCINGO, No. 271 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, así mismo del establecimiento 001) ahora denominado AMERICA INTERACTIVA, S.A. DE C.V., ubicada en 11ª CALLE ORIENTE Y AVENIDA CUSCATANCINGO, No. 271 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de julio de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011359-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del día diecinueve de junio de dos mil seis. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores GUSTAVO ALEXIS RUIZ BONILLA y MILTON EDGARDO RUIZ BONILLA, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora SANTOS PASTORA BONILLA ANDRADE conocida por SANTOS PASTORA BONILLA ANDRADE DE RUIZ y por SANTOS PASTORA BONILLA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, divorciada, Ingeniero Agrónomo, falleció en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, el día nueve de septiembre de dos mil cinco, aceptación que hacen los señores arriba mencionados en su calidad de herederos testamentarios de la referida causante. Y SE LES HA CONFERIDO A LOS HEREDEROS DECLARADOS, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, debiendo ejercerla el señor MILTON EDGARDO RUIZ BONILLA por medio de su Curador Especial nombrado LICENCIADO MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día tres de julio de dos mil seis.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011456-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las once horas del día veintinueve de junio de dos mil seis. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor CARLOS ARTURO QUAM ESCOBAR, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor ARTURO QUAM SHAM, quien falleció en la Ciudad de Netcong, estado de New Jersey de los Estados Unidos de América, el día veinte de abril de dos mil cinco, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; aceptación que hace la persona antes mencionada en su calidad de heredero testamentario del referido causante. Y SE HA CONFERIDO AL ACEPTANTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día tres de julio de dos mil seis.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011467-2

LUIS ALBERTO ROQUE MEJIA, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Quinta Avenida Norte, Edificio MORENO, número un mil ciento treinta y seis, Local seis-A, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día treinta de junio del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en ARIZONA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el día diecisiete de noviembre del dos mil cinco, dejó el señor JULIO MEDRANO BAUTISTA, en concepto de esposa sobreviviente del causante, señora MILAGRO DE JESUS SANCHEZ conocida por MILAGRO DE JESUS SANCHEZ DE MEDRANO; habiéndole conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio, se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados a partir desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario LUIS ALBERTO ROQUE MEJIA, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diez de julio del dos mil seis.-

LUIS ALBERTO ROQUE MEJIA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A011469-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día trece de junio de dos mil seis. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CORALIA HAYDEE MIRANDA DE PACAS, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA EUGENIA PACAS MIRANDA, quien falleció en la ciudad de Jonson, Estado de Iowa de los Estados Unidos de América, el día uno de enero del presente año, siendo esta ciudad lugar de su último domicilio, aceptación que hace la persona antes mencionada en su calidad de madre de la causante. Y SE LE HA CONFERIDO A LA ACEPTANTE la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la Tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de junio del dos mil seis.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011540-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día treinta y uno de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante GUILLERMO NAVARRO NAVARRO o GUILLERMO NAVARRO, quien falleció el día trece de junio del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de El Rosario, La Paz; por parte de la señora BLANCA ALVARADO DE NAVARRO conocida por BLANCA ALVARADO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a Mirian del Rosario Navarro Alvarado, Santos Fidelina Navarro Alvarado, Agustina de Jesús Navarro de Ruiz, o Agustina de Jesús Navarro, Francisca Lorena Alvarado Navarro, Verónica del Carmen Navarro de Hernández o Verónica del Carmen Navarro Alvarado, María Teresa Navarro Alvarado, Narda Navarro Alvarado o Narda Alvarado Navarro, Blanca Lidia Navarro Alvarado o Blanca Lidia Alvarado Navarro, María Cecilia Navarro de Bonilla o María Cecilia Navarro Alvarado y por María Cecilia Alvarado Navarro, Gloria Elizabeth Navarro Alvarado, Luz del Carmen Alvarado de García o Luz del Carmen Navarro Alvarado y por Luz del Carmen Alvarado Navarro, en concepto todos de hijos del causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cuatro de julio del año dos mil seis.- Enmendado Narda-defunción: Vale. Más Enmendados: Guillermo.- Vale.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011256-2

FEDERICO GUILLERMO GUERRERO MUNGUIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Primera Calle Poniente, Condominio Monte María, Edificio "A", Apartamento Uno - Tres, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiuno de junio de dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora RUTH MELENDEZ VIUDA DE SOLER, ocurrida en esta ciudad, el día primero de abril del año dos mil cuatro, siendo esa ciudad su último domicilio; de parte de la señora ANA CECILIA ROSALES DE TRABANINO, en su concepto de hija de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario FEDERICO GUILLERMO GUERRERO MUNGUIA. En la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil seis.-

FEDERICO GUILLERMO GUERRERO MUNGUIA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. R011265-2

ANA MARIA ISABEL RODRÍGUEZ BURGOS, Notario del domicilio de San Salvador, y con oficina situada en Residencial El Paraíso, pasaje Dos, casa número Cincuenta y Uno F, Santa Tecla, departamento de La Libertad, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de Junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARTA GLORIA ZALDAÑA CARTAGENA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, siendo dicha Ciudad su último domicilio, quien falleció en Hospital General del Seguro Social, a las seis horas siete minutos del día quince de Abril de dos mil seis, de parte de los señores MARTA GUADALUPE QUINTANILLA DE DURAN y JOSE AMILCAR QUINTANILLA CARTAGENA, ambos en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante, a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley y se cite a los que se crean con derecho para que se presenten a este Despacho a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del Edicto.

Librado en la oficina de la Notario ANA MARIA ISABEL RODRIGUEZ BURGOS, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de julio de dos mil seis.-

Lic. ANA MARIA ISABEL RODRÍGUEZ BURGOS,
NOTARIO.

3 v. c. No. A011753-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que se ha presentado a esta oficina por sí y por escrito el señor, FRANCISCO JAVIER REYES YANES, solicitando a su favor Título de Propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Yucuaiquín, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS TREINTAY

TRES METROS CUADRADOS NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL ORIENTE: Mide veinte metros, linda con propiedad de María Blas Pérez de Yanes, cerco de piedra propio de por medio; AL NORTE: Mide dieciséis metros cincuenta centímetros, linda con propiedad del señor Mariano Pérez González, callejón de por medio; AL PONIENTE: Mide trece metros treinta y un centímetros, linda con propiedad del señor Alfonso Pérez Martínez, calle pública de por medio que de la ciudad de Yucuaiquín, conduce a la ciudad de San Alejo; y AL SUR: Mide diez metros, linda con propiedad del señor Ascención Pérez González, cerco de piedra de por medio del solar que se describe.- En el referido inmueble existe construida una casa techo de tejas, de sistema mixto con todos sus servicios.- El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie y lo hubo por Compra hecha al señor Jacinto Pérez, el día diecisiete de septiembre del año de mil novecientos sesenta y seis. Todos los colindantes son de este domicilio, y lo estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

ALCALDIA MUNICIPAL: De Yucuaiquín, departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil seis.- Ing. CARLOS ERNESTO GUTIERREZ VILLATORO, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. GLORIA ELIZABETH PUENTE DE ROMERO, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A011460-2

TITULO SUPLETORIO

ANA PATRICIA HERNANDEZ REYES, Notaria, de la ciudad de San Salvador, y con oficina situada en Avenida Doctor Emilio Alvarez y Avenida Doctor Max Bloch, Colonia Médica, San Salvador.

HACE SABER: Que Monseñor FERNANDO SAENZ LACALLE, de setenta y tres años de edad, Sacerdote Católico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos diez mil ciento noventa y dos- cinco, quien actúa en su calidad de ARZOBISPO DE SAN SALVADOR, en nombre y representación de la IGLESIA CATÓLICA, APOSTÓLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR, ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR, con domicilio en San Salvador y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento noventa mil trescientos cincuenta y seis- cero cero uno- cero, ha comparecido ante los oficios notariales de la suscrita, con base en la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, a promover DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA a favor de su representada, sobre un inmueble que ésta ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de TREINTA AÑOS. El cual es de naturaleza rústica, situado en el Barrio de Jesús, municipio de San Ramón, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE: Linda con parcela de José Hernández Aquino, calle de por medio; AL ORIENTE: Linda con parcela de José Gabino González González; AL SUR: Linda con parcela de José Gabino González González y Cruz Ibarra; y AL PONIENTE: Linda con parcela de José Luis Olano López, calle de por medio, llegando así al punto donde se inició la presente descripción. El inmueble así descrito no es sirviente ni dominante. Que es de su conocimiento que su representada comenzó a poseer el inmueble por disposición de los habitantes del lugar, quienes construyeron en el sitio una Ermita que durante todo el tiempo de la posesión ha estado destinada

a celebración del culto católico, desconociendo si existe documento del que conste el traspaso de la posesión del inmueble a favor de su representada. Que según la certificación de la denominación Catastral que el peticionario ha presentado, el inmueble carece de antecedente inscrito. Que la única poseedora del inmueble durante los últimos TREINTA AÑOS ha sido la IGLESIA CATÓLICA, APOSTÓLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR, ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR, por lo que no existen otros poseedores en proindivisión. El solicitante valúa dicho Inmueble en CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La personería con la que actúa Monseñor Fernando Sáenz Lacalle, ha quedado debidamente legitimada por documentación que presentó a la suscrita y que ha quedado agregada a las diligencias correspondientes.

LO QUE LA SUSCRITA NOTARIA HACER SABER AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil seis.

ANA PATRICIA HERNANDEZ REYES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A011478-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora NELY EDY ACEVEDO, solicitando a su favor Título de Dominio o Municipal de un inmueble urbano, situado en el Barrio El Centro, Jurisdicción de Guatajiagua, Departamento de Morazán, de una capacidad superficial de TRESCIENTOS QUINCE METROS CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, mide veinte metros, colinda con solares de Jorge Andrade y Cristóbal Pérez Velis, calle de por medio; AL NORTE, veintiún metros cincuenta centímetros, colinda con el señor Indalecio Pérez; AL PONIENTE, mide catorce metros treinta centímetros, colinda con solar del señor Tomás Vélis, cerco de piedra de por medio; y AL SUR, mide quince metros treinta centímetros, colinda con la señora Leticia Canales.- El terreno antes descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, el cual lo obtuvo por compra verbal que le hizo a la señora Ana Julia Acebedo, y que lo ha poseído por más de diez años en una forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES EXACTOS.-En cuyo inmueble existe una casa de bahareque, techo de tejas, piso de suelo y de horcones, que mide ocho metros de ancho por seis metros cincuenta centímetros de largo, con un corredor que mide tres metros diez centímetros de ancho por seis metros cincuenta centímetros de largo, con energía eléctrica y agua potable.- Los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal de Guatajiagua, Departamento de Morazán, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil seis.- Lic. SALVADOR AMAYA HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE GUADALUPE CARBALLO RIVERA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011454-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1995000244

No. de Presentación: 20060075306

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V., del domicilio de Azúcar No. 107, Col. Granjas, México, 08400, D.F., México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00157 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "LE ROY" escritas en letras de carta rojas, de las cuales solamente las letras "L" y "R" son mayúsculas y las demás son minúsculas. Arriba de la letra "y" se encuentra un pequeño asterisco rojo y de la misma sale una franja del mismo color que va aumentando su grosor hacia la izquierda, la cual abarca hasta la letra "L". Abajo de lo anterior se encuentra el diseño de una enfermera con su uniforme, la cual está vendando a un bebé sobre una mesa. A la derecha de este diseño se encuentra un pequeño asterisco rojo. Aclaro que mi cliente no pretende exclusividad sobre la cruz roja que se encuentra en el gorro de la enfermera. Todo lo anterior se encuentra sobre un fondo amarillo; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011195-2

No. de Expediente: 1995000245

No. de Presentación: 20060075305

CLASE: 10.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V., del domicilio de AZUCAR No. 107, COL. GRANJAS, MEXICO, 08400, D.F., MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00092 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra Le Roy

escritas en letras de carta rojas, de las cuales solamente las letras L y R son mayúsculas y las demás son minúsculas, arriba de la letra "y" se encuentra un pequeño asterisco rojo, no se pretende exclusividad sobre la cruz roja que se encuentra en el gorro de la enfermera, todo lo anterior se encuentra sobre un fondo amarillo, con bordes de color rojo; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011196-2

No. de Expediente: 1995005122

No. de Presentación: 20060075183

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALPARGATAS, S.A.I.C., del domicilio de Avenida Regimiento de Patricios 1142 (1266) Buenos Aires, Argentina, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00147 del Libro 00050 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TOPPER"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011197-2

No. de Expediente: 1995000359

No. de Presentación: 20060075184

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S. A., del domicilio de PLACER 1324, COMUNA DE SANTIAGO, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00131 del Libro 00044 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BINGOCHOC; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011198-2

No. de Expediente: 1995001942

No. de Presentación: 20060075269

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE SCOTT FETZER COMPANY del domicilio de 28800 CLEMENS ROAD, WESTLAKE, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00072 del Libro 00050 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "KIRBY"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011199-2

No. de Expediente: 1994001035

No. de Presensación: 20060073143

CLASE: 35, 42.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BLOCKBUSTER ENTERTAINMENT, INC., del domicilio de 200 SOUTH ANDREWS AVENUE, FORT LAUDERDALE, FLORIDA 33301, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00236 del Libro 00040 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras MAKE IT A BLOCKBUSTER NIGHT; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 35, 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011200-2

No. de Expediente: 1995000248

No. de Presentación: 20060075309

CLASE: 10.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V., del domicilio de AZUCAR No. 107, COL. GRANJAS, MEXICO, 08400, D.F., MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00108 del Libro 00044 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ELASTOMEDIC; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011202-2

No. de Expediente: 1966014672

No. de Presentación: 20060075822

CLASE: 33.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Diageo North America, Inc., del domicilio de 801 Main Avenue, Norwalk CT 06851-1127, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 14672 del Libro 00037 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra HEUBLEIN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011203-2

No. de Expediente: 1991000941

No. de Presentación: 20060075611

CLASE: 07.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HAMILTON BEACH/PROCTOR-SILEX, INC., del domicilio de 4421 Waterfront Drive, Glen Allen, Virginia 23060, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00031 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras PROCTOR-SILEX; separadas por un guión; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011204-2

No. de Expediente: 1991000939

No. de Presentación: 20060075613

CLASE: 11.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HAMILTON BEACH/PROCTOR-SILEX, INC; del domicilio de 4421 Waterfront Drive, Glen Allen, Virginia. 23060, Estados Unidos de América., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00012 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "PROCTOR-SILEX". Separadas por un guión; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011208-2

No. de Expediente: 1995000247

No. de Presentación: 20060075308

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V., del domicilio de AZUCAR No. 107, COL. GRANJAS, MEXICO, 08400, D.F. MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00093 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ELASTOMEDIC; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011210-2

No. de Expediente: 1955003360

No. de Presentación: 20050072396

CLASE: 33.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GUINNESS UNITED DISTILLERS & VINTNERS B.V., del domicilio de Molenwerf 10-12, 1014 BG, Amsterdam, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 03360 del Libro 00020 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras WHITE HORSE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011211-2

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2006058764

No. de Presentación: 20060079315

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ANTONIO LOPEZ PARKER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CUATRO M., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**TOPÉCA**

Consistente en: la palabra TOPÉCA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUALQUIER TIPO DE PRODUCTOS DE CAFE YA SEA ESTE TOSTADO, MOLIDO, INSTANTANEO, GRANULADO, O EN CUALQUIER OTRA PRESENTACION.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011269-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2005053885

No. de Presentación: 20050071565

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ELEKTRA DEL MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CREDIFACIL

Consistente en: la palabra CREDIFACIL, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS DE SEGUROS; SERVICIOS DE NEGOCIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS; UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 3579, COL.. TLALPAN LA JOYA, DISTRITO FEDERAL, MÉXICO.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil cinco.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011255-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006057450

No. de Presentación: 20060077222

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DIGICEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIGICEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Digiclub Mas vida, más Digicel, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011577-2

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2001023403

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001023403- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL ESCOBAR PLATERO en su calidad de Representante legal de la sociedad ECMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ECMA, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está Inscrita bajo el número 28 del libro 1050 del Registro de

Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290894-103-0 el cual, ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2001023403 inscripción 160 y el asiento de Establecimiento No.2001023403-001 inscripción 161, ambos de libro 34 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada ECMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES, con dirección en COLONIA ESCALON, PASEO GENERAL ESCALON, EDIFICIO ALPINE, No. 2-2 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a \$68, 555.99 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ECMA. S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA ESCALON, PASEO GENERAL ESCALON, EDIFICIO ALPINE, NO. 2-2, SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de septiembre de dos mil cinco.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011476-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001021679

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001021679- 001, 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL MOLINA NUÑEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Unico de Identidad 02780153-2 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 1406-080563-002-8 el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2001021679 inscripción 63 y el asiento de Establecimiento No. 2001021679-001, 002 inscripción 64, ambos del libro 119 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a COMPRA VENTA DE CALZADO ROPA Y OTROS, con dirección en 5ª AVENIDA SUR, No. 318, EDIFICIO MELANIE, LOCAL C del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS UN 46/100 DOLARES (\$990,501.46) y que tiene los establecimientos siguientes: 001-) denominado BAZAR EL TESORO CASA MATRIZ ubicado en 5ª AVENIDA SUR, No. 318, EDIFICIO MELANIE, LOCAL No. "C", SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA VENTA DE CALZADO ROPA Y OTROS, 002-) denominado BAZAR EL TESORO SUCURSAL No. 1 ubicado en 4ª CALLE PONIENTE, EDIFICIO ESMERALDA, LOCAL No. 6, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA VENTA DE CALZADO ROPA Y OTROS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

ASIENTO DE EMPRESA 2001001827
ESTABLECIMIENTO 2001001827- 001

San Salvador, cinco julio de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011261-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006056160
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056160- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA CORALIA MORENO CARMONA en su calidad de Representante legal de la sociedad ACTIONTRADE DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ACTIONTRADE DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 26 del libro 2096 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio con Número de Identificación Tributaria: 0614-221205-102-1; el cual ha presentado solicitud a las dieciséis horas y tres minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil seis con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056160 inscripción 161 y el asiento de Establecimiento No. 2006056160- 001, inscripción 162, ambos del Libro 111 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ACTIONTRADE DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a MANEJO Y ASESORIA EN EL PUNTO DE VENTA, con dirección en COLONIA ESCALON, 77ª AVENIDA NORTE, N°. 625 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ACTIONTRADE DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA ESCALON, 77ª AVENIDA NORTE, No. 625 y que se dedica a MANEJO Y ASESORIA EN EL PUNTO DE VENTA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de abril de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011262-2

LAINFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO ANTONIO GONZALEZ ARGÜELLO en su calidad de Representante legal de la sociedad LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 8 del libro 14 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-140861-001-4, ha presentado solicitud a las nueve horas y dieciocho minutos del día veintidós de noviembre de dos mil cinco. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001001827 y Establecimiento No. 2001001827-001; a favor de la Empresa denominada LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la FABRICACION Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS, con dirección en CALLE MODELO No. 512. del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON 29/100 (\$6,506,758.29) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V. ubicado en CALLE MODELO No. 512, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de noviembre de dos mil cinco.

LICDA. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011267-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de EMPRESARIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (EMPROFE, S.A. DE C.V.), CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las catorce horas del viernes once de agosto de dos mil seis, en las instalaciones del Hotel Holiday Inn, ubicado en la Urbanización y Boulevard Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

Establecido el quórum e instalada legalmente, la Junta General conocerá y resolverá sobre lo siguiente:

AGENDA DE ASUNTOS ORDINARIOS:

- 1- Lectura del Acta de la Junta General anterior.
- 2- Planteamiento de la situación económica y financiera de la Sociedad, de las acciones tomadas, así como la aprobación y ratificación de lo actuado por la Junta Directiva.

- 3- Autorizar a la Junta Directiva para que efectúe las negociaciones necesarias con personas naturales o jurídicas, con el fin de vender en las mejores condiciones posibles para los intereses de la Sociedad, todo el activo empresarial, sea en forma parcial o a puerta cerrada.
- 4- Cualquier otro asunto que de conformidad con la ley pueda conocer la Junta General Ordinaria y resolver sobre el mismo.

Para constituirse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria será necesario que estén presentes o representadas 12264 acciones de un total de 24525 que componen el Capital Social; las resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de la mayoría de las acciones presente o representadas.

Si no se obtuviera el quórum necesario a la hora y fecha señalada para la Primera Convocatoria, se CONVOCA POR SEGUNDA VEZ para el día sábado 12 de agosto 2006, a la misma hora y fecha señalada, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. Las resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, 7 de julio de 2006.

DR. ELMER ANTONIO AVILA ROSALES,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A011503-2

LA JUNTA CENTRAL DE LA ASOCIACION DE
GANADEROS DE EL SALVADOR EN RELACION AL
ARTÍCULO DOCE Y VEINTE DE LA LEY DE LA
ASOCIACION DE GANADEROS DE EL SALVADOR
CONVOCA LOS DELEGADOS QUE CORRESPONDAN A:

“ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA”

DIA: Miércoles 9 de Agosto de 2006.

Hora: 2:00 P.M.

LUGAR: INSTALACIONES DEL HOTEL CAPITAL,
AUTOPISTA SUR Y BOULEVARD LA SULTANA, PASAJE
MONELCA, CONTIGUO AL BANCO HIPOTECARIO, ANTIGUO
CUSCATLAN.

AGENDA

1. Establecimiento de quórum.
2. Lectura y aprobación de agenda.
3. Lectura y aprobación de acta anterior

4. Presentación de informes.
 - 4.1.1. Informe sobre gestión.
 - 4.1.2. Informe financiera.
5. Varios.

SAN SALVADOR, 13 de JULIO de 2006.

ING. CARLOS BARAHONA ESCALANTE.
SECRETARIO JUNTA CENTRAL
AGES

3 v. alt. No. A011541-2

SUBASTA PUBLICA

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el Proceso Civil Ejecutivo, promovido por la Licenciada María Elena Flores, como Apoderada General Judicial del Licenciado Simón Ulises Villatoro, contra el señor José Israel Ramírez Lazo, representado por el curador nombrado Licenciado Virgilio Blanco Guevara, se ha ordenado la venta en pública subasta, la cual se verificará posteriormente en este Juzgado, sobre los siguientes: PRIMERO: Un solar de naturaleza rústica, situado en los suburbios de Santa Rosa de Lima, al noroeste en el lugar denominado PAPALON Y LOMA GRANDE, en la jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Distrito y Departamento de La Unión, del polígono cinco, lote número cuatro, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: al ORIENTE, mide veintidós metros, con propiedad de los señores José Tadeo Larios y Rosa Amelia Hernández de Larios, al NORTE, doce metros calle de por medio, y con propiedad de la señorita Sonia de Jesús Melara, al Poniente, veintidós metros, con propiedad del comprador señor José Israel Ramírez Lazo, y al Sur, doce metros, con propiedad de la Iglesia Enmanuel, Apóstoles y Profetas de Santa Rosa de Lima, dicho inmueble carece de construcciones y cultivos permanentes. Y aparece inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz, de la Tercera Sección de Oriente, bajo el número cinco, folios dieciséis y siguientes, del libro doscientos noventa, de propiedad del Departamento de La Unión; y SEGUNDO: Un solar de naturaleza rústica, situado en los suburbios de esta ciudad, al noroeste en el lugar denominado de PAPALON Y LOMA GRANDE, en esta misma jurisdicción y Distrito, Departamento de La Unión, del polígono CINCO, lote número CINCO, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: al ORIENTE, linda con propiedad del vendedor, al NORTE, calle de por medio y con propiedad del señor Luis Alonso Cruz Herrera, al PONIENTE, con propiedad del vendedor, y al SUR, con propiedad de la Iglesia Enmanuel y Apóstoles y Profetas. Dicho inmueble carece de construcciones y cultivos.- Y aparece inscrito en el Registro respectivo, bajo el número seis, folios veinte y siguientes, del libro doscientos noventa, de propiedad del Departamento de La Unión. Ambos inmuebles a favor del señor José Israel Ramírez Lazo.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los catorce días del mes de junio de dos mil seis.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011268-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado 750-014084-1, amparado con el registro No.832879 del Depósito a plazo fijo, constituido el 27-01-2005 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

CONTROL DE CALIDAD.

GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A011481-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Aguilares, de la ciudad Aguilares, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.700-062002- 4, amparado con el registro No. 859872 del Depósito a plazo fijo, constituido el 10-08-2005 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No.486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA,S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

CONTROL DE CALIDAD,

GERENCIA DEPTO. DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A011482-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Lourdes Cantón Lourdes, del Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No 746-015076-6, amparado con el registro No.738999 del Depósito a plazo fijo, constituido el 11-03-2003 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

CONTROL DE CALIDAD.

GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A011483-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Concepción, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 705-013444-7, amparado con el registro No. 847180 del Depósito a plazo fijo, constituido el 09-12-2005, respectivamente, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No.486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

CONTROL DE CALIDAD.

GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A011484-2

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Concepción, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 705-013440-3, amparado con el registro No. 847176 del Depósito a plazo fijo, constituido el 05-12-2005, respectivamente, ambos a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

CONTROL DE CALIDAD.

GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A011485-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Francisco Gotera, de la ciudad de San Francisco Gotera, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 758-005537-9 amparado con el registro No. 883984 del Depósito a plazo fijo, constituido el 20-03-2006 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

CONTROL DE CALIDAD.

GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A011486-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Francisco Gotera, de la ciudad de San Francisco Gotera, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 758- 005319-1 amparado con el registro No.867428 del Depósito a plazo fijo, constituido el 26-09-2005 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

CONTROL DE CALIDAD,

GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS

3 v. alt. No. A011490-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ciudad Arce, de Ciudad Arce, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.765-004741-5 amparado con el registro No.829634 del Depósito a plazo fijo, constituido el 05-04-2004 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No.486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A011492-2

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 783-005373-7, amparado con el registro No.432929 del Depósito a plazo fijo, constituido el 03-02-1999 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No 769-004057-9 amparado con el registro No.605129 del Depósito a plazo fijo, constituido el 10-04-2001 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio del 2006.

San Salvador, 12 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

BANCO AGRICOLA, S.A.

Carmen Fernández
Control de Calidad,
Gerencia Depto de Depósitos.

Carmen Fernández
Control de Calidad,
Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A011493-2

3 v. alt. No. A011495-2

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Multiplaza, de la ciudad Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.700-063633-0, amparado con el registro No. 843406 del Depósito a plazo fijo, constituido el 10-01-2006 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 791-008150-0, amparado con el registro No.145582 del Depósito a plazo fijo, constituido el 24-08-1994 a 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio del 2006.

San Salvador, 12 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

BANCO AGRICOLA, S.A.

Carmen Fernández
Control de Calidad,
Gerencia Depto. de Depósitos.

Carmen Fernández
Control de Calidad,
Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A011494-2

3 v. alt. No. A011496-2

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 009PLA000170808, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SIETE MIL DOLARES (US\$7,000.00) SIETE MIL DOLARES. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SENSUNTEPEQUE, 8 de julio de 2006.-

ROSA XIOMARA GALLEGOS AYALA,

Banco Cuscatlán S.A.

AGENCIA SENSUNTEPEQUE.

3 v. alt. No. A011529-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia SANTA ANA se ha presentado el propietario del certificado No. 387294 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 03 de noviembre de 2003, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 12 de julio de 2006.-

JULIO A. GARCIA INGLES,

SCOTIABANK EL SALVADOR. S.A.

3 v. alt. No. A011555-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: Que en su agencia JARDINES se ha presentado el propietario del certificado No. 303702 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 10 de agosto de 2000, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 12 de julio de 2006.-

JULIO A. GARCIA INGLES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A011557-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia SANTA ANA se ha presentado el propietario del certificado No. 445041 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 05 de enero de 2006, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 12 de julio de 2006.-

JULIO A. GARCIA INGLES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A011558-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia ZACATECOLUCA se ha presentado el propietario del certificado No. 075409 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 02 de febrero de 1999, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 12 de julio de 2006.-

JULIO A. GARCIA INGLES,

SCOTIABANK EL SALVADOR. S.A.

3 v. alt. No. A011559-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: Que en su agencia SANTA ANA se ha presentado el propietario del certificado No. 17688 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 13 de abril de 1993, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 12 de julio de 2006.-

JULIO A. GARCIA INGLES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A011560-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del certificado No. 307945 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 07 de agosto de 2000, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 12 de julio de 2006.-

JULIO A. GARCIA INGLES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A011561-2

AUMENTOS DE CAPITAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "VALLAS Y GIGANTOGRAFÍAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",

CERTIFICA: Que según consta del acta número tres, del Libro de Actas y Acuerdos de Juntas Generales de la sociedad Vallas y Gigantografías de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, se celebró sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en tercera convocatoria, en las oficinas ubicadas en la

Colonia San Francisco, Avenidas Las Amapolas, número ocho, de esta ciudad, a las diecisiete horas con cinco minutos del día once de julio de dos mil seis, en la cual se acordó, entre otros puntos, aumentar el capital social en su parte variable, así como las bases para realizar dicha operación. Para los efectos de ley, se transcriben literalmente los puntos del acta pertinentes, los cuales rezan de la siguiente forma:

"Punto Único Extraordinario. En cuanto al punto extraordinario de aumento de capital, el sesenta por ciento de los accionistas presentes con derecho a voto acuerdan aprobar el aumento de capital, en su parte variable, en la cantidad de un millón novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis colones con veinticinco centavos, equivalentes a doscientos veintidós mil doscientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América. Por su parte, el restante cuarenta por ciento de las acciones presentes propiedad del señor Juan Carlos Herrarte Orantes, representadas por el señor Walter Antonio Chávez Velasco no aprueba el aumento de capital social antes relacionado. 12) Se acuerda y aprueba por la mayoría de las acciones presentes en esta junta emitir para tales efectos MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CUATRO acciones ordinarias nominativas, mediante las cuales se amparará el aumento decretado. El término máximo para emitir las nuevas acciones será de un año. 13) Para los efectos de la suscripción de las nuevas acciones emitidas, se llamó en este mismo acto a los accionistas presentes de la sociedad para que hicieran uso de sus derechos de suscripción preferente de las nuevas acciones a emitirse de conformidad con el artículo 157 del Código de Comercio. En vista del llamamiento realizado, los accionistas se reservan el derecho preferente que se les ha conferido, quedando expedito el derecho de todos ellos de hacer uso de su derecho preferente para suscribir, en proporción a sus propias acciones, las que se emitan, en cuyo último caso deberán pagar el porcentaje requerido por la ley. En caso de que los accionistas no hicieran uso del derecho antes relacionado en el plazo y términos establecidos en la ley y el pacto social, se entenderá que tácitamente renuncian al mismo y las acciones no suscritas por éstos se emitirán a favor de las sociedades Vallas y Gigantografías de México y Vallas y Gigantografías de Guatemala así como del señor Juan Carlos Herrarte Orantes, proporcionalmente en relación a los montos que se les adeudan. 14) Se acuerda por el sesenta por ciento de los accionistas presentes que el pago total de las nuevas acciones se haga por compensación de los créditos antes relacionados, capitalizando la deuda que la sociedad tiene para con las sociedades Vallas y Gigantografías de México, S.A. de C.V., y Vallas y Gigantografías de Guatemala, S.A., así como con el señor Juan Carlos Herrarte Orantes, en los términos antes relacionados, sin perjuicio de la utilización del derecho preferente aludido. 15) En virtud del aumento del capital social acordado y aprobado por el sesenta por ciento de las acciones presentes, la estructura accionaria de la sociedad quedará integrada como sigue: Parte fija: Cien mil colones, equivalentes a once mil cuatrocientos veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN acciones de mil colones cada una. Parte Variable: Un millón novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis colones con veinticinco centavos, equivalentes a doscientos veintidós mil doscientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América, dividido en MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CUATRO acciones de mil colones cada una o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América".

Y para los usos legales correspondientes, extendiendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil seis.

PABLO JOSE MARTOS,
SECRETARIO DE LA JUNTA.

3 v. alt. No. A011539-2

AVISO

TEXTILES RED POINT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

HACE SABER: Que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las dieciséis horas del día cuatro de Julio del año dos mil seis, se acordó aumentar el capital social de la referida sociedad en la parte mínima, en la suma de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,142.86), equivalentes a OCHENTA MIL COLONES (₡80,000), para que en lo sucesivo el Capital Social sea de CIEN MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$11,428.57). Y para los efectos contenidos en el Art. 176 y demás disposiciones aplicables del Código de Comercio vigente, se publica el presente aviso.

San Salvador, diez de Julio del año dos mil seis.

MARCELO EDUARDO HUEZO MOLINA,
EJECUTOR ESPECIAL.

3 v. alt. No. R011263-2

EL INFRASCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA SOCIEDAD EQUILIBRIUM S.A. DE C.V. CLASIFICADORA DE RIESGO

CERTIFICA: Que en Acta número DIEZ de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del día dieciséis de mayo del año dos mil seis, en las oficinas situadas en la ciudad de Lima, República del Perú, y registrada en el Libro de Actas que para esos efectos lleva la sociedad, en una de sus partes literalmente dice: Punto número UNO: Modificación del Pacto Social a fin de aumentar el Capital Social Mínimo de La Sociedad hasta el valor de setenta mil doscientos cinco 72/100 DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$70,205.72), una vez discutida la Agenda anterior se acordó por unanimidad lo siguiente: para darle cumplimiento a lo requerido por la Superintendencia de Valores se aprobó con el Cien por Ciento de las acciones, modificar el Pacto Social, para aumentar el Capital Social Mínimo de sesenta y cuatro mil cuatrocientos once con 44/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$64,411.44) hasta el valor total de setenta mil doscientos cinco con 72/100 DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$70,205.72) utilizando como recurso la cantidad de cinco mil setecientos noventa y cuatro con 28/100 DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$5,794.28) mediante llamamiento que ha sido cancelado en efectivo, quedando el Capital Social Mínimo suscrito y pagado en setenta mil doscientos cinco con 72/100 DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$70,205.72). Punto número DOS: Se autoriza al licenciado Carlos Lizardo Pastor Bedoya como ejecutor especial para darle cumplimiento a lo aprobado.

Y para que se publique tres veces alternas en el Diario Oficial y uno de circulación nacional.

En Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil seis.

RENZO BARBIERI O'HARA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011264-2

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2006056249

No. de Presentación: 20060075325

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CIVIC

Consistente en: la palabra CIVIC, que se traduce al castellano como Cívico, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DESUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DEMANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIA PARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION

PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011201-2

No. de Expediente: 2006057417

No. de Presentación: 20060077172

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SCA Hygiene Products AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TORK

Consistente en: la palabra TORK, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, Y RASPAR; PREPARACIONES ABRASIVAS; JABONES; PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA LIMPIAR LAS MANOS; PRODUCTOS DE DESENGRASADO QUE NO SEAN LOS UTILIZADOS DURANTE LAS OPERACIONES DE FABRICACION; DETERGENTES [DETERSIVOS] QUE NO SEAN LOS UTILIZADOS DURANTE LAS OPERACIONES DE FABRICACION Y LOS DE USO MEDICO.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011205-2

No. de Expediente: 2006057418

No. de Presentación: 20060077173

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SCA Hygiene Products AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TORK

Consistente en: la palabra TORK, que servirá para: AMPARAR: PAPEL; PRODUCTOS ELABORADOS A BASE DE PAPEL QUE CONTIENE O NO CELULOSA, PARA LIMPIAR, SECAR Y PULIR, PRINCIPALMENTE, TOALLAS, SERVILLETAS, TOALLAS DE COCINA Y PAPEL HIGIENICO ELABORADOS DE ESTOS MATERIALES.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011206-2

No. de Expediente: 2006057239

No. de Presentación: 20060076837

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificará como "Diseño de Botella", que servirá para: AMPARAR; CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011207-2

No. de Expediente: 2006057419

No. de Presentación: 20060077174

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SCA Hygiene Products AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TORK

Consistente en: la palabra TORK, que servirá para: AMPARAR: SOPORTES, SOSTENEDORES, RECIPIENTES, CONTENEDORES Y DISTRIBUIDORES PARA PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, Y RASPAR, PREPARACIONES ABRASIVAS, JABONES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR LAS MANOS, PRODUCTOS DE DESENGRASADO, DETERGENTES, Y PRODUCTOS DE PAPEL PARA LIMPIAR, SECAR Y PULIR TALES COMO TOALLAS, SERVILLETAS, TOALLAS DE COCINA Y PAPEL HIGIENICO.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011209-2

No. de Expediente: 2006055472

No. de Presentación: 20060074169

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MANUFACTURERA 3M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión 3M y diseño, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE; CUCHILLERIA, TENEDORES Y CUCCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS DE AFEITAR.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011212-2

No. de Expediente: 2006055470

No. de Presentación: 20060074167

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MANUFACTURERA 3M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión 3M y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS, CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y

FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011213-2

No. de Expediente: 2006055471

No. de Presentación: 20060074168

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MANUFACTURERA 3M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión 3M y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARADOS SUBSOLADORES; RASTRA DE DISCOS TRANSPORTABLES; DESPEDREGADORA; FERTILIZADORES PARA GRANULADOS; CARGADORA DE CAÑA; ARAÑAS HIDRÁULICAS; ARAÑAS MECÁNICAS; MESAS ALIMENTADORAS DE CAÑA; MOLINOS DE NIXTAMAL; MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011214-2

No. de Expediente: 2006056271

No. de Presentación: 20060075358

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

NXR

Consistente en: las letras NXR, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DESUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIA PARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011215-2

No. de Expediente: 2006055690

No. de Presentación: 20060074528

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Schüco International KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SCHÜCO

Consistente en: la palabra SCHÜCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES PARA CALAFATEAR Y AISLAR, JUNTAS Y MATERIALES PARA SELLAR DE PLASTICO, DE METAL, DE CEPILLOS O DE MATERIAL TEXTIL, COMO TAMBIEN SUS COMBINACIONES, MASILLAS PARA JUNTAS, PRODUCTOS EN MATERIAS PLASTICAS (SEMIELABORADOS).

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011216-2

No. de Expediente: 2006055914

No. de Presentación: 20060074823

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

OLOPOKS

Consistente en: la palabra OLOPOKS, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y REPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINACRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011217-2

No. de Expediente: 2006056250

No. de Presentación: 20060075327

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

HONDA FIT

Consistente en: las palabras HONDA FIT, que se traducen al castellano como Honda caber, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS

DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIA PARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011219-2

No. de Expediente: 2006056270

No. de Presentación: 20060075357

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Bros

Consistente en: la palabra Bros, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR

BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIA PARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011220-2

No. de Expediente: 2006056176

No. de Presentación: 20060075221

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BEAUTIFULL VOLUME MASCARA

Consistente en: Las palabras BEAUTIFULL VOLUME MASCARA, que se traducen al castellano Beautifull volumen mascara, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS, A SABER, MASCARA.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011222-2

No. de Expediente: 2006056273

No. de Presentación: 20060075361

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Sport

Consistente en: La palabra Sport, que se traduce al castellano como Deporte, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES

AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIA PARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ÁRBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011223-2

No. de Expediente: 2006056567

No. de Presentación: 20060075803

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de

ABRAHAM MARCELO GONZALEZ TORRES, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: La palabra Totis y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PATATAS CHIPS (PATATAS FRITAS A LA INGLESA); TENTEMPYES DE PATATAS CHIPS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011225-2

No. de Expediente: 2006056274

No. de Presentación: 20060075362

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Job

Consistente en: La palabra JOB cuya traducción al castellano es de TRABAJO, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS;

RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIA PARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011226-2

No. de Expediente: 2006057285

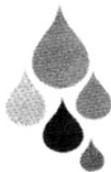
No. de Presentación: 20060076942

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE COCA-

COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Diseño de Gotas, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS A SABER, AGUAS (BEBIDAS), AGUAS SABORIZADAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, A SABER, AGUAS GASEOSAS, BEBIDAS ENERGETICAS, BEBIDAS PARA DEPORTISTAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES, ESENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, A SABER, AGUAS SABORIZADAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, AGUAS GASEOSAS, BEBIDAS ENERGETICAS, BEBIDAS PARA DEPORTISTAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011227-2

No. de Expediente: 2006056922

No. de Presentación: 20060076273

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Bagó S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

AFEBRIL

Consistente en: La palabra AFEBRIL, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; MEDICAMENTOS PARA LA MEDICINA HUMANA; MEDICAMENTOS PARA USO DENTAL; MEDICAMENTOS PARA USO VETERINARIO.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011228-2

No. de Expediente: 2006056276

No. de Presentación 20060075364

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Titan

Consistente en: La palabra Titan, que se traduce al castellano como Titán, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DESUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DEMANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ÁRBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER

STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011229-2

No. de Expediente: 2006056930

No. de Presentación: 20060076281

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Bagó S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DEGRALER

Consistente en: La palabra DEGRALER, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; MEDICAMENTOS PARA LA MEDICINA HUMANA; MEDICAMENTOS PARA USO DENTAL; MEDICAMENTOS PARA USO VETERINARIO.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011230-2

No. de Expediente: 2006057050

No. de Presentación: 20060076477

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MAKE EVERY DROP COUNT

Consistente en: Las palabras MAKE EVERY DROP COUNT, que se traducen al castellano como Haz Cada Gota Contar, que servirá para: AMPARAR BEBIDAS, A SABER, AGUAS [BEBIDAS], AGUAS SABORIZADAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, A SABER, AGUAS GASEOSAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS PARA DEPORTISTAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES, ESENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, A SABER, AGUAS SABORIZADAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, AGUAS GASEOSAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS PARA DEPORTISTAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011232-2

No. de Expediente: 2006056252

No. de Presentación: 20060075330

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

NF

Consistente en: Las letras NF, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES];

ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DESUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DEMANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIA PARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ÁRBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011233-2

No. de Expediente: 2006056251

No. de Presentación: 20060075329

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Wave

Consistente en: La palabra Wave, que se traduce al castellano como Ola, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DESUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DEMANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIA PARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ÁRBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011234-2

No. de Expediente: 2005054204

No. de Presentación: 20050071981

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

W.I.T.C.H. WILL IRMA TARANEE CORNELIA HAY LIN

Consistente en: Las palabras W.I.T.C.H. WILL IRMA TARANEE CORNELIA HAY LIN.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011235-2

No. de Expediente: 2006056253

No. de Presentación: 20060075332

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CGL

Consistente en: las letras CGL, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR

BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DESUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIA PARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011236-2

No. de Expediente: 2006056255

No. de Presentación: 20060075336

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Dream

Consistente en: la palabra Dream cuya traducción al castellano es de Sueño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIA PARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA (POWER STEERING) PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011237-2

No. de Expediente: 2006056666

No. de Presentación: 20060075947

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE SCOTT FETZER COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SENTRIA

Consistente en: la palabra SENTRIA, que servirá para: AMPARAR: ASPIRADORES DE POLVO Y SUS ACCESORIOS, A SABER: ENCERADORAS DE PARQUET Y DE SUELOS ELECTRICAS, MAQUINAS Y APARATOS PARA ENCAUSTICAR [ELECTRICOS], CORONAS DE PERFORACION [PARTES DE MAQUINAS], ADITAMENTOS PARA LUSTRAR [PARTES DE MAQUINAS], ADITAMENTOS PARA LIJAR [PARTES DE MAQUINAS], PISTOLAS ROCIADORAS [PARTES DE MAQUINAS], HOJAS DE SIERRA [PARTES DE MAQUINAS], MAQUINAS PARA PULIR ELECTRICAS, ADITAMENTOS PARA ELIMINAR LA POLILLA [PARTES DE MAQUINAS], GENERADORES DE ESPUMA PARA LA LIMPIEZA [PARTES DE MAQUINAS], LIMPIADORES DE POLVO, ABRILLANTADORES PARA SUELOS Y ADITAMENTOS PARA LUSTRAR SUELOS [PARTES DE MAQUINAS], ADITAMENTOS PARA LAVADORA DE ALFOMBRAS [PARTES DE MAQUINAS], RASTRILLOS PARA ALFOMBRAS [PARTES DE MAQUINAS], MOTORES QUE NO SEAN PARA VEHICULOS TERRESTRES, BOLSAS DE ASPIRADORES, CORREAS DE MAQUINAS, CEPILLOS [PARTES DE MAQUINAS], BOQUILLAS PARA ASPIRADORAS, PARA INFLADO Y DESINFLADO, Y PARA LIMPIAR ESPACIOS PEQUEÑOS Y GRIETAS [PARTES DE MAQUINAS], TUBOS DE EXTENSION, MANGUERAS ACOPABLES, AGARRADERAS Y DEPOSITOS O TANQUES PARA EL POLVO [PARTES DE MAQUINAS], TRANSMISIONES DE MAQUINAS, Y ARBOLES Y MECANISMOS DE TRANSMISION QUE NO SEAN PARA VEHICULOS TERRESTRES, TUBOS DE ASPIRADORES DE POLVO, DISCOS DE MAQUINAS PARA ALISAR Y LIJAR [PARTES DE MAQUINAS], Y RUEDAS DE MAQUINAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil seis.

DIRRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011238-2

No. de Expediente: 2006055689

No. de Presentación: 20060074527

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Schüco International KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SCHÜCO

Consistente en: la palabra SCHÜCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS, ESPECIALMENTE: PERFILES, TUBOS, CHAPAS, LAMINAS Y HOJAS (METÁLICAS) PARA VENTANAS, PUERTAS, PORTONES, ESCALERAS, TABIQUES, FACHADAS, BALCONES, INVERNADEROS, TECHOS, ARMAZONES Y COMPONENTES PREFABRICADOS, TABLILLAS PARA SISTEMAS DE PERSIANA, CONTRAVENTANAS DE METAL, BALAUSTRADAS PARA ESCALERAS Y BALCONES, ANTEPECHOS DE VENTANAS, CHAPAS Y PERFILES PARA CANALONES, BUZONES METÁLICOS, CERCAS, ANDAMIOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA, SISTEMAS MECÁNICOS DE TRABADO Y DE APERTURA PARA VENTANAS, PUERTAS Y PORTONES; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES COMO PABELLONES Y PUESTOS DE EXPOSICIÓN, TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS FABRICADOS DE METAL.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011241-2

No. de Expediente: 2006055691

No. de Presentación: 20060074529

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Schüco Internacional KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SCHÜCO

Consistente en: la palabra SCHÜCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS, ESPECIALMENTE: PERFILES, TUBOS, CHAPAS, (HOJAS O LAMINAS NO METALICAS). LAMINAS Y HOJAS (NO METALICAS) PARA VENTANAS, PUERTAS, PORTONES, BALCONES, INVERNADEROS, TECHOS, COLECTORES SOLARES Y MARCOS; VENTANAS, PUERTAS, PORTONES, ESCALERAS, TABIQUES, BALCONES, INVERNADEROS, TECHOS, ARMAZONES, FACHADAS Y COMPONENTES PREFABRICADOS, TABLILLAS PARA SISTEMAS DE PERSIANA, CONTRAVENTANAS, BALAUSTRADAS PARA ESCALERAS Y BALCONES, CONTRAPECHOS DE VENTANA, PERFILES PARA CANALONES, CERCAS, ANDAMIOS, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES, COMO PABELLONES Y PUESTOS DE EXPOSICION TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS NO METALICOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011243-2

No. de Expediente: 2006057215

No. de Presentación: 20060076804

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ANEW

Consistente en: la palabra ANEW, que se traduce al castellano como Nuevamente, que servirá para: AMPARAR SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, PREPARACIONES DE VITAMINAS,

SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS LÍQUIDOS, COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA USO MÉDICO; BARRAS NUTRICIONALES COMO SUSTITUCIÓN ALIMENTICIA PARA USO MÉDICO; SUBSTANCIAS DIETÉTICAS EN POLVO COMO SUSTITUCIÓN ALIMENTICIA PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES TÓPICAS ANALGÉSICAS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PREPARACIONES COSMÉTICAS MEDICINALES; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MUJER; PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LOS OJOS, COLIRIOS; DESINFECTANTES Y DESODORANTES PARA USO HIGIÉNICO; PREPARACIONES ANTIBACTERIALES PARA LAS MANOS, CUERPO, PIES, BOCA Y OJOS; PREPARACIONES MEDICINALES PARA CUIDADO DE LOS PIES; SOLUCIONES PARA LENTES DE CONTACTO; PREPARADOS MEDICINALES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; PREPARACIONES DE HIERBAS MEDICINALES; INSECTÍFUGOS, REPELENTES PARA INSECTOS; JOYERÍA PARA USO MÉDICO, TALES COMO BRAZALETES PARA USO MÉDICO, ANILLOS Y COLLARES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011244-2

No. de Expediente: 2006057217

No. de Presentación: 20060076806

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ANEW FINISH LINE VITA RETINOL

Consistente en: las palabras ANEW FINISH LINE VITA RETINOL, que se traducen al castellano como Nuevamente Final Línea Vita Retinol, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PERFUMES, FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011246-2

No. de Expediente: 2006057216

No. de Presentación: 20060076805

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ANEW ALTERNATIVE

Consistente en: las palabras ANEW ALTERNATIVE, que se traducen al castellano como Nuevamente Alternativa, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PERFUMES, FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011248-2

No. de Expediente: 2006057219

No. de Presentación: 20060076808

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ANEW CLINICAL

Consistente en: las palabras ANEW CLINICAL, que se traducen al castellano como Nuevamente Clínico, que servirá para: AMPARAR COSMÉTICOS, PERFUMES, FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011249-2

No. de Expediente: 2006057214

No. de Presentación: 20060076803

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ANEW

Consistente en: la palabra ANEW, que se traduce al castellano como Nuevamente, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE MASAJE; APARATOS MÉDICOS PARA EJERCICIOS CORPORALES; APARATOS PARA EL DIAGNÓSTICO PARA USO MEDICO; APARATOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN PARA USO MEDICO; APARATOS DE MASAJE INDIVIDUAL; APARATOS MÉDICOS PARA GIMNASIA; FUENTES DE AGUA PARA USO TERAPÉUTICO; ALMOHADAS PARA USO MEDICO; ANILLOS PARA CALMAR O FACILITAR LA DENTICIÓN; BIBERONES; TETINAS [CHUPETES]; VENDAJES ORTOPÉDICOS PARA LAS ARTICULACIONES, VENDAJES ELÁSTICOS; APARATOS

E INSTRUMENTOS DENTALES; APARATOS PARA MASAJES ESTÉTICOS; APARATOS TERAPÉUTICOS DE AIRE CALIENTE; APARATOS TERAPÉUTICOS GALVÁNICOS; BOLSAS DE HIELO Y BOLSAS CALIENTES PARA USO MEDICO; CINTURONES ABDOMINALES; CINTURONES MÉDICOS; COJINES PARA USO MEDICO; CORSÉS ABDOMINALES [FAJAS]; GUANTES PARA MASAJE; VAPORIZADORES PARA USO MEDICO; VIBRADORES DE AIRE CALIENTE PARA USO MEDICO; APARATOS TERAPÉUTICOS; APARATOS PARA BAÑOS DE PIES PARA USO MÉDICO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011250-2

No. de Expediente: 2006057220

No. de Presentación: 20060076809

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ANEW

Consistente en: la palabra ANEW traducida como Nuevamente, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PERFUMES, FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011251-2

No. de Expediente: 2006057286

No. de Presentación: 20060076944

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

AVON LIFE

Consistente en: las palabras AVON LIFE, en donde la palabra LIFE se traduce al castellano como VIDA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA UÑAS.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011253-2

No. de Expediente. 2006056882

No. de Presentación: 20060076227

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DISNEY BABY

Consistente en: la palabra DISNEY BABY, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; CHAMPÚS; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; CREMA PARA ENJUAGAR EL CABELLO; PRODUCTOS COSMÉTICOS

PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; CREMA PARA LA CARA, MANOS Y CUERPO; LOCIÓN PARA LA CARA, MANOS Y CUERPO; HUMECTANTE PARA LA CARA, MANOS Y CUERPO; ACONDICIONADOR PARA EL CUERO CABELLUDO; ACEITES DE TOCADOR; SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; POLVOS PARA EL CUERPO; PASTILLAS DE JABÓN; JABONES LÍQUIDOS; JABONES PARA LA PIEL; TALCO PARA TOCADOR; BURBUJAS PARA EL BAÑO; ACEITES PARA BEBES; BLOQUEADORES O FILTROS SOLARES; PRODUCTOS ANTISOLARES; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil seis.-

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011254-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2006057449

No. de Presentación: 20060077221

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de DIGICEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIGICEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DIGISEGURO

Consistente en: la palabra DIGISEGURO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GARANTIA CONTRA DAÑO O PERDIDA DE TELEFONOS.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011569-2

No. de Expediente: 2006057265

No. de Presentación: 20060076915

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIGICEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIGICEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DIGICASH

Consistente en: la palabra DIGICASH, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES POR OTORGAR A LOS CLIENTES UN BENEFICIO POR MEDIO DEL CONSUMO Y PAGO PUNTUAL DE SERVICIOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011570-2

No. de Expediente: 2006057264

No. de Presentación: 20060076914

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIGICEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIGICEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DIGICLUB

Consistente en: la palabra DIGICLUB, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTITUCION DE FONDOS A TRAVES DEL OTORGAMIENTO DE PUNTOS POR CONSUMO Y PAGOS PUNTUALES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011572-2

No. de Expediente: 2006057266

No. de Presentación: 20060076916

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIGICEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIGICEL, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DIGICLUB

Consistente en: la palabra DIGICLUB, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011573-2

No. de Expediente: 2006057267

No. de Presentación: 20060076917

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIGICEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIGICEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DIGICASH

Consistente en: la palabra DIGICASH, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Mareas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011575-2

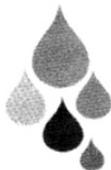
No. de Expediente: 2006057282

No. de Presentación: 20060076939

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Un diseño que se identifica como "diseño de gotas", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCACIONALES, PRINCIPALMENTE ORGANIZACIÓN Y DIRECCION DE CLASES, SEMINARIOS, Y TALLERES; ENFOCADOS A LAS ELECCIONES DE LOS CONSUMIDORES DE BEBIDAS, Y SALUD, BIENESTAR FISICO, ACONDICIONAMIENTO FISICO Y ESTILOS DE VIDA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011218-2

No. de Expediente: 2006057284

No. de Presentación: 20060076941

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Diseño que se identifica como "Diseño de gotas", que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LÍNEA EN UNA RED INFORMÁTICA RESPECTO A LAS ELECCIONES DE LOS CONSUMIDORES DE BEBIDAS Y SALUD, BIENESTAR FÍSICO, ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y ESTILOS DE VIDA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011221-2

No. de Expediente: 2006054775

No. de Presentación: 20060072978

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trademark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra verizonbusiness y diseño, donde la palabra business se traduce como negocio.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011239-2

No. de Expediente: 2006057051

No. de Presentación: 20060076479

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MAKE EVERY DROP COUNT

Consistente en: Las palabras MAKE EVERY DROP COUNT, que se traducen al castellano como Haz Cada Gota Contar, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LINEA EN UNA RED INFORMÁTICA RESPECTO A LAS ELECCIONES DE LOS CONSUMIDORES DE BEBIDAS Y SALUD, BIENESTAR FÍSICO, ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y ESTILOS DE VIDA.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011240-2

No. de Expediente: 2006057052

No. de Presentación: 20060076480

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de

THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MAKE EVERY DROP COUNT

Consistente en: Las palabras MAKE EVERY DROP COUNT, que se traducen al castellano como Haz Cada Gota Contar, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS EDUCACIONALES, PRINCIPALMENTE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CLASES, SEMINARIOS, Y TALLERES, ENFOCADOS A LAS ELECCIONES DE LOS CONSUMIDORES DE BEBIDAS, Y SALUD, BIENESTAR FÍSICO, ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y ESTILOS DE VIDA.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011242-2

CAMBIO DE DIRECCION DE EMPRESA

ASIENTO DE EMPRESA	2004051977
ESTABLECIMIENTO	2004051977- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JEOVANNY ADEMIR MEDRANO VALLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 000 del libro 000 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1319-020675-101-3, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las quince horas y cuarenta minutos del día catorce de octubre de dos mil cinco. Con la cual se le otorga la inscripción No. 113 del libro 93 del folio 227 al 228; a favor de la Empresa denominada JEOVANNY ADEMIR MEDRANO VALLE, la cual se dedica a VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, con nueva dirección en COLONIA BUENOS AIRES 4, CALLE AURORA, CASA No. 229 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que tiene el establecimiento denominado CAMELL'S IMPORT, el cual se dedica a VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, con nueva dirección en COLONIA BUENOS AIRES 4, CALLE AURORA, CASA No. 229 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, catorce de octubre de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A011527-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: QUE POR RESOLUCIONES DE LAS OCHO HORAS DOCE MINUTOS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS Y DE LAS DIEZ HORAS VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL MISMO AÑO, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN OCURRIDA A LAS ONCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN EL PASAJE UNO Y TREINTA Y NUEVE AVENIDA NORTE EN FRENTE DE CASA CIENTO TREINTA Y SIETE, COLONIA SAN LUIS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, DEJÓ EL SEÑOR RAMON ANTONIO GARCIA SALINAS o RAMON ANTONIO GARCIA CASTANEDA o RAMON ANTONIO GARCIA SALINAS CASTANEDA o RAMON ANTONIO GARCIA TOBANCHE, HABIENDO SIDO SU ÚLTIMO DOMICILIO, EL DE ESTA CIUDAD, DE PARTE DE LOS SEÑORES MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE GARCIA Y FRANCISCO RAMON ALFREDO GARCIA HERNANDEZ Y DEL MENOR JOSE PABLO MANUEL GARCIA HERNANDEZ, LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE, EL SEGUNDO Y TERCERO COMO HIJOS DEL CAUSANTE, A QUIENES SE HA NOMBRADO INTERINAMENTE REPRESENTANTES Y ADMINISTRADORES DE LA SUCESIÓN, CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE, LA QUE EJERCERÁ EL MENOR JOSE PABLO MANUEL GARCIA HERNANDEZ, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SEÑORA MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE GARCIA.

LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO PARA LOS FINES DE LEY.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, A LAS DIEZ HORAS VEINTE MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011157-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día dieciséis de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor HECTOR ALFONSO VIGIL HERNANDEZ, quien fue conocido por Héctor A. Vijil, fallecido el día treinta de junio del dos mil uno, en esta ciudad siendo la población de Salcoatitán su último domicilio, de parte de la señora JEANMARIE ANA ETTE C. VIJIL, en concepto de hija del Causante.-

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día cuatro de Julio del año dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011197-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cinco minutos del día veintiuno del mes y año en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MARLY YANIRA AVELAR LOPEZ, quien falleció a las cero horas y treinta minutos del día doce de diciembre del año dos mil cinco en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, siendo la ciudad de Ayutuxtepeque su último domicilio, de parte de la señora ANGELA AVELAR CORTEZ conocida por ANGELA AVELAR, y la menor MARLY YANIRA ARIAS AVELAR, representada legalmente por el señor ALEJANDRO ALONSO ARIAS HERNANDEZ, la primera como madre y la segunda como hija de la causante.

Confíresele a las aceptantes en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, debiendo ejercerla la menor a través de su representante legal el señor ALEJANDRO ALONSO ARIAS HERNANDEZ, y CITA: A los que se crean con mejor derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos a las diez horas y cinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil seis.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011210-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día treinta de mayo del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las seis horas del día veintiséis de agosto del año dos mil cinco, en el Cantón El Barro Los Ausoles, de esta jurisdicción

su último domicilio dejó el señor OSCAR ARMANDO ZEPEDA; de parte del señor WALTER MAURICIO ZEPEDA HERNANDEZ, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores OSCAR ALBERTO ZEPEDA RECIOS, EMILIA MARGARITA ZEPEDA RECIOS y BRENDA NATALI ZEPEDA RECIOS, los tres en su carácter de herederos testamentarios instituidos y como hijos del causante; y se ha nombrado interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día trece de junio del año dos mil seis.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011251-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora MARIA INOCENTA MATA VIUDA DE ESCALANTE, quien fue conocida por María Mata, María Inocente Mate y por María Inocenta Mata, fallecida el día tres de junio de mil novecientos noventa y dos en el Cantón La Majada, jurisdicción de Juayúa, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras MARIA ALBERTINA ESCALANTE MATA conocida por Albertina Mata y ELBA MARINA MATA, en concepto de hijas de la causante.-

Y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintiocho de abril del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011254-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el señor RIGOBERTO DE JESUS CARIAS

PALUCHA conocido por Rigoberto Carías, fallecido el día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete, en esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte de la señora BERTA CARIAS DE SOSA conocida por Berta Carías, en concepto de hija natural del causante.-

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas veinte minutos del día uno de septiembre del dos mil cinco.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011269-3

ADRIAN HUBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y veinte minutos del día siete de junio del corriente año, se ha declarado heredera ab-intestato, con beneficio de inventario del señor GONZALO MONTERROZA, conocido por GONSALO MONTERROSA, quien falleció a las diecisiete horas del día seis de agosto del año de mil novecientos setenta y nueve, en el Barrio Guadalupe, Jurisdicción de Alegría, siendo ése su último domicilio, dejó el señor GONZALO MONTERROZA, conocido por GONSALO MONTERROSA, de parte de la señora ROSA AMALIA MONTERROZA ALEMAN, en calidad de hija del causante.- Confiriéndosele a la aceptante dicha la Administración y representación legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis.- Lic. ADRIAN HUBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEPOSITARIO.- Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011278-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas treinta minutos del día veinte de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor CANDIDO BARRIENTOS, fallecido el

día treinta de septiembre del dos mil cinco en esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores CANDIDO POLANCO BARRIENTOS y SONIA CLARIBEL POLANCO BARRIENTOS, en concepto de hijos de la causante.-

Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día veintinueve de marzo del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011290-3

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley

HACESABER: Que por resolución de las once horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ELIAS MEDRANO HERNANDEZ, quien fue de treinta y cuatro años de edad, jornalero, fallecido el día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de los señores RAFAEL LOPEZ MEDRANO; ESPERANZA GLORIA LOPEZ, conocida por GLORIA ESPERANZA MEDRANO, ESPERANZA GLORIA LOPEZ ELIAS, ESPERANZA GLORIA LOPEZ, GLORIA ESPERANZA LOPEZ, GLORIA ESPERANZA MEDRANO LOPEZ y ESPERANZA GLORIA LOPEZ MEDRANO; y ARMANDO DE JESUS LOPEZ, los primeros dos en calidad de hijos del causante, y el tercero en calidad de nieto y por derecho de transmisión, en la sucesión que le correspondía a su madre MARIA CONSUELO MEDRANO LOPEZ, como hija del causante, quien falleció sin haber aceptado herencia.- Confiéndoles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Representados todos los aceptantes en estas Diligencias por los Abogados Tito Sánchez Valencia y Claudia Irinia Sánchez Roque.

Publíquese el edicto de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL; Delgado, a las once horas y treinta minutos del día tres de febrero del año dos mil cinco.- Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011308-3

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la Causante VICENTA QUELE o VICENTA QUELE DE CHINCO, quien falleció el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa, a la edad de cincuenta y nueve años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; por

parte de los señores GLORIA VICENTA, CELIA IBEL, AGUSTINA PAZ, HEDILBERTO LUCIO, ALICIA ESPERANZA y RUTILIA ANGELA, todos de apellidos CHINCO QUELE, en concepto de hijos sobrevivientes de la Causante.- Confiéndoles a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil seis.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011130-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintiséis de abril del corriente año, en las Diligencias de Aceptación de Herencia, en bienes de la causante MARIA SAVINA PEREZ; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia que en forma Infestada a su defunción dejó la causante MARIA SAVINA PEREZ, de parte del señor HIGINIO PEREZ ORTIZ, de sesenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de Cacaopera, por derecho propio que le corresponde como hermano de la causante MARIA SAVINA PEREZ, quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Cacaopera, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Pilar Pérez y Jerónima Ortíz, FALLECIO el día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en el Barrio El Calvario de la Ciudad de Cacaopera, siendo éste su último domicilio.

Se le confirió al aceptante mencionado y en la forma establecida, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones para los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita por medio del presente edicto, a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día veintiséis de abril del dos mil seis.- Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2do. DE 1ª INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No R011162-3

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

AVISA: Que se ha presentado el Licenciado ELIO ISAI PONCE AMAYA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Francisco Gotera, como Apoderado General Judicial, del señor FIDEL ANGEL PEREIRA MEMBREÑO, de treinta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de Cacaopera, solicitando Título de Propiedad y Dominio de tres porciones de terreno de naturaleza urbana situados en el Barrio San José de la Ciudad de Cacaopera, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, EL PRIMERO, de la extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, el cual es de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Treinta y cuatro metros, calle de por medio, que conduce al Cantón Estancia, con FRANCISCO ALVAREZ, MACARIA PEREZ y FULGENCIO LUNA; AL NORTE: Veinticuatro metros con la sucesión de MAGDALENA ORTEZ; AL PONIENTE: Dieciséis metros con JUSTO MOLINA; y AL SUR: Veintiséis metros, con SANTOS GALILEO DEL CID, contiene dos casas y un garaje, techo de teja y lámina, paredes de ladrillo de barro y piso de ladrillo; lo obtuvo por compraventa verbal que le hizo al señor JOSE MAGDALENO PEREIRA RAMOS, quien es mayor de edad, comerciante, del domicilio de Cacaopera, sobreviviente; EL SEGUNDO inmueble lo adquirió por compraventa verbal de la posesión Material, que le hizo a la señora JERONIMA GONZALEZ VIUDA DE ROMERO, mayor de edad, de oficios domésticos, sobreviviente; de la extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Diecinueve metros, con solar de Pedro Ortiz, ahora de José Magdaleno Pereira, pared de ladrillo de por medio; AL NORTE: Diez metros, con Pedro Ortiz ahora de José Magdaleno Pereira, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE: Veinte metros cincuenta centímetros, con solar de Martín Benítez, ahora de José Justo Molina, pared de ladrillo de por medio; y AL SUR: Nueve metros, calle de por medio con solar de Manuel Argueta, se encuentra construida una casa paredes de adobe, techo de tejas de nueve metros de frente por cuatro de fondo. EL TERCER inmueble lo adquirió por compraventa verbal de la posesión Material que le hizo al señor JOSE SATURNINO MENDEZ GONZALEZ, mayor de edad, Artesano, del domicilio de Cacaopera, sobreviviente, de la extensión superficial de TREINTAY CINCO AREAS o sean MEDIA MANZANA, el cual es de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Setenta y ocho metros, con Vicenta González, calle pública de por medio; AL NORTE: Sesenta metros, con Ponciano Ramírez, calle pública de por medio; AL PONIENTE: Cuarenta y nueve metros, con Francisco González, cerco de alambre de por medio; y AL SUR: Sesenta y siete metros, sesenta centímetros, con Santana Saravia, cerco de alambre de por medio. Posesiones Materiales, de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública y sin interrupción, ni proindivisión con nadie, desde hace más de diez años. Que los inmuebles antes descritos cada uno los valúa en DIEZ MIL COLONES.

Alcaldía Municipal; de la Ciudad de Cacaopera, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil seis.- JOSE WILLIAN ARGUETA CANALES, ALCALDE MUNICIPAL.- VIDNIA ROSIBEL ARRIAZA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A010276/R011160-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

AVISA: Que se ha presentado el Licenciado ELIO ISAI PONCE AMAYA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Francisco Gotera, como Apoderado General Judicial, del señor JUAN CARLOS MEMBREÑO HERNANDEZ, de veintiséis años de edad, motorista, del domicilio de Cacaopera, solicitando Título de Propiedad, y Dominio de una porción de terreno de naturaleza urbana situado en el Barrio San José de Cacaopera, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: treinta y seis metros con cincuenta y tres centímetros, con MARIA GENARO AMAYA y ANDRES PEREZ, calle pública de por medio; AL NORTE, sesenta y tres metros con cincuenta centímetros, con JUAN RIVERA, cerco de alambre de por medio del colindante; Y AL SUR: sesenta y cuatro metros con cincuenta y dos centímetros con MARIA LUISA REYES VIUDA DE CLAROS y MARIA CANALES VIUDA DE ARGUETA, cerco de alambre y tapial de por medio de los colindantes, de una capacidad superficial de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO VEINTINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, lo obtuvo por compraventa verbal que le hizo a la señora EDUARDA MEMBREÑO, quien fue mayor de edad, doméstica, del domicilio de Cacaopera, ya fallecida, posesión material por más de diez años en forma quieta, pacífica sin interrupción. Lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Cacaopera, a los doce días del mes de Junio del año dos mil seis. JOSE WILLIAN ARGUETA CANALES, ALCALDE MUNICIPAL. VIDNIA ROSIBEL ARRIAZA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R011161-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora ROSA MILAGRO FLORES DE AGUILAR, mayor de edad, Originaria de esta Ciudad, de Nacionalidad Salvadoreña, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Solar Urbano, situado en Sexta Calle Oriente, Barrio El Carmen de esta Ciudad, cuyas medidas y colindantes son: NORTE: linda con Fermín Abrego Silva, mide doce metros treinta centímetros, ORIENTE: linda con María Anita Flores y Juan José Flores, mide nueve metros, SUR: linda con Rosa Milagro Flores de Aguilar, mide doce metros cuarenta y tres centímetros, PONIENTE: linda con Pastor Arnulfo Cubías, mide ocho metros veintiocho centímetros, el Inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a Lidia Flores Ponce, lo estima en MIL DOLARES EXACTOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a veintiún días del mes de junio del año dos mil seis. Lic. JOSE OVIDIO ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL. Br. EDWIN OMAR RAMIREZ LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A011168-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora ROSA EMILIA RIVAS DE HENRIQUEZ, mayor de edad, de este origen y domicilio de Nacionalidad Salvadoreña, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Solar Urbano, situado en Tercera Calle Oriente, Barrio El Niño de esta Ciudad, cuyas medidas y colindantes son: NORTE: linda con Jesús Acevedo, mide once metros cuarenta y siete centímetros, ORIENTE: linda con Santos Amaya, calle de por medio, mide veinte metros, SUR: linda con Julio César Bonilla, calle de por medio, mide diez metros setenta y cinco centímetros, PONIENTE: linda con María Victoria Rodríguez, servidumbre de por medio, mide veinte metros, el Inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a JUANA DEL CARMEN AGUILAR VIUDA DE RIVAS, lo estima en TRES MIL DOLARES EXACTOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a primero de junio del año dos mil seis. Lic. JOSE OVIDIO ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL. Br. EDWIN OMAR RAMIREZ LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A011169-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora PAULA PONCE PONCE, mayor de edad, de este origen y domicilio de Nacionalidad Salvadoreña, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Solar Urbano, situado en los Suburbios del Barrio El Carmen de esta Ciudad, cuyas medidas y colindantes son: NORTE: linda con Pilar Cubías, mide ciento diez metros treinta y seis centímetros, ORIENTE: linda con María Dolores Cubías de Constanza, calle de por medio, mide diecinueve metros sesenta y siete centímetros, SUR: linda con Concepción Rivas viuda de Cerón, servidumbre de por medio, mide ciento seis metros noventa centímetros, PONIENTE: linda con Concepción Rivas viuda de Cerón, mide en dos tiros el primero siete metros noventa y cuatro centímetros, el segundo diez metros diez centímetros, el Inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a Margarito Cubías, lo estima en TRES MIL DOLARES EXACTOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a primero de junio del año dos mil seis. Lic. JOSE OVIDIO ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL. Br. EDWIN OMAR RAMIREZ LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A011170-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se han presentado los señores ATILIO FLORES PARADA y JOSEFA MARTINEZ AYALA DE FLORES, ambos mayores de edad, Originarios de esta Ciudad, de Nacionalidad Salvadoreña, solicitando se les extienda Título de Propiedad de un Solar Urbano, situado en Primera Calle Poniente, Barrio El Calvario de esta Ciudad, cuyas medidas y colindantes son: NORTE: linda con Rosa Amelia Acevedo Bonilla, calle de por medio, mide cuatro metros noventa centímetros, ORIENTE: linda con María Juana Flores, mide veintidós metros cincuenta y seis centímetros, SUR: linda con Eduardo Amaya Durán, mide cuatro metros noventa centímetros, PONIENTE: linda con Juan Francisco Flores, mide veintidós metros un centímetros, el Inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo Jesús Parada, lo estima en TRES MIL DOLARES EXACTOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a veintidós días del mes de junio del año dos mil seis. Lic. JOSE OVIDIO ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL. Br. EDWIN OMAR RAMIREZ LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A011171-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado Elsy Nohemy Durán Cerritos en representación del señor Marcial Vladimir Leonidas Cerritos Silva, mayor de edad, Originario de Salvador, de este domicilio de Nacionalidad Salvadoreña, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Solar Urbano, situado en Primera Calle Poniente, Barrio El Calvario de esta Ciudad, cuyas medidas y colindantes son: NORTE: linda con Víctor Jovel, calle de por medio, mide seis metros ochenta y dos centímetros, ORIENTE: linda con Ambrosio de Jesús Abarca, mide veintidós metros treinta centímetros, SUR: linda con Eduardo Amaya Durán, mide seis metros ochenta y dos centímetros, PONIENTE: linda con Atilio Flores Parada, mide veintidós metros cincuenta y seis centímetros, el Inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a José Lorenzo Flores, lo estima en CUATRO MIL DOLARES EXACTOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a veintuno de junio del año dos mil seis. Lic. JOSE OVIDIO ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL. Br. EDWIN OMAR RAMIREZ LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A011173-3

TITULOS SUPLETORIOS

Licenciada Dinora del Carmen Andrade de Lazo, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca;

HACE SABER: Que con fecha veintidós de marzo del corriente año, se presentaron a este Juzgado los señores Medardo Chávez Aparicio conocido por Medardo Chávez y Magdalena Chávez, el primero de cincuenta y tres años de edad, del domicilio de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ochenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro guión cinco; y la segunda de cincuenta y un años de edad, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero novecientos dos mil seiscientos treinta y ocho guión ocho; solicitando se les extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Candelaria de la jurisdicción de San Jorge, de este distrito, departamento de San Miguel, de una extensión superficial de sesenta y siete áreas y noventa y una centiáreas o sea de seis mil setecientos noventa y un metros cuadrados; que mide y linda: Al Norte: ciento veintitrés metros, cerco de piña con el señor Ismael Chávez Gómez; Al Oriente: cincuenta y ocho metros con Santiago Aparicio y Julio Chávez, quebrada de por medio; Al Sur: ciento cuarenta y un metros con Rosa Chávez, cerco de alambre propio; y Al Poniente: sesenta y cinco metros con Rosa Candida Cisneros Gómez, quebrada de por medio; en el inmueble antes descrito existe construida una casa con tabique de madera, techo de teja, de una extensión de diez metros de largo por ocho metros de ancho y un tanque para recolectar agua; inmueble que no se encuentra en proindivisión con otras personas, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en el mismo; dicho inmueble lo adquirieron por compra informal que le hicieron al señor Pablo Gómez.- Y lo valúan en la cantidad de Cuatro mil Dólares.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas treinta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil seis. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011264-3

Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que se ha presentado la señora MAXIMINA YANES REYES, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Concepción de Oriente, con residencia en el Caserío Los Yanes del Cantón Güeripe, Representado por su Apoderado General Judicial Doctor Luis Sigifredo Nativí Fuentes, solicitando título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Yanes, del Cantón Güeripe, Jurisdicción de Concepción de Oriente, de este Distrito, Departamento de La Unión, el PRIMERO: de la capacidad superficial de UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, cincuenta metros, calle de por medio con Filomena Velásquez y mojones de piedra propio; AL

NORTE, veintiocho metros, calle de por medio con Filomena Velásquez y cerco de alambre de púas de la colindante; AL PONIENTE, cincuenta y nueve metros, con José Abelino Yanes, mojones de piedra y malla ciclón propio de la compradora, y AL SUR, de cuarenta y cuatro metros con Girinaldo Yanes, cerco de malla ciclón y postes de cemento propio. Contiene construida una casa que mide nueve metros de largo, por cinco metros setenta y ocho centímetros de ancho, y una cocina que mide cinco metros de largo, por cuatro metros diez centímetros, techos de tejas y paredes de adobe. SEGUNDA PORCION: de la capacidad superficial de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, treinta y cinco metros, con Virgilio Yanes, quebrada de por medio; AL NORTE, treinta y cinco metros, con Andrés Yanes, calle de por medio y cerco de piña propio; AL PONIENTE, treinta metros, con Rigoberto Salmerón, cerco de piña del colindante y alambre propio, y AL SUR, cincuenta y cinco metros, con Rigoberto Salmerón, cerco de piña del colindante y alambre propio. No contiene construcciones, Valúan los referidos terrenos en la cantidad de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y los adquirió por compra que le hizo al señor GIRINALDO YANEZ PAZ, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Concepción de Oriente, habiéndolo poseído el vendedor desde hace diecisiete años o sea desde el año de mil novecientos ochenta y ocho, hasta la fecha en que se lo vendió a la titulante o sea el día quince de marzo de dos mil seis.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los ocho días del mes de junio de dos mil seis. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011291-3

JOSÉ MANUEL CHAVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Lic. Ronal Giovanni Cardona Alvarado, solicitando TITULO SUPLETORIO a favor de su poderdante señora ANGELA URSULINA VALLADARES MERINO, de cincuenta y seis años de edad, modista, de este domicilio, de dos inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Cantón Agua Zarca, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, el PRIMER INMUEBLE de la extensión superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS, QUINCE METROS CUADRADOS TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cincuenta y dos punto setenta y tres metros, linda con terreno de Fernando Merino antes, hoy del señor Tomás Portillo, zanja de por medios; AL SUR, mide cincuenta y cinco metros, linda con porción de la señora Cándida Luz Valladares Merino; AL PONIENTE, línea quebrada de dos tiros, el primero de sur a norte, mide cincuenta y nueve punto noventa metros, y el segundo línea inclinada de Sur a Nor-Oriente mide cincuenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, linda en ambos tramos con terreno de José Merino antes, hoy una parte del señor Miguel Angel Alfaro y otra parte de los señores Daniel René Méndez y Lidia Esperanza Menjívar de Méndez, mediando una calle de servidumbre de por medio trazada dentro del inmueble general; y AL NORTE, línea curva de veintinueve metros noventa centímetros, linda

con terreno del señor José Merino antes, hoy de la sucesión del señor Valentín Alfaro, cerco de piña de por medio. Actualmente tiene construida una casa de sistema mixto, con los servicios de luz eléctrica, agua potable y teléfono. El terreno así descrito goza de una servidumbre de tránsito sobre el resto de terreno que le quedó al vendedor del antecedente por el rumbo poniente del mismo por un camino cuya dirección va de sur a norte, por todo el largo necesario para salir a la calle pública que conduce a esta ciudad; además dicha porción goza de servidumbre de agua sobre un pozo el cual se encuentra ubicado en la porción vendida a la señora Nicolaza Lidia Mozo de Valladares sobre otro inmueble propiedad del que fue vendedor, lo mismo que también servidumbre de tránsito para tal fin. Dicho inmueble tiene construida una casa paredes de adobe y techo de tejas. EL SEGUNDO INMUEBLE, de naturaleza rústica, situado en el Cantón Agua Zarca de esta jurisdicción, desmembrado de otro de mayor extensión, de una extensión superficial de VEINTIOCHO AREAS, lindante: AL ORIENTE, con terreno de Petrona Merino y con resto de terreno del señor Porfirio Merino, de un jiote a un pito, cerca de piña de por medio, de la primera colindante; AL NORTE, con resto de terreno del señor Porfirio Merino y con el de Emilio Merino, cerca de piña de por medio de este colindante; AL PONIENTE, con terreno de José Rivera, calle de por medio de José Luis Valladares; y AL SUR, con terreno de don Jesús Deras hoy de su sucesión, cerca de alambre de por medio del colindante Según el Centro Nacional de Registros el inmueble tiene una extensión superficial de DOS MIL QUINIENTOS DOS METROS CUADRADOS y tiene como colindantes actuales las siguientes: AL NORTE, linda con terrenos de los señores María Rosaura Merino Rivera y José Antonio Miranda; AL ORIENTE, linda con inmuebles de los señores José Antonio Miranda y Petrona Merino de Valladares; AL SUR, linda con terreno de la señora María Abarca viuda de Deras; y AL PONIENTE, linda con terreno del señor José Alberto Rivera Henríquez. Valúa el primer inmueble en la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES; y el segundo inmueble en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los posee la titular de manera quieta, pacífica e ininterrumpidamente y sin proindivisión con persona alguna. Los hubo por compra a los señores José Neldo Merino, conocido por José Nelson Merino; y José Luis Valladares Rosa, conocido por José Luis Valladares.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las once horas del día veintitrés de junio de dos mil seis. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. R011146-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado RONALD GIOVANNI CARDONA ALVARADO, en representación del señor RICARDO ANTONIO MEJIA, de cuarenta y dos años de edad, profesor de Educación Básica, del domicilio de Ilobasco, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del expresado señor MEJIA, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Amate de la Jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias

siguientes: AL NORTE, ciento setenta y un metros, linda con terreno de José Santiago Escobar, cerco de alambre de por medio propio, AL ORIENTE, cuarenta y siete metros, linda con terreno de Ever Romero antes de Gabriela Romero de Mayorga, cerco de alambre de por medio propio; AL SUR, ciento cincuenta y ocho metros, linda con terreno de Ramón Rivera y con el de Luis Hilario Rodríguez, mojones reconocidos de por medio; y AL PONIENTE, treinta metros, linda con terreno de Adrián Iraheta, calle de por medio. Inmueble carece de construcciones y cultivos permanentes. Lo adquirió por donación que le hizo el señor JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, en el año mil novecientos ochenta, lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los ocho días del mes de junio de dos mil seis.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011147-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; Al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado ELIO ISAI PONCE AMAYA, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA MARQUEZ CHICAS, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre tres inmuebles de naturaleza rústica, situados el primero en el Cantón La Joya, Caserío San Luis de la Jurisdicción de Jocoaitique, departamento de Morazán, de una extensión superficial de TRECE MIL DOSCIENTOS Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: ciento noventa y seis metros, linda con terreno de la señora Berfalia Sáenz y terreno del señor Lorenzo López, cerco de piedra propio y quebrada seca de por medio; AL NORTE: ciento veintidós metros, linda con terreno del señor Encarnación Martínez, divide paredón de por medio; AL PONIENTE: ciento cuarenta y ocho metros, linda con terreno del señor Demetrio Pereira, divide cerco de alambre del colindante de por medio; AL PONIENTE: noventa y un metros, linda con Roberto Pereira Chicas, cerco de alambre propio de por medio; AL SUR: treinta y tres metros, linda con terreno del señor Pablo Reyes, divide cerco de alambre del colindante de por medio; lo adquirió por medio de Escritura de compraventa de posesión material que le hizo la señora CLEMENTINA REYES DE MEMBREÑO. EL SEGUNDO: situado en el lugar denominado "El Chorro", Cantón Guacamaya, de la jurisdicción de Meanguera, departamento de Morazán, de una extensión superficial de CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: doscientos veintitrés metros, linda con resto de terreno del vendedor Ursulo Márquez Pereira, cerco de alambre medianero de por medio; AL NORTE: trescientos dieciséis metros, linda con Patrocinio Luna Portillo, Sebastián Chicas Márquez, Irma Ramos Márquez y Ursulo Márquez Pereira, cerco de alambre propio de por medio; AL SUR: ciento noventa y seis metros, linda con terreno de Roberto Pereira Chicas, cerco de alambre del colindante de por medio, lo adquirió por medio de Escritura de compraventa de posesión material que le hizo el señor URSULO MARQUEZ PEREIRA. EL TERCERO: Situado en el Caserío El Mozote, Cantón Guacamaya, de la jurisdicción de Meanguera, departamento de Morazán, de una extensión superficial de NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de

las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: ciento ochenta metros linda con Margarita Romero, cerco de alambre del vendedor y calle de por medio; AL NORTE: doscientos dieciséis metros, linda con Claros Guevara, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE; setenta y seis metros, linda con Castulo Vigil, cerco de alambre propio de por medio; AL SUR: ochenta y dos metros, linda con el resto de terreno del vendedor, lo adquirió por medio de Compraventa verbal que le hizo el señor MAXIMO GUEVARA VIGIL.

Se estima los inmuebles descritos en el precio de DIEZ MIL COLONES cada uno.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día dos de Junio del dos mil seis.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- BR. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. R011163-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, Del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; Al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Elio Isaf Ponce Amaya, como Apoderado General Judicial de la señora BLANCA NIEVES SANCHEZ COREAS, a solicitar a su favor, TITULO SUPLETORIO, sobre dos porciones de terrenos de naturaleza rústica, el primero situado en el Cantón Aceituno, Caserío San Antonio, Jurisdicción de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, de la capacidad de SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: noventa metros, linda con terreno de Inés Sánchez, cerco de piedra y quebrada Colomarique de por medio; AL NORTE: treinta y un metros con cincuenta centímetros, linda con terreno de José Contreras, cerco de alambre del colindante de por medio; AL PONIENTE: ciento ochenta y ocho metros, linda con terreno de Félix Hernández y Eustacio Coreas, cerco de alambre Propio de por medio; y AL SUR: setenta metros, linda con terreno de Carlos Flores, quebrada abajo, cerco de piña y alambre propio de por medio.- Y LA SEGUNDA PORCION, situada en el Cantón Aceituna, en el lugar denominado "La Laguneta", de la Jurisdicción de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCOMETROS CON VEINTITRES CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: noventa y nueve metros con sesenta y cuatro centímetros, linda con terreno de Francisco Sánchez y Pilar Sánchez, cerco de alambre de los colindantes de por medio; AL NORTE: sesenta y siete metros con diecisiete centímetros, linda con terreno de Ignacio Sánchez, calle que conduce hacia el Caserío El Coyote; AL PONIENTE: ciento cincuenta metros, linda con terreno de Luis González, quebrada Invernal de por medio; Y AL SUR: ciento veinticuatro metros con setenta centímetros, linda con terreno de José Martínez y Hernán Contreras, quebrada invernal de por medio.- La Primera Porción de terreno la adquirió por Compraventa verbal de la Posesión Material que le hizo a la señora Teresa Contreras, y la Segunda Porción de terreno, también por Compraventa verbal de la Posesión Material que le hizo a la señora Juana Evangelista Sánchez, ambas vendedoras ya fallecidas; y valora ambas porciones de terreno descritas en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y diez minutos del día diecinueve de Mayo del dos mil seis.- LICDO. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- BR. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. R011164-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado NAPOLEON LOVO SOLORZANO, en calidad de Apoderado General Judicial, de la señora YENNY MARICELA GOMEZ MOLINA, de treinta años de edad, Profesora, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, y con Residencia en el Barrio El Centro, de la ciudad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, solicitando a favor de su representada TITULO DE DOMINIO, de un terreno urbano, ubicado en el Barrio El Centro, de la ciudad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS SESENTA METROS NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente: LADO PONIENTE: Este lado está compuesto por un tramo así: del mojón número uno al mojón número dos, con una distancia de ocho punto setenta y cinco metros, y rumbo Norte, cero ocho grados treinta y dos minutos cero uno segundos Oeste, colindando esta parte con terreno propiedad del señor Alberto Soto, Sexta Avenida Norte, de por medio; LADO NORTE: Compuesto por un tramo así: del mojón número dos, al mojón número tres, con una distancia de cuarenta y uno punto ochenta y cinco metros, y rumbo Norte, ochenta y un grados treinta y cinco minutos veinte segundos Este, colindando esta parte con terreno propiedad del señor Carlos Zelaya Alegría y del señor Andrés Soto; LADO ORIENTE: Compuesto por un tramo así: del mojón número tres, al mojón número cuatro, con una distancia de ocho punto diecinueve metros, y rumbo Sur, cero seis grados cincuenta y nueve minutos once segundos Este, colindando en esta parte con terreno propiedad del señor Víctor Soto Campos; LADO SUR: Compuesto por tres tramos así: del mojón número cuatro al mojón número cinco, con una distancia de seis punto cincuenta metros, y rumbo Sur, ochenta y tres grados cero cero minutos cuarenta y nueve segundos Oeste; del mojón número cinco al mojón número seis, con una distancia de cero punto sesenta y cinco metros, y rumbo Sur, cero ocho grados veinticuatro minutos cincuenta y tres segundos Este, del mojón número seis al mojón número uno, con una distancia de treinta y tres punto trece metros, y rumbo Sur, ochenta y un grados treinta y cinco minutos cero siete segundos Oeste, colindando en esta parte con terreno propiedad del señor Genaro Soto, pero que según la inspección hecha por el Centro Nacional de Registros, es de la capacidad superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS METROS CUADRADOS.- Con Certificación de la Denominación Catastral Número: CE-Un mil doscientos diez-cero seiscientos cuarenta y ocho-cero cinco.- El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra que hizo a la señora Rosa Enma Soto de Gómez, conocida por Rosa Enma Soto, según Escritura Pública de Compraventa, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las catorce horas del día siete de diciembre del año dos mil cinco, ante mis oficios notariales. Que la posesión que ha ejercido su antecesora desde el año de mil novecientos

noventa y ocho, sumada a la de mi representada, ejercen la posesión por más de diez años, la cual ha ejercido de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; estima el inmueble en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal de la ciudad de Nueva Guadalupe, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis.- OSCAR RICARDO BRIZUELA APARICIO, ALCALDE MUNICIPAL.- MELVINALEXIS ARANIVA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A011151-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1993002338

No. de Presentación: 20060076763

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARMACEUTICA RODIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMACEUTICA RODIM S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00013 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LORMIN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011232-3

No. de Expediente: 1993002336

No. de Presentación: 20060076761

CLASE 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FARMACEUTICA RODIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMACEUTICA RODIM S. A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00010 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NIXOR"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011233-3

No. de Expediente: 1993002337

No. de Presentación: 20060076762

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FARMACEUTICA RODIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMACEUTICA RODIM S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00028 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra POTANAK; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011234-3

No. de Expediente: 1993002335

No. de Presentación: 20060076764

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FARMACEUTICA RODIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMACEUTICA RODIM S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00094 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TELDIM"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011235-3

No. de Expediente: 1993002333

No. de Presentación: 20060076766

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad

SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FARMACEUTICA RODIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMACEUTICA RODIM S. A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00044 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CLOXIGEN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011237-3

No. de Expediente: 1993002331

No. de Presentación: 20060076767

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARMACEUTICA RODIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMACEUTICA RODIM S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00018 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FENAGESIC; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011238-3

No. de Expediente: 1993002334

No. de Presentación: 20060076765

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARMACEUTICA RODIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMACEUTICA RODIM S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00055 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ZETIDIN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011239-3

No. de Expediente: 1990001143

No. de Presentación: 20060079225

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO ZALDIVAR PACHECO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de AAG ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AAG ASOCIADOS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00198 del Libro 00043 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ALVA-SHG; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011240-3

No. de Expediente: 1990001147

No. de Presentación: 20060079223

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO ZALDIVAR PACHECO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de AAG ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00196 del Libro 00043 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ALVA-HG, escrito en letras mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011241-3

No. de Expediente: 1990001146

No. de Presentación: 20060079224

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO ZALDIVAR PACHECO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de AAG ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AAG ASOCIADOS, S. A. DE C.V., del domicilio de Calle Circunvalación No.150-A, Colonia San Benito, San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00197 del Libro 00043 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ALVA-CS, escrito en letra mayúscula; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011242-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006057166

No. de Presentación: 20060076732

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEXIA IVETTE ESCOBAR SORTO, en su calidad de APODERADO de Fundación Para La Nutrición Salvadoreña que se abrevia: FUPANSAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Acaxual y diseño, traducida al castellano significa sitio de las tortugas. Sobre los elementos denominativos que constituyen la marca individualmente no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: BISUTERIA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011184-3

No. de Expediente: 2006057167

No. de Presentación: 20060076733

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEXIA IVETTE ESCOBAR SORTO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de Fundación Para La Nutrición Salvadoreña que se abrevia: FUPANSAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Acaxual y diseño, traduciendo al castellano como sitio de las tortuga. Sobre los elementos denominativos que constituyen la marca individualmente no se concede exclusividad,

que servirá para: AMPARAR: MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011186-3

No. de Expediente: 2006058383

No. de Presentación: 20060078651

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR DAVID LOPEZ ORELLANA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO SALVADOREÑO, S.A. O BANCOSAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Café Don Walter Q y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011258-3

No. de Expediente: 2006058382

No. de Presentación: 20060078650

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR DAVIDLOPEZ ORELLANA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras café Don Walter QQ y diseño, sobre la palabra "café" no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011259-3

No. de Expediente: 2006058381

No. de Presentación: 20060078649

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR DAVIDLOPEZ ORELLANA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras café Don Walter QQ y diseño, sobre la palabra "café" no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011260-3

No. de Expediente: 2006058887

No. de Presentación 20060079471

CLASE. 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MATENO

Consistente en: la palabra MATENO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011121-3

No. de Expediente: 2006058979

No. de Presentación: 20060079587

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL

de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ADHEMAS

Consistente en: la palabra ADHEMAS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, Y FORESTAL, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011123-3

No. de Expediente: 2006058984

No. de Presentación, 20060079592

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FLUDANO

Consistente en: la expresión FLUDANO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011125-3

No. de Expediente: 2006058983

No. de Presentación: 20060079591

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FLUDANO

Consistente en: la palabra FLUDANO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES QUIMICAS PARA EL USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y FORESTAL, PREPARACIONES QUIMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, FERTILIZANTES.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011126-3

No. de Expediente: 2006057783

No. de Presentación: 20060077680

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

STAR

Consistente en: la palabra STAR que se traduce al castellano como estrella, que servirá para: AMPARAR MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, ARTICULOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, CELULOIDE Y SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011128-3

No. de Expediente: 2006057784

No. de Presentación: 20060077681

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA., solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MOON

Consistente en: la palabra MOON, que se traduce al castellano como Luna, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, ARTICULOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, CELULOIDE Y SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011131-3

No. de Expediente: 2006057785

No. de Presentación, 20060077682

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ANTISTRESS

Consistente en: la palabra ANTISTRESS, que se traduce al castellano como antitensión, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, ARTICULOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, CELULOIDE Y SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011132-3

No. de Expediente: 2006057786

No. de Presentación: 20060077683

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HARMONY

Consistente en: la palabra HARMONY, que se traduce al castellano como "armonía", que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, ARTICULOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, CELULOIDE Y SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011134-3

No. de Expediente: 2005049961

No. de Presentación: 20050065784

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de AWABA CLUBS INTERNATIONAL, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AWANA

Consistente en: la palabra AWANA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011137-3

No. de Expediente: 2005049962

No. de Presentación: 20050065785

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO

de AWABA CLUBS INTERNATIONAL, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AWANA

Consistente en: la palabra AWANA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011138-3

No. de Expediente: 2005049958

No. de Presentación: 20050065781

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de AWABA CLUBS INTERNATIONAL, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

OANSA

Consistente en: la palabra OANSA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011139-3

No. de Expediente: 2005049959

No. de Presentación: 20050065782

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de AWABA CLUBS INTERNATIONAL, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

OANSA

Consistente en: la palabra OANSA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011140-3

No. de Expediente: 2006058258

No. de Presentación: 20060078449

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDMUNDO JOSE ADALBERTO AYALA MORENO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DER BETA

Consistente en: la palabra DER BETA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO

3 v. alt. No. R011145-3

No. de Expediente: 2006058204

No. de Presentación: 20060078339

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NORMA LIZETH ALVAREZ DE SERRANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Millefiori Joyeria

Consistente en: las palabras MILLEFIORI JOYERIA y diseño que se traduce al castellano como MILES DE FLORES JOYERIA, sobre las palabras de uso común en el comercio no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: JOYAS DE ORO Y PLATA.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011156-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006058599

No. de Presentación: 20060079038

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALBERTO FIGUEROA BRUNO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de AGUILERA GARCIA Y COMPAÑIA que se abrevia: AGUILERA GARCIA Y CIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

BEA-JARDINES Y SERVICIOS

Consistente en: las palabras BEA-JARDINES Y SERVICIOS, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS, DEDICADA A: INSTALACION DE SISTEMAS DE RIEGO RESIDENCIAL Y AGRICOLA; MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES; CONSTRUCCION Y DECORACION DE JARDINES, ETC.; UBICADA EN ARCOS DE SANTA ELENA, AVENIDA ALAMO, NUMERO CUARENTA Y UNO, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011193-3

No. de Expediente: 2002029642

No. de Presentación: 20020032554

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ARMANDO RENDERO ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Cuenta Inteligente, que servirá para: IDENTIFICAR AL BANCO Y A SUS ESTABLECIMIENTOS O

SUCURSALES, CON OFICINAS PRINCIPALES UBICADAS EN AVENIDA OLIMPICA Y ALAMEDA DR. MANUEL ENRIQUE ARAUJO NUMERO 3550, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil tres.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIÁN DE GÓMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011256-3

No. de Expediente: 2006058743

No. de Presentación: 20060079257

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE GERARDO DAURA SAFIE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE ACERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras DeACE DISTRIBUIDORA DE ACERO, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICA A LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ACERO, UBICADO EN VEINTISIETE AVENIDA SUR, NÚMERO 756, COLONIA CUCUMACAYÁN, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011115-3

No. de Expediente: 2006058742

No. de Presentación: 20060079256

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE GERARDO DAURA SAFIE, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de INTERNACIONAL DE LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra INTERLUB y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO INTERLUB, UBICADO EN VEINTISIETE AVENIDA SUR, NUMERO 756, COLONIA CUCUMACAYAN, DE ESTA CIUDAD, DEDICADO A LA VENTA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011116-3

No. de Expediente: 2006058744

No. de Presentación: 20060079258

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ALBERTO DAURA SAFIE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra DISNISA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, UBICADO EN

VEINTISIETE AVENIDA SUR, NÚMERO 756, COLONIA CUCUMACAYÁN, SAN SALVADOR

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011117-3

No. de Expediente: 2006058809

No. de Presentación: 20060079379

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO GONZALEZ JIMENEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ONIX SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra ONIX y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN LA VEINTISIETE AVENIDA SUR, NUMERO 756, COLONIA CUCUMACAYAN, DE ESTA CIUDAD, DEDICADO A ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION INCLUYE LA OBTENCION Y DOTACION DE PERSONAL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBÚN VILLACORTA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011118-3

No. de Expediente: 2006055784

No. de Presentación: 20060074646

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IGMAR OMAR GUTIERREZ GODOY, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LINK TOURS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LINK TOURS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras OASIS LINK TOURS traducida como OASIS ESLABON, RECORRIDO, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA DEDICADA A LA EXPLOTACION DEL TURISMO, UBICADO EN RESIDENCIAL SALINITAS DOS, CALLE FLOR DE MAYO, LOTES VEINTIUNO Y VEINTIDOS, CANTON PUNTA REMEDIOS, ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011127-3

No. de Expediente: 2006058205

No. de Presentación: 20060078340

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NORMA LIZETH ALVAREZ DE SERRANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Millefiori Joyería

Consistente en: las palabras Millefiori Joyería y diseño, que traducido al idioma castellano significa Miles de Flores Joyería, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO

COMERCIAL UBICADO EN PLAZA SAN BENITO, LOCAL 2-17, COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, QUE SE DEDICARA A PRESTAR SERVICIOS DE PRODUCCION, FABRICACION, PREPARACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE JOYAS DE ORO Y DE PLATA.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011155-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006058307

No. de Presentación: 20060078523

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA BRIZUELA DE AVILA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO SALVADOREÑO, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras Recargue por todos los medios electrónicos De Banco Salvadoreño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS PARA QUE RECARGUEN DE SALDO LAS TARJETAS PREPAGO PARA CELULARES, A TRAVES DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS DEL BANCO SALVADOREÑO.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011257-3

No. de Expediente: 2006058981

No. de Presentación: 20060079589

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER CONSUMER CARE AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER CONSUMER CARE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

Protect Today. Prevent Tomorrow

Consistente en: Las palabras Protect Today. Prevent Tomorrow, traducidas al castellano como Protege hoy, Previene Mañana, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SANITARIAS, PREPARACIONES PARA PROPOSITOS MEDICINALES, SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011120-3

No. de Expediente: 2006057781

No. de Presentación: 20060077678

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

NUESTRA POSTURA TU SALUD

Consistente en: La expresión NUESTRA POSTURA TU SALUD, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS, TALES COMO MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, ARTICULOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, CELULOIDE Y SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011135-3

No. de Expediente: 2006057782

No. de Presentación: 20060077679

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LA FÁBRICA DE TUS SUEÑOS

Consistente en: La expresión LA FÁBRICA DE TUS SUEÑOS, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS, TALES COMO MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, ARTICULOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, CELULOIDE Y SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011136-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2005055109

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005055109- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER,: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ROMEO REYES HERRERA, en su calidad de Representante legal de la sociedad LA GRAN ALIANZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LA GRAN ALIANZA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 40, del libro 2060 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200805-101-2; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y ocho minutos del día tres de octubre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005055109 inscripción 155 y el asiento de Establecimiento No. 2005055109- 001 inscripción 156, ambos del Libro 92 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina LA GRAN ALIANZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PUBLICIDAD, con dirección en CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA, 2do. NIVEL, LOCAL No. 6, AREA DE BARES del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a DOCE MIL DOLARES CON 00/100 \$ 12,000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado LA GRAN ALIANZA, S. A. DE C. V., ubicado en CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA, 2do. NIVEL, LOCAL No. 6, AREA DE BARES y que se dedica a PUBLICIDAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de octubre de dos mil cinco.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011166-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002016142

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002016142- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARANZAZU BRIGIDA OTAEGUI LARRAÑAGA, en su calidad de Representante legal de la sociedad CASA OTAEGUI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CASA OTAEGUI, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 19 del libro 738 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210890-101-3; quien ha presentado solicitud a las ocho horas cincuenta y seis minutos del día seis de octubre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002016142 inscripción 151 y el asiento de Establecimiento No. 2002016142- 001 inscripción 152, ambos del

libro 116 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada CASA OTAEGUI, S.A. DE C.V., la cual se dedica a DISTRIBUCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, con dirección en URBANIZACION BUENOS AIRES No. 1, AVENIDA SAN CARLOS, No. 125 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 96/100 DOLARES (\$ 172,799.96) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CASA OTAEGUI, S.A. DE C.V., ubicado en URBANIZACION BUENOS AIRES No. 1, AVENIDA SAN CARLOS, No. 125, SAN SALVADOR y que se dedica a DISTRIBUCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de junio de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A011167-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001036607

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001036607- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS HENRIQUEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad SUMINISTRO DE AGUA SAN ANDRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SUMINISTRO DE AGUA SAN ANDRES, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de VILLA COLON, LA LIBERTAD cuya escritura social está inscrita bajo el número 29 del libro 1384 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-310898-110-2; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y cuarenta y cuatro minutos del día dieciocho de octubre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2001036607 inscripción 83 y el asiento de Establecimiento No. 2001036607- 001 inscripción 84, ambos del libro 101 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada SUMINISTRO DE AGUA SAN ANDRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA, con dirección en CARRETERA A SANTA ANA KILOMETRO 26 del domicilio de SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON 78/100 \$ 54,373.78 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SUMINISTRO DE AGUA SAN ANDRES, S.A. DE C.V., ubicado en CARRETERA A SANTA ANA, KILOMETRO 26, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, y que se dedica a CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de enero de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO V.,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011297-3

ASIENTO DE EMPRESA 2000034420
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2000034420- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL VICENTE CARBALLO DIAZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad MULTINVERSIONES FINANCIERAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MULFINSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 22 del libro 1460 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-250299-113-3; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2000034420 inscripción 184, y el asiento de Establecimiento No. 2000034420- 001 inscripción 185 del libro 115 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada MULTINVERSIONES FINANCIERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES, con dirección en CALLE RUBEN DARIO, EDIFICIO No. 914, PRIMERA PLANTA, FRENTE A FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN 38/100 DOLARES (\$ 5,821.38) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INMOBILIARIA MICASA ubicado en CALLE RUBEN DARIO, EDIFICIO No. 914, FRENTE A FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA del domicilio de SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de junio de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011119-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052953
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2004052953- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor MARVINALEXANDER VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 00870518- 3 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 1202-250479-101-6; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y siete minutos del día veintisiete de abril de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2004052953 inscripción 67 y el asiento de Establecimiento No. 2004052953- 001 inscripción 68, ambos del libro 84 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a COMPRA Y VENTA DE

VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, con dirección en 75ª AVENIDA NORTE No. 3961, COLONIA SAN ANTONIO ABAD, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DIECISEIS MIL SESENTA Y NUEVE DOLARES 68/100 (\$ 16,069.68) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado MARVINALEXANDER VASQUEZ, ubicado en 75ª AVENIDA NORTE No. 3961, COLONIA SAN ANTONIO ABAD, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de mayo del dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011122-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002026312
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002026312- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FELIX SAAVEDRA GARCIA, en su calidad de Representante legal de la sociedad COLCHONES POPULARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse COLPOSA, S. A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 2 del Libro 1192 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-220396-102-3; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veintinueve minutos del día dieciocho de junio de dos mil dos; con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002026312 inscripción 104 y el asiento de Establecimiento No. 2002026312- 001 inscripción 105, del libro 7 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada COLCHONES POPULARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PRODUCCION Y VENTA DE COLCHONES, con dirección en PARQUE INDUSTRIAL EL RINCONCITO, KILOMETRO 28 ½ CARRETERA A SANTA ANA, CANTON SITIO DEL NIÑO, LOTE No. 6-B del domicilio de SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES 35/100 (\$ 175, 623. 35) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado COLCHONES POPULARES, S.A. DE C.V., ubicado en PARQUE INDUSTRIAL EL RINCONCITO, KILOMETRO 28 ½ CARRETERA A SANTA ANA, CANTON SITIO DEL NIÑO, LOTE No. 6-B, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD y que se dedica a PRODUCCION Y VENTA DE COLCHONES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de julio de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011133-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005054402
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054402- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor MAURICIO DANIEL VIDES LEMUS, en su calidad de Representante legal de la sociedad SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SISBIOMED, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 17 del libro 2027 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210305-103-8; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cuarenta y tres minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054402 inscripción 145 y el asiento de Establecimiento No. 2005054402- 001, inscripción 146, ambos del Libro 84 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA VENTA DE EQUIPOS DE INSTRUMENTOS DE USO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, Y DE APARATOS DE MEDIDA Y CONTROL, con dirección en KILOMETRO 4½ CARRETERA PLANES DE RENDEROS 3er. NIVEL, EDIFICIO S.Y S., del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCEMIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en KILOMETRO 4½ CARRETERA PLANES DE RENDEROS 3er. NIVEL, EDIFICIO S. Y S., SAN SALVADOR y que se dedica a LA VENTA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE USO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, Y DE APARATOS DE MEDIDA Y CONTROL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
 San Salvador, dos de junio de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011152-3

ASIENTO DE EMPRESA 2000034007
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2000034007- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO DANIEL VIDES LEMUS, en su calidad de Representante legal de la sociedad TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TISA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 26 del libro 1514 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-220300-101-1; el cual ha presentado

solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2000034007 inscripción 169 y el asiento de Establecimiento No. 2000034007- 001, inscripción 170, ambos del Libro 104 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE USO PROFESIONAL Y CIENTIFICO Y DE APARATOS DE MEDIDA Y CONTROL, con dirección en KILOMETRO 4½ CARRETERA PLANES DE RENDEROS EDIFICIO S & S, 3er. NIVEL del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a \$ 111,474.37 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en KILOMETRO 4½ CARRETERA PLANES DE RENDEROS EDIFICIO S & S, 3er. NIVEL y que se dedica a VENTA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE USO PROFESIONAL Y CIENTIFICO Y DE MEDIDA Y CONTROL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.-
 San Salvador, veintiséis de enero de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011153-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006056556

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ALIRIO GRANADEÑO PALMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 00970065- 7 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-030573-115-1, el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veintiún minutos del día dieciséis de junio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056556 inscripción 146, del Libro 117 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa denominada JORGE ALIRIO GRANADEÑO PALMA (IMPORT AUTOS) se dedica a VENTA DE VEHICULOS USADOS Y TRANSPORTE DE PERSONAL, con dirección en BARRIO SAN JACINTO, COLONIA SANTA CARLOTA No. 1, FINAL CALLE LARA, PASAJE FLORES, No. 103 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRES MIL DOSCIENTOS SIETE 14/100 DOLARES (\$ 3,207.14) y que no tiene establecimiento alguno.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
 San Salvador, veinte de junio de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011157-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002026432

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002026432- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNEST LEE GLICK KAUFFMAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, Número de Documento Único de Identidad 01822850- 7 del domicilio de COATEPEQUE, con Número Identificación Tributaria: 0210-300969-001-5; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y veinticuatro minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002026432 inscripción 200, y el asiento de Establecimiento No. 2002026432-001 inscripción 201, ambos del libro 99 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa INDUSTRIAS REGLA DE ORO, se dedica a FABRICACION Y MONTAJE DE RELOJES, con dirección en CANTON RESBALADERO del domicilio de COATEPEQUE, cuyo activo asciende a VEINTIUN MIL TREINTA Y UN DOLARES CON 04/100 \$ 21,031.04 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INDUSTRIAS REGLA DE ORO, ubicado en CANTON RESBALADERO y que se dedica a FABRICACION Y MONTAJE DE RELOJES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de diciembre de dos mil cinco.-

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011159-3

SUBASTAS PÚBLICAS

LA INFRASCRITA JUEZA DE PAZ DE LA CIUDAD DE IZALCO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido en este Tribunal, por la Licenciada ANA PATRICIA GONZALEZ MENDEZ, actuando como apoderada de la Caja de Crédito de Izalco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra el señor JOSE ROBERTO MORAN PATIÑO, se venderá en este Tribunal en fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el lugar llamado San Juan, en Lotificación La Conquista de la Ciudad de Izalco, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: diecinueve metros setenta y cinco centímetros con propiedad de Margarita Ruiz Dueñas; AL ORIENTE: Seis metros cinco centímetros con lote número quince; AL SUR: Diecinueve metros y cinco centímetros con lote once y parte en callejón; y AL PONIENTE: Seis metros cincuenta y cinco centímetros con lote número nueve, equivalentes a CIENTO TREINTA PUNTO CINCO METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor JOSE ROBERTO MORAN PATIÑO, a la matrícula número UNO CERO CERO OCHO NUEVE SIETE CINCO CINCO GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE IZALCO, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de julio del año dos mil seis.- Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, JUEZA DE PAZ.- Licda. MARTA NOEMI DEL ROSARIO BRAN CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011175-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por ejecución seguida ante este tribunal, por el señor Ricardo Arce, en su carácter personal, contra el Licenciado Vladimir Arnold Cinco García, en su calidad de Curador de la herencia yacente que a su defunción dejaron los señores Carlos Alberto Amaya Arias conocido por Carlos Alberto Amaya y José Rito Arias Umaña, se venderá en este tribunal en pública subasta y en fecha que oportunamente se señalará, el siguiente inmueble: Terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el cantón San Julián, en el lugar llamado Linda Vista, conocido como Lotificación Los Laureles, de esta jurisdicción, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS, NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, dieciocho metros, calle de por medio, con lotes diez, once, doce y trece del Polígono "H", de María Cruz Pineda, Luis Alonso Estrada, Miguel Díaz y de Carlos Alfonso López y López, respectivamente, hoy el último, de la Sociedad Transporte y Arrendamientos, Sociedad Anónima de Capital Variable; AL SUR, dieciocho metros con lotes diecinueve, veinte y veintiuno de este polígono, de propiedad de la Sociedad Transportes y Arrendamientos, Sociedad Anónima de Capital Variable; AL ORIENTE, veintiséis metros, cincuenta centímetros, con lote diez de este polígono, de José María Cruz Pineda; y AL PONIENTE, veintiséis metros cincuenta centímetros, con la porción vendida al señor Saúl Alberto Magaña, calle de por medio. Inscrito a favor de los señores Carlos Alberto Amaya y José Rito Arias Umaña, al número DIECINUEVE del Tomo MIL CIENTO SIETE, ahora trasladado en la matrícula número UNO CERO CERO CUATRO SEIS CINCONUEVE UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento.-

Lo que hágase del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las diez horas treinta minutos del día dos de junio del año dos mil seis.- Licda. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011263-3

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

Yo, Manuel Adriano Vilanova Córdova, Médico de este domicilio, actuando en calidad de Director Presidente de la sociedad: CENTRO OTORRINO OFTALMOLÓGICO, S.A. DE C.V., quiero hacer del conocimiento público que: Se ha presentado a nuestras oficinas ubicadas en Hospital de Ojos y Otorrino, en Colonia Médica, entre Avenida Dr. Max Bloch y Avenida Dr. Emilio Alvarez, San Salvador, el DR. FERNANDO CASTELLANOS MENA, quien me manifiesta ser propietario de los Certificados de acciones serie "A" números 59 y 60 de la sociedad y que además me manifiesta haberlos extraviado, por lo tanto me solicita que le sean repuestos ya que no los tiene en su poder. A continuación el detalle de los certificados:

Certificado serie A No. 59 que va de la acción 14,871 a la 14,902

Certificado serie A No. 60 que va de la acción 14,903 a la 14,970

Los cuales suman la cantidad de 100 acciones.

Y de conformidad a los artículos 932 y 933 del Código de Comercio y si no hubiere quien reclame dichos certificados, procederé a emitir los nuevos certificados en reposición de los certificados extraviados.

San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil seis.

Por, CENTRO OTORRINO OFTALMOLÓGICO, S.A. DE C.V.

Dr. MANUEL ADRIANO VILANOVA CORDOVA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. R011129-3

DISOLUCION DE SOCIEDADES

LA INFRASCRITA ADMINISTRADORA UNICA PROPIETARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DEL DOMICILIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, QUE GIRA CON LA DENOMINACIÓN "CUESTAS VALIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA",

AVISA: Que por resolución de la Junta General Extraordinaria, de las nueve horas del día cinco de julio de dos mil seis, se acordó liquidar y disolver la sociedad de "Cuestas Valiente, Sociedad Anónima", de acuerdo con la causal segunda del artículo ciento ochenta y siete del Código de Comercio, se nombró una Junta de Liquidadores, designando para integrarla a: Doña Lyda Valiente de Cuestas, Licenciada Lida Regina Cuestas de Rodríguez, e Ingeniero Rosa María Elena Cuestas de Miranda, y se estableció un PLAZO de seis meses, para llevar a efecto el proceso de disolución y liquidación.

Librado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los cinco días del mes de julio del año dos mil seis, para ser publicado por TRES VECES en forma alterna, en el periódico Más.

LYDA VALIENTE DE CUESTAS,
ADMINISTRADORA UNICA SUPLENTE
SOCIEDAD "CUESTAS VALIENTE, SOCIEDAD ANONIMA".

3 v. alt. No. A011274-3

El Infrascrito Director Presidente de la Sociedad: "CÁCERES GUILLÉN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar: "CÁCERES GUILLÉN, S. A. DE C. V.", y con nombre comercial: "C"GUILSA", al Público

HACE SABER: Que por acuerdo tomado en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad a las diez horas del día cuatro de los corrientes, en segunda convocatoria, se acordó: DISOLVER Y LIQUIDAR la sociedad, nombrando liquidadores a los señores: Julio Roberto Pacheco Peñate y José Antonio Mineros Argueta, mayores de edad, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Licenciado en Contaduría Pública y Contador en su orden.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, seis de julio de dos mil seis.

RENE CANDELARIO CACERES, C/P
RENE RAMON CACERES.

3 v. alt. No. R011149-3

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ASTOR ESCALANTE SARAVIA, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

HACE SABER: Que a esta Secretaría de Estado se ha presentado el señor WILLIAM CASTO ARIAS SIFONTES, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad Cubana y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de cuarenta y un años de edad, de sexo masculino, casado, de profesión u oficio Médico Neurólogo, del domicilio de San Salvador, originario de Camagüey, Provincia de Camagüey, República de Cuba, lugar donde nació el día seis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, portador de su Carnet de Identificación de Residente Extranjero número treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve, inscrito en el Registro de Residentes Extranjeros que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Su cónyuge responde al nombre de CORNELIA IVONNE SIMON DE ARIAS, de cuarenta y cuatro años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña. Sus padres responden al nombre de FREDDY FELIPE ARIAS GARCÍA y OVILIA SIFONTES LASTRE, siendo el primero de sesenta años de edad, Licenciado en Ciencias Sociales, y la segunda de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa; ambos de nacionalidad Cubana, sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador en Comalapa, el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Que en su país de origen perteneció a la Sociedad Cubana de Neurología y en El Salvador a la Asociación Salvadoreña de Ciencias Neurológicas, Sociedad Mundial de Stroke, Instituto de Neurociencias. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de mayor circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. San Salvador, a las siete horas con cuarenta minutos del día doce de junio de dos mil seis.

ASTOR ESCALANTE SARAVIA,
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA
MINISTERIO DE GOBERNACION.

3 v. c. No. A011461-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2003032918

No. de Presentación: 20030038358

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO de GroupEx Financial Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

REYME\$ A

Consistente en: la palabra REYME\$A.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011141-3

No. de Expediente: 2005049957

No. de Presentación: 20050065780

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de AWABA CLUBS INTERNATIONAL, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

AWANA

Consistente en: la palabra AWANA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011142-3

No. de Expediente: 2005049960

No. de Presentación: 20050065783

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de AWABA CLUBS INTERNATIONAL, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

OANSA

Consistente en: la palabra OANSA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011143-3

No. de Expediente: 2003032919

No. de Presentación: 20030038359

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO de GroupEx Financial Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

REYME\$ A

Consistente en: la palabra REYME\$A.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011144-3